

Acta No.049/2015 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día dos de junio del año dos mil quince. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y encontrándose presentes desde el inicio los **Directores Propietarios**: licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que se recibió llamada telefónica del doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud, para informar que debido a situaciones laborales, se incorporará en una hora y media a la sesión. También se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes**: licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación y el licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales, **los Directores Suplentes siguientes**: licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, por estar fuera del país en Misión Oficial, y el licenciado **Robín Haroldo Agreda Trujillo**, por circunstancias laborales, ambos nombrados por el MINED. Así también, el licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y el doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez**, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directora asistentes, atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme lo establecido en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Artículo Nueve del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; asimismo, con base en lo regulado en el inciso final del Artículo Catorce de la referida Ley, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. También estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, respectivamente, la Asistente del Consejo Directivo, señora Ariadna Mercedes Cañas, y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma de las Actas **No. 047 y No. 048**, de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo de 2015 y de la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de mayo de 2015, respectivamente.
4. Informes de Presidencia
5. Informe de investigación sobre pago en exceso al monto mensual del mes de mayo 2013 al Hospital Nacional de Ahuachapán, por un valor de \$588.76 presentado en seguimiento a encomienda ordenada según Acuerdos del Punto 10 del Acta Número 44 de la Sesión Ordinaria del 05 de mayo de 2015.
6. Solicitudes de aprobación de prórroga de Contratos de Suministro de Servicios de Salud:
 - 6.1 Prórroga de 74 contratos de “Suministro de Servicios de Odontología y Cirugía Maxilofacial para la población usuaria del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”, suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. No. 04/2015-ISBM.
 - 6.2 Prórroga de 35 contratos de “Suministro de Servicios de Laboratorio Clínico, Patológico, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e Imágenes; y Compra de Servicio de Mamografías Bilaterales a las Clínicas Radiológicas para atender a la población usuaria del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”, suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación pública No. 05/2015-ISBM.

- 6.3** Prórroga de 111 contratos de “Suministro de Servicios de Medicina Especializada y Sub-Especializada, para atender a la población usuaria del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial durante el período de enero a junio año 2015”, contratados en el procesos de Licitación Pública No. 02/2015-ISBM.
- 6.4** Prórroga de 26 contratos de “Suministro de Servicios de Entrega de Medicamentos a través de Farmacias Privadas para atender a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM durante el período de enero a junio de 2015” contratados en el procesos de Licitación Pública No. 02/2015-ISBM.
- 7.** Pago de Sobregiro a Proveedores de servicios de salud:
- 7.1** Solicitud de aprobación de pago por sobregiro al Hospital Nacional Francisco Menéndez, ubicado en el municipio y departamento de Ahuachapán, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios, prestado a la población usuaria del ISBM, en el mes de noviembre de 2014.
- 7.2** Solicitud de aprobación de pago por sobregiro al Hospital Nacional San Juan de Dios, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios, prestado a la población usuaria del ISBM, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014.
- 8.** Solicitud de aprobación para iniciar procesos de imposición de penalizaciones económicas por inexistencia de los medicamentos a 9 proveedores según contratos suscritos en virtud de la Resolución de Resultados No. 276/2014-ISBM referente al proceso de Licitación Pública No. 06/2015-ISBM “Suministro de Servicios de Entrega de Medicamentos a través de Farmacias Privadas para atender a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM durante el período de enero a junio de 2015”.
- 9.** Análisis y valoraciones del escrito presentado por el licenciado Héctor Antonio Yanes, miembro propietario del Consejo Directivo.
- 10.** Varios:
- 10.1** Lectura de correspondencia.
- 10.2** Entrega de informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos en farmacias y laboratorios clínicos del 01 al 31 de mayo de 2015, ambas fechas inclusive, presentado por la División de Supervisión y Control.
- 10.3** Entrega de informe financiero sobre modificaciones y ejecución presupuestaria al 30 de abril del Ejercicio Fiscal 2015.

Presentada la propuesta de la Agenda, el licenciado **Francisco Cruz Martínez** solicitó que se agreguen dos Sub Puntos más en el Punto 10 de "Varios", con la finalidad de solicitar un informe sobre el funcionamiento del Consultorio Magisterial del municipio de Jocoro, departamento de Morazán; y un informe sobre las obligaciones de pago por sobredemandas de atenciones de salud que aún estén pendientes de pago.

El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, también solicitó se agregue otro Sub Punto, referente a requerimiento de estudio de factibilidad de costos que sirva de base para hacer una reforma a la Ley para que los profesores pensionados y por pensionarse puedan continuar en la cobertura del ISBM; en relación a este requerimiento el profesor Coto López recordó al Directorio que ya está en gestión este estudio, por lo tanto recomienda esperar.

Conocidas las propuestas y las explicaciones, el pleno del Directorio secundó la incorporación de los dos temas propuestos por el licenciado Francisco Cruz Martínez, motivo por el cual se aprobó agregar dos Sub Puntos en el Punto "Varios", de la forma siguiente:

10.4 Requerimiento de informe sobre el funcionamiento del Consultorio Magisterial del municipio de Jocoro, departamento de Morazán.

10.5 Requerimiento de informe sobre las obligaciones pendientes de pago a proveedores de servicios de salud.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** presentada con la inclusión de los nuevos Puntos, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma de las Actas No.047 y No.048, de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo de 2015, y de la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de mayo de 2015, respectivamente.

El Director Presidente informó que se cuenta con los proyectos de las Actas ya mencionadas, para que sean revisadas y se subsanen las observaciones que se tengan, para su aprobación y ratificación. A continuación, se dio lectura a las Actas en revisión y habiéndose subsanado las observaciones en el acto, el pleno estuvo de Acuerdo en que se aprueben y ratifiquen las Actas, para que se proceda a imprimir y firmar los documentos. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar las Actas No.047 y No.048 de la Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de mayo de dos mil quince y de la Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, respectivamente, siendo procedente su firma.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

A las once horas se hizo presente el doctor Millón Giovanni Escobar Aguilar, Director Propietario por el Ministerio de Salud.

Punto Cuatro: Informe de Presidencia.

El profesor Coto López procedió a brindar su informe verbal de actividades conforme al siguiente detalle: **1) Miércoles 27 de mayo de 2015.** Tal y como estaba organizado, se realizó la inauguración del Centro de Atención Odontológica Magisterial de la zona oriental, el cual funciona en el policlínico de San Miguel. En la actividad estuvieron presentes usuarios de dicha zona; el señor Gobernador Departamental, Ingeniero Ricardo Canales y el señor Director Departamental de Educación, licenciado Mario Miranda Somoza, ambos del departamento de San Miguel; asimismo participaron los Coordinadores Administrativos de la zona oriental y los Directores Propietarios del Consejo Directivo, ingeniero José Oscar Guevara Álvarez y licenciado Francisco Cruz Martínez, de igual manera los Subdirectores del ISBM y otros trabajadores del nivel central y el Director Presidente. **2) Viernes 29 de mayo de 2015.** A partir de la visita realizada a las instalaciones de lo que será el Policlínico de Santa Tecla, se conversó con el doctor Jorge Avelino González, Subdirector de Salud, con la finalidad de evaluar las posibilidades de prestación de servicio a partir del día lunes 1 de junio del corriente año, dada la terminación de contrato de las instalaciones sobre el Paseo El Carmen, Santa Tecla. También el personal de Servicios Generales estaría en la disponibilidad de efectuar las adecuaciones necesarias. **3) Viernes 29 de mayo de 2015.** Se reunió con jefaturas de CEFAFA y se tuvo el ofrecimiento de parte de dicha Institución la reapertura de la farmacia en el municipio de Olocuilta, departamento de La Paz. **4) Sábado 30 de mayo de 2015.** Se tomó la decisión de reducir al mínimo la atención en el Policlínico de Santa Tecla, por no ser factible brindarlos, en tanto no finalicen las adecuaciones mínimas necesarias que se están realizando para habilitar dicho establecimiento de salud. **5) Lunes 1 de junio de 2015.** Se trabajó el contenido y diagramación preliminar de publicación en LPG del "Informe del Primer año de Gestión del ejercicio 2014 a 2019", en el marco del primer año de Gobierno del Presidente Salvador Sánchez Cerén. **6)** Informó que se suscribió a Escritura de Compraventa del inmueble adquirido al señor Carlos Lara y otros, donde funcionará el Policlínico Magisterial del municipio de Santa Tecla, La Libertad, según lo acordado por este Consejo Directivo. **7) Martes 2 de junio de 2015.** Se publica en páginas centrales un informe de un año de gestión del ISBM.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22, literal e), de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido** y quedar enterados del informe escrito proporcionado por el Director Presidente en relación a las recientes gestiones y actividades reportadas.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Cinco: Informe de investigación sobre pago en exceso al monto mensual del mes de mayo 2013 al Hospital Nacional de Ahuachapán, por un valor de \$588.76 presentado en seguimiento a encomienda ordenada según Acuerdos del Punto 10 del Acta Número 44 de la Sesión Ordinaria del 05 de mayo de 2015.

El Director Presidente informó al Directorio que la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, cumpliendo lo que se le requirió en el Acuerdo del Punto 10 del Acta Número 44, de la sesión ordinaria celebrada el 5 de mayo 2015, presenta al Consejo Directivo, su informe de investigación sobre pago en exceso al monto mensual del mes de mayo 2013, efectuado al Hospital Nacional de Ahuachapán, por un valor de US \$588.76.

A continuación se procedió a dar lectura al documento antes citado, el cual literalmente expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- a) Mediante los acuerdos del Punto 10 del Acta Número 44 de la sesión ordinaria celebrada el 5 de mayo 2015, el Consejo Directivo en el romano IV, encomendó a la Unidad Financiera Institucional y a la Sub Dirección de Salud, realizar las investigaciones pertinentes para deducir las responsabilidades correspondientes por el pago en exceso del mes de mayo de 2013 al Hospital Nacional de Ahuachapán y presentar las recomendaciones que correspondan.
- b) En tal sentido y atendiendo lo encomendado por el Consejo Directivo, la Jefe de la Unidad Financiera Institucional se reunió con la Jefe del Departamento de Tesorería para realizar el análisis correspondiente al pago realizado, de lo cual se presenta los sucesos que dieron origen a la aceptación de los servicios por un monto mayor a la asignación mensual, determinando lo siguiente:

- 1 El 21 de diciembre de 2013, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial mediante Resolución Modificativa No. 531/2013-ISBM, prorrogó el Convenio suscrito con el Hospital Nacional Francisco Menéndez, ubicado en el municipio y departamento de Ahuachapán, para la prestación de servicios médico hospitalarios; por el plazo de doce meses, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por un monto máximo de hasta US\$168,000.00, el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta US\$14,000.00.

- 2 En fecha 20 de junio del año 2013, el personal del Hospital Nacional de Ahuachapán

presentó en las oficinas regionales de la zona occidental expediente a cobro por el monto de \$14,588.76; correspondiente a la asignación mensual del mes de mayo 2013. El referido documento fue presentado con \$588.76 demás de la asignación mensual según convenio; el documento fue aceptado, revisado y legalizado por los responsables del proceso, como son los Técnicos de Seguimiento y Control de Contratos y la responsable del Centro de Atención de Occidente.

- 3 El día 14 de agosto de 2013, se emitió en el Centro de Atención de Occidente, el Acta de Recepción de Servicios No.4222-06, por el monto de \$14,588.76, la cual es firmada por el Supervisor designado por la División de Supervisión y Control, que para el caso es la Doctora Ana Elda Flores de Reyna, sin embargo firmó el Acta de Recepción el Dr. Mario Ernesto Tovar Monge en aceptación de los servicios prestados.
- 4 El documento antes descrito fue remitido a la Unidad Financiera Institucional para efectuar el pago correspondiente. El pagador de Bienes y Servicios, en cumplimiento al artículo 102 de la Ley de la Corte de Cuentas, verificó que el control previo estaba cumplido, ya que en el documento consta las firmas y sellos de los responsables del manejo de los Contratos, Convenios y Órdenes de Compra, así como el Acta de Recepción, y procede a realizar el pago de conformidad con sus responsabilidades y funciones.
- 5 Es importante hacer notar que para ese año los expedientes de cobro de los Hospitales tanto públicos como privados, en determinado momento podían ser presentados con montos mayores a la asignación mensual debido al uso de remanentes de meses anteriores; razón por la que la oficina encargada de revisar los aspectos contractuales debió verificar si el monto en exceso a la asignación mensual era procedente.
- 6 Como primer punto se elaboró un análisis financiero y se acordó presentar al Consejo Directivo, la forma en como se ejecutó el Convenio, así como los resultados del mismo, en la manera siguiente:

El monto anual del convenio fue por	\$168,000.00
El monto anual ejecutado del convenio fue por	<u>\$167,376.23</u>
Saldo no ejecutado.....	\$ 623.77

Ejecución de Convenio 2013 del Hospital Nacional de Ahuachapán

	Enero	Febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	sept.	octubre	noviemb.	diciemb.	Totales
Facturado Hospital	\$13,387.48	\$13,981.47	\$13,425.88	\$13,266.04	\$14,588.76	\$13,645.14	\$13,709.35	\$13,725.65	\$13,915.94	\$13,971.51	\$13,821.66	\$13,998.22	\$165,437.10
(+) Uso remanente	612.52	18.53	574.12	733.96									\$1,939.13
Total pagado	\$14,000.00	\$14,000.00	\$14,000.00	\$14,000.00	\$14,588.76	\$13,645.14	\$13,709.35	\$13,725.65	\$13,915.94	\$13,971.51	\$13,821.66	\$13,998.22	\$167,376.23

- 7 El total de pagos efectuados mediante el convenio al finalizar el ejercicio 2013 fue por el monto de \$167,376.23, que incluye el monto de \$588.76, y aún quedó un remanente del monto del convenio por \$623.77, el cual fue provisionado para el ejercicio fiscal 2014, pero por no hacerse uso del mismo fue liquidado en cumplimiento a las normas contables.
 - 8 Los sobregiros del Hospital, de los meses de febrero, marzo y abril 2013, están amparados en Resolución Modificativa al Convenio y mediante ella se hizo uso de los remanentes de los meses de enero-abril del mismo año.
 - 9 Con lo anteriormente expresado, se muestra que no es necesario emitir un documento legal para amparar el pago por \$588.76 ya que éste fue cubierto dentro del total anual del Convenio.
- c) Como segundo punto se hizo un análisis técnico de las causas que dieron origen al error administrativo en la aceptación de servicios por el referido monto en el Centro de Atención de Occidente, y al firmar el Acta de Recepción de Servicios con un monto mayor al mensual estipulado en el mes de mayo 2013, entre las principales razones debe considerarse lo siguiente:
- La Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, no contaba con una herramienta informática, con la capacidad de servir de apoyo al técnico de la coordinación ni al administrador del Contrato, Convenio u Orden de Compra, para que previo a ser ingresados al sistema los documentos de cobro de los proveedores, éste pueda ser rechazado cuando contenga una cantidad mayor a la asignada en períodos mensuales, o, acumuladas a un determinado mes. Y el proceso debería realizarse en forma manual, ya que el sistema no era garantía para tales efectos.
 - Que lo ocurrido con el Hospital Nacional de Ahuachapán fue un error involuntario, un riesgo ineludible, y que por el mismo, se sancionó a los señores Francisco Xavier García Barrientos y Ana Elizabeth López Torres, Técnicos de Seguimiento y Control de Contratos del Centro de Atención de Santa Ana, en fecha 26 de noviembre 2013, aplicándoles una sanción verbal de conformidad al artículo 79 del Reglamento Interno de Trabajo.
 - La Jefe del Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera, mediante correo electrónico de fecha 14 de noviembre 2013 informó a la Jefa del Centro de Atención de Occidente y a la Jefa de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos sobre el error ocurrido y que se tomaran las acciones pertinentes. Asimismo, solicitó mediante correo electrónico en fecha 18 de noviembre de 2013, apoyo al área informática, a fin de que se realizaran las modificaciones necesarias al sistema SAP, para que casos como el del Hospital Nacional de Ahuachapán no siguieran ocurriendo, y se mejorara el control interno para apoyar a las personas responsables de la aceptación de los servicios. No se obtuvo respuesta del Área Informática, sin embargo la Jefa del Centro de Atención de

Occidente respondió con una propuesta para que el monto de \$588.76 fuera cubierto con una obligación de pago al finalizar el convenio.

- El sistema informático fue corregido en mayo 2015, según consta en comunicación recibida el 14/05/2015, de parte de la Jefatura de División de Informática y Tecnología.
- Es importante mencionar que el número de contratos del ISBM es voluminoso y que el control de saldos de los mismos es un proceso bastante complejo. Por lo que el riesgo de error es bastante alto; sin embargo es plausible que el margen de error cometido a la fecha es menor de lo esperado, ya que no alcanza el 1%.
- Para finalizar se acota, que los servicios prestados por el Hospital Nacional de Ahuachapán están totalmente documentados y justificados por el área de salud correspondiente; por lo que se considera que en ningún momento ha existido perjuicio contra la Institución.
- Que el caso de pago por aceptación mayor de servicios fue informado por la Jefe del Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, según consta en la comunicación antes descrita.

De acuerdo a la investigación realizada, la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, concluye que:

- I) Las personas responsables de la revisión y control de contratos, les fue aplicada la sanción correspondiente según artículo 79 del Reglamento Interno de Trabajo; por el no cumplimiento del numeral 2 que les establece el Manual de Funciones del ISBM.
- II) Que debe contarse con las herramientas informáticas necesarias, pues el control manual conlleva un esfuerzo adicional y el margen de error se vuelve mayor.
- III) Que el número de Contratos y Convenios que se revisan en el ISBM es muy voluminoso y por tanto es sujeto de errores.
- IV) Que en ningún momento ha existido pérdida ni menoscabo de los fondos del Instituto, ya que se ha verificado que los servicios fueron recibidos y están medicamente justificados para su cobro.
- V) El monto que nos trae al caso por \$588.76 no necesita de aprobación de documento legal para avalar el gasto, según lo solicitado en Punto 10 del Acta 44 presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, pues el mismo está amparado en el monto total anual del Convenio.

RECOMENDACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Unidad Financiera Institucional, según el resultado de la investigación realizada conforme lo establecido en los artículos 20 literal “s” y 22 literal “k” de la Ley del ISBM, 57, 100 y 102 de la Ley de la Corte de Cuentas, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I) Dar por recibido el informe presentado por la Unidad Financiera Institucional conforme al cual no existen otras responsabilidades que deban deducirse en relación a la encomienda realizada por el Consejo Directivo en el acuerdo del Punto 10 del Acta Número 44 de la sesión ordinaria celebrada el 5 de mayo 2015, en lo que se refiere a la UFI.
- II) Encomendar a la Sub Dirección de Salud efectuar el seguimiento a la investigación solicitada en el acuerdo del Punto 10 del Acta Número 44 de la sesión ordinaria celebrada el 5 de mayo 2015, conforme lo estipulado en el artículo 100 de la Ley de la Corte de Cuentas, denominado Responsabilidades en Procesos Contractuales.

Finalizada la lectura de este Punto, la Asesora Legal de la Presidencia manifestó que tal como está redactado se percibe como que falta algún tipo de control y habría que considerar una posible recomendación para que se implemente un mecanismo en la etapa final de los pagos que se hace en el área de Tesorería; esto se le podría consultar a la Jefatura UFI, pues si ya se implementaron los controles pertinentes, situaciones como esta ya no deberían volver pasar.

El profesor Coto López manifestó estar de acuerdo, porque al final de la cadena de sucesos relatados no queda claro qué es lo que ocurrió al respecto, solo queda señalada la sanción administrativa a los dos técnicos, por lo que manifestó que se hará llamar a la jefa de la UFI para que ella presente las explicaciones del caso; también se llamó al Sub Director de Salud, Jefe de la División de Supervisión y Control y Jefa de la Unidad Jurídica.

Al ingresar a la sesión las jefaturas que fueron llamadas y pasado el saludo, el profesor Coto López le expresó a la Jefa UFI que se dio lectura al informe y que en la página dos, específicamente en el párrafo segundo del literal c), no le parece correcto que se diga que es un “error involuntario” y “un riesgo ineludible”, porque fue un error que estuvo bien latente y no debe repetirse este caso. Por otra parte, en esta ocasión no hubo detrimento financiero para el ISBM porque el proveedor brindó el servicio a usuario, además en el informe se dice que ya fueron administrativamente sancionados los encargados de la revisión de los documentos, pero considera que debe aún determinarse la responsabilidad de las jefaturas.

Solicitando permiso para intervenir, la Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, manifestó que en realidad no queda claro si los encargados de revisión de documentos y el supervisor hospitalario, tanto de allá como los de aquí, no detectaron la anomalía y se dejó pasar sin reparo alguno. Tampoco está claro, porque el informe no lo dice, por qué firmó los documentos para pago el doctor Mario Ernesto Tovar Monge y no la doctora Ana Elda Flores de Reyna, que es la supervisora asignada a ese Hospital; hay otros detalles que no están del todo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

claro en cuanto a lo que hicieron las jefaturas sobre esta situación, y tal como lo mencionó el profesor Coto López, los dos encargados de revisión de documentos ya fueron sancionados administrativamente y dos veces no se pueden volver a sancionar, pero le parece que falta dilucidar responsabilidad de jefaturas, definir a qué obedece realmente el problema que se dio y tomar medidas para que no se sigan dando estas situaciones. Es recomendable que la Sub Dirección de Salud y la División de Monitoreo y Control tomen nota y se corrija la situación desde la perspectiva técnica reflejada en el presente caso, puesto que aparentemente otra persona que no es la responsable firmó y certificó la procedencia del pago de esos servicios de salud, ya que para ello está la supervisora hospitalario que daría fe de que la atención médica y los servicios de salud se dieron a un usuario del ISBM y que eran los que debían darse al paciente, situación similar a la que hacen los Administradores de Contratos con Hospitales privados, que son los mismos supervisores de la División ya mencionada. También mencionó que le parece que falta algún control acá en oficinas centrales, porque se autorizó y se hizo efectivo el pago, sin advertirse que se estaba pagando en exceso, pues a su criterio cada área de trabajo por la que pasan estos trámites debe ser un punto de control y todo esto forma parte de una correcta ejecución de convenios y contratos.

Al respecto, la licenciada Irma Marina Callejas de Rodríguez respondió que legalmente es el administrador del contrato el responsable o el supervisor; el otro jefe solo es un apoyo y que en relación a las palabras "error ineludible", talvez se sustituya por "errores inherentes".

El profesor Coto López, reiteró el hecho que por hoy no hay detrimento económico para la Institución, pues lo que sucedió fue que del monto asignado de US\$14,000.00, se autorizó el pago por US\$14,586.76, se pasó en US\$586.76; la División de Monitoreo y Control tiene que establecer procedimientos que garanticen que cualquier movimiento a futuro se hará bien.

El Sub Director de Salud manifestó que la documentación fue firmada por el doctor Monge, porque en algunas situaciones apoyaba a la supervisión y podría hacerlo en su antiguo cargo, como Médico de Apoyo Administrativo en el Centro de Atención Regional de Occidente, con sede en la ciudad de Santa Ana.

Nuevamente la licenciada Callejas de Rodríguez dijo que la UFI recibió la documentación avalada y el requerimiento de pago; la función es verificar firma y anexos, y se hizo el cheque para el pago, reiterando que la UFI procedió a pagar cuando fue solicitado. Explicó también que fue la UFI la que identificó el error en el momento del cierre del mes, también se notificó en su momento a la jefa del Centro de Atención de Occidente y a la jefa de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos sobre dicho error, y se les aconsejó que si fuera posible hacer el pago en el siguiente pago, pero no se hizo sino que hasta esta fecha, por lo tanto recomienda al Director solicitar a la Sub Dirección de Salud que presenté el informe que también se les pidió.

En nueva intervención, la Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo preguntó a la Jefa de la UFI sobre qué medidas se han tomado en esa Unidad para reducir este tipo de riesgos y en qué áreas se toman éstas; también le consultó si está definido de alguna forma ese margen de error. La jefa de la UFI respondió que el margen de error aceptado estadísticamente es hasta

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

uno por ciento y que en la UFI cuentan con los controles necesarios y suficientes, pues fue en la Unidad Financiera donde se identificó que los servicios médicos se habían recepcionado con monto mayor a lo convenido mensualmente e informó a la Unidad responsable del manejo del convenio, así también informó a la División de informática y Tecnología de la deficiencia del sistema informático, el cual no ofrecía la garantía ni apoyo de control a las labores de recepción de servicios.

Agotadas las consultas sobre el informe presentado, se agradeció su participación a la Jefa de la UFI y a las otras jefaturas, y a continuación de su retiro de la Sala de Sesiones, el Director Presidente propuso tomar el Acuerdo, dando por recibido el informe de la Unidad Financiera; y que se solicitará a la Sub Dirección de Salud la presentación del respectivo informe y mientras tanto, se pospondrá la conclusión de este caso, hasta tener el segundo informe. El Directorio estuvo de Acuerdo.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la jefatura de la Unidad Financiera Institucional y teniendo en cuenta la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal "s", 22 literal "k" de la Ley del ISBM, y a lo normado en los Artículos 57, 100 y 102 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado por la Unidad Financiera Institucional** en cumplimiento al Acuerdo del Punto 10 del Acta Número 44, de la sesión ordinaria celebrada el 5 de mayo 2015, por medio del cual indica que no existen otras responsabilidades que deban deducirse en lo que se refiere a la Unidad Financiera Institucional.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud** efectuar el seguimiento a la investigación solicitada en el Acuerdo del Punto 10 del Acta Número 44, de la sesión ordinaria celebrada el 5 de mayo 2015, conforme lo estipulado en el Artículo 100 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, denominado "Responsabilidades en Procesos Contractuales".
- III. **Postergar la conclusión de este Punto hasta contar con el informe requerido a la Sub Dirección de Salud, para** que el Consejo Directivo pueda tomar las decisiones pertinentes.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos consiguientes.

Punto Seis: Solicitudes de aprobación de prórroga de Contratos de Suministro de Servicios de Salud.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración y aprobación cuatro solicitudes de prórroga de Contratos de Suministro de Servicios de Salud, proponiéndole al pleno la mecánica acostumbrada de conocer cada solicitud y tomar la decisión correspondiente para cada caso.

Todo el Directorio estuvo de acuerdo, por lo que se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

6.1 Aprobar la prórroga de 74 contratos de “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. No. 04/2015-ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- 1) En el mes de octubre de 2014, se dio inicio al proceso de Licitación Pública No. 04/2015-ISBM, denominado “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO AÑO 2015”; como resultado del referido proceso, se suscribieron 75 contratos, según el detalle siguiente:

Código del Proceso	Nombre del Proceso	No. de Resolución que origina el contrato	Período Contratado, establecido de acuerdo a la fecha en que los Contratistas presentaron sus solvencias	No. de Contratista
LP 04/2015-ISBM	“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO AÑO 2015”	Resolución de Resultados No. 274/2014-ISBM	1 de enero al 30 de junio de 2015	54
			6 de enero al 30 de junio de 2015	4
			7 de enero al 30 de junio de 2015	3
			8 de enero al 30 de junio de 2015	5
			9 de enero al 30 de junio de 2015	1
			10 de enero al 30 de junio de 2015	1
		Resolución de Recurso de Revisión No. 23/2015-ISBM	16 de enero al 30 de junio de 2015	4
		Resolución de Recurso de Revisión No. 21/2015-ISBM	16 de enero al 30 de junio de 2015	1
		Resolución de Recurso de Revisión No.	17 de enero al 30 de junio de 2015	1

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		21/2015-ISBM		
		Resolución de Recurso de Revisión No. 21/2015-ISBM	20 de enero al 30 de junio de 2015	1
TOTAL DE PROVEEDORES CONTRATADOS				75

- 2) En fecha 28 de mayo de 2015, en sesión de la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores, el Jefe de la División de Supervisión y Control, presentó los resultados del seguimiento contractual a los proveedores de servicios de odontología y cirugía maxilofacial, no teniendo objeción para ninguno de los proveedores contratados en esta área. En dicha Comisión también se informó que la Sub Dirección de Salud presentaría solicitud para prorrogar los servicios contratados, acordando la referida Comisión: “Encomendar a la Sub Dirección de Salud, realizar las gestiones necesarias para que la prórroga de los servicios sea sometida oportunamente a la decisión del Consejo Directivo”.
- 3) El 29 de mayo de 2015, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) iniciar el trámite de prórroga a los contratos de suministro de servicios de odontología y cirugía maxilofacial, para atender usuarios desde el 1 de julio hasta el mes de diciembre de 2015, en las mismas condiciones inicialmente contratadas según lo establecido en el Art. 83 de la LACAP.

Anexo al requerimiento, se recibieron los siguientes documentos:

- a) Notas emitidas por 74 proveedores, en la cual expresan que de ser aprobada la prórroga están de acuerdo en mantener las condiciones inicialmente contratadas; al respecto, la Dra. Marta Elena Amaya Serrano, odontóloga del municipio de Ilobasco en el departamento de Cabañas, no respondió por escrito si estaba dispuesta a prorrogar su contrato, en vista de lo cual, mediante comunicación telefónica, expresó que no está interesada en continuar prestando el servicio para la institución.
- b) Informe del Administrador de Contrato, Dr. Ricardo Arturo Erazo en el cual recomienda prorrogar los contratos suscritos en la Licitación Pública No. 04/2015-ISBM, de conformidad a los artículos 82 BIS de la LACAP y 75 del RELACAP que la Sub Dirección de Salud ha identificado como prorrogables.
- 4) La UACI revisó los contratos suscritos con los proveedores de servicios de odontología y cirugía maxilofacial, determinando que en las Cláusulas Cuarta “Plazo de Contrato y Vigencia” y Novena “Prórroga” se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado. Además se determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son prorrogables según lo solicitado por la Sub Dirección de Salud.

- 5) Para cubrir la prórroga, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria por el
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

monto de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$373,200.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 75 del RELACAP; Cláusulas Cuarta "Plazo de Contrato y Vigencia" y Novena "Prórroga" de los contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 04/2015-ISBM **SOLICITA Y RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la prórroga de 74 contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 04/2015-ISBM, denominado "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO AÑO 2015" por un monto máximo de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$373,200.00)** bajo las condiciones y términos inicialmente suscritos con los proveedores, de conformidad al siguiente detalle:
 - a) Prorrogar 53 contratos por **SEIS MESES**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$260,400.00)**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
 - b) Prorrogar 4 contratos por **CINCO MESES VEINTISÉIS DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 26 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$19,200.00)**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
 - c) Prorrogar 3 contratos por **CINCO MESES VEINTICINCO DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 25 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$14,400.00)**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- d) Prorrogar 5 contratos por **CINCO MESES VEINTICUATRO DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 24 de diciembre de 2015 por un monto máximo de **TREINTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$36,000.00)**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- e) Prorrogar 1 contrato por **CINCO MESES VEINTITRÉS DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 23 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,800.00)**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- f) Prorrogar 1 contrato por **CINCO MESES VEINTIDÓS DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 22 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,800.00)**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- g) Prorrogar 5 contratos por **CINCO MESES DIECISÉIS DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 16 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$24,000.00)**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- h) Prorrogar 1 contrato por **CINCO MESES QUINCE DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 15 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,800.00)**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- i) Prorrogar 1 contrato por **CINCO MESES DOCE DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 12 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,800.00)**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, realizar las gestiones necesarias para garantizar el servicio en el municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, donde la proveedora no aceptó la prórroga correspondiente.
- III. Autorizar al Director Presidente, para la firma de las resoluciones correspondientes;
- IV. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivas las prórrogas.

El Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso en aprobar el Acuerdo del Punto de la forma en que se ha recomendado y, estando todos de acuerdo, se aprobó por unanimidad.

Agotado el Punto anterior, considerando la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los Artículos **2, 20, 21, 22 y 67** de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Artículo 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 75 del RELACAP; Cláusulas Cuarta “Plazo de Contrato y Vigencia” y Novena “Prórroga” de los contratos suscritos, en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 04/2015-ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Prórroga de 74 contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 04/2015-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO AÑO 2015”, por un monto máximo total de hasta **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$373,200.00), IVA INCLUIDO**, bajo las condiciones y términos inicialmente suscritos con los proveedores, de conformidad al siguiente detalle:

- a) Prorrogar 53 contratos por SEIS MESES, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$260,400.00), IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

No.	Nº de CONTRATO	PROVEEDOR	SERVICIO	MUNICIPIO OFERTADO	MONTO MENSUAL EN US \$, INCLUYE IVA	MONTO TOTAL EN US \$, INCLUYE IVA
1	122	Adela María Fagioli de Muñoz	Odontología	Ahuachapán	\$800.00	\$4,800.00
2	126	Celia Roxana Candray de Amaya	Odontología	Sensuntepeque	\$800.00	\$4,800.00
3	127	Juan Manuel López Abarca	Odontología	Chalatenango	\$800.00	\$4,800.00
4	128	Jose Atilio Figueroa Figueroa	Odontología	Chalatenango	\$800.00	\$4,800.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5	129	Cristina Coralia Martínez de Ortíz	Odontología	La Palma	\$800.00	\$4,800.00
6	130	Renato Arnoldo Henríquez Chinchilla	Odontología	Nueva Concepción	\$800.00	\$4,800.00
7	132	Juan Bernardo Guzmán Barahona	Odontología	Cojutepeque	\$800.00	\$4,800.00
8	133	Silvia Patricia Arrué de Guzmán	Odontología	Cojutepeque	\$800.00	\$4,800.00
9	134	Ana Estela Santos de Deras	Odontología	Suchitoto	\$800.00	\$4,800.00
10	135	Roxana Carolina Argüello Escobar	Odontología	Antiguo Cuscatlán	\$800.00	\$4,800.00
11	136	Oscar Salvador Rivas Flores	Odontología	Colón	\$800.00	\$4,800.00
12	138	Rhina Melany Escalante de Huevo	Odontología	Quezaltepeque	\$800.00	\$4,800.00
13	139	George Anthony Vernier Milla	Odontología	Santa Tecla	\$800.00	\$4,800.00
14	140	Jacqueline Marleny Rodríguez de Vernier	Odontología	Santa Tecla	\$800.00	\$4,800.00
15	141	Delmy del Carmen Azcúnaga de López	Odontología	Santa Tecla	\$800.00	\$4,800.00
16	143	Sandra Carolina Arana de Soto	Odontología	Olocuilta	\$800.00	\$4,800.00
17	144	Oscar René Minero Domínguez	Odontología	Zacatecoluca	\$800.00	\$4,800.00
18	145	Leonor Romano Montesino de Márquez	Odontología	La Unión	\$800.00	\$4,800.00
19	146	Carolina Lissette Avelar Amaya	Odontología	La Unión	\$800.00	\$4,800.00
20	150	Jeniffer Carolina Pineda Nolasco	Odontología	San Francisco Gotera	\$800.00	\$4,800.00
21	152	Jorge Luis Medina Portillo	Odontología	Ciudad Barrios	\$800.00	\$4,800.00
22	157	Gisela Patricia Hernández de Renderos	Odontología	Apopa	\$800.00	\$4,800.00
23	158	Ana Graciela de la Asunción Barrera García	Odontología	Apopa	\$800.00	\$4,800.00
24	159	Elsy Yolanda López de Zelada	Odontología	Ayutuxtepeque	\$800.00	\$4,800.00
25	160	Yuri Masiel Auxiliadora Ayala de Vaquerano	Odontología	Ciudad Delgado	\$800.00	\$4,800.00
26	161	Marvin Antonio Flores Cuellar	Odontología	Ilopango	\$800.00	\$4,800.00
27	164	Alma Querubina Guillén de Arévalo	Odontología	Ilopango	\$800.00	\$4,800.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

28	163	Marta Angélica Parra Flores	Odontología	Mejicanos	\$800.00	\$4,800.00
29	171	Juan José Rivas Parada	Odontología	Mejicanos	\$800.00	\$4,800.00
30	165	Rosa María Guardado de Estrada	Odontología	San Salvador	\$800.00	\$4,800.00
31	166	Carolina Esmeralda Pérez Martínez	Odontología	San Salvador	\$800.00	\$4,800.00
32	167	Karina Esperanza Realegeño de Reyes	Odontología	San Salvador	\$800.00	\$4,800.00
33	169	Leyla Carolina Hernández de Durán	Odontología	San Salvador	\$800.00	\$4,800.00
34	170	David Enrique Landaverde Anzora	Odontología	San Salvador	\$800.00	\$4,800.00
35	147	Clara María Briseida Méndez Osorio	Odontología	San Salvador	\$800.00	\$4,800.00
36	172	Úrsula Asunción Barrera Hernández	Odontología	San Salvador	\$800.00	\$4,800.00
37	173	Ricardo Ernesto Gómez López	Odontología	Santo Tomás	\$800.00	\$4,800.00
38	175	Lilian del Carmen Villegas de López	Odontología	Soyapango	\$800.00	\$4,800.00
39	176	Ana Cecilia Martínez de Bográn	Odontología	Soyapango	\$800.00	\$4,800.00
40	177	Lorena Beatriz García de Romero	Odontología	San Vicente	\$800.00	\$4,800.00
41	178	Claudia Margarita Miranda Oliva	Odontología	San Vicente	\$800.00	\$4,800.00
42	179	Raquel Irene Villeda de Fuentes	Odontología	Chalchuapa	\$800.00	\$4,800.00
43	180	Iván Alejandro Alemán Castro	Odontología	Metapán	\$800.00	\$4,800.00
44	184	Oscar Leonel Fuentes Herrera	Odontología	Armenia	\$800.00	\$4,800.00
45	186	Luis Fernando Granados Regalado	Odontología	Juayúa	\$800.00	\$4,800.00
46	187	Alma Yamileth Dorath Álvarez	Odontología	Sonsonate	\$800.00	\$4,800.00
47	189	María Cristina Roque Lima	Odontología	Acajutla	\$800.00	\$4,800.00
48	190	José Antonio Mejía Fuentes	Odontología	Jiquilísco	\$800.00	\$4,800.00
49	191	Johny Humberto Martínez Salmerón	Odontología	Santa Elena	\$800.00	\$4,800.00
50	192	Zenón Edgardo Ayala Arévalo	Odontología	Usulután	\$800.00	\$4,800.00
51	193	Oscar René Ascencio Espinal	Odontología	Usulután	\$800.00	\$4,800.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

52	194	Karla Marisol Campos Navarrete	Odontología	Usulután	\$800.00	\$4,800.00
53	196	Ricardo Ernesto Rivera Miranda	Cirugía Máxilofacial	San Salvador	\$1,800.00	\$10,800.00
TOTAL					\$43,400.00	260,400.00

b) Prorrogar 4 contratos por **CINCO MESES VEINTISÉIS DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 26 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$19,200.00)**, IVA INCLUIDO, de conformidad al siguiente detalle:

No.	Nº de CONTRATO	PROVEEDOR	SERVICIO	MUNICIPIO OFERTADO	MONTO MENSUAL EN US \$, INCLUYE IVA	MONTO TOTAL EN US \$, INCLUYE IVA
1	131	Katia Gardenia Esmeralda Cortez Portillo	Odontología	Tejutla/El Coyolito	\$800.00	\$4,800.00
2	137	Delmy Violeta González de Valiente	Odontología	La Libertad	\$800.00	\$4,800.00
3	148	Amadeo Cabrera Quiroz	Odontología	Jocoro	\$800.00	\$4,800.00
4	168	Karla Yesenia Pineda de Guzmán	Odontología	San Salvador	\$800.00	\$4,800.00
TOTAL					\$3,200.00	\$19,200.00

c) Prorrogar 3 contratos por **CINCO MESES VEINTICINCO DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 25 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$14,400.00)**, IVA INCLUIDO, de conformidad al siguiente detalle:

No.	Nº de CONTRATO	PROVEEDOR	SERVICIO	MUNICIPIO OFERTADO	MONTO MENSUAL EN US \$, INCLUYE IVA	MONTO TOTAL EN US \$, INCLUYE IVA
1	123	Violeta Maritza Martínez Genovés	Odontología	Ahuachapán	\$800.00	\$4,800.00
2	149	Roberto Carlos Benítez Orellana	Odontología	San Francisco Gotera	\$800.00	\$4,800.00
3	185	Helen Argentina Serrano Texin	Odontología	Izalco	\$800.00	\$4,800.00
TOTAL					\$2,400.00	\$14,400.00

d) Prorrogar 5 contratos por **CINCO MESES VEINTICUATRO DÍAS**, comprendidos del 1

de julio de 2015 al 24 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **TREINTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$36,000.00), IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

No.	Nº de CONTRATO	PROVEEDOR	SERVICIO	MUNICIPIO OFERTADO	MONTO MENSUAL EN US \$, INCLUYE IVA	MONTO TOTAL EN US \$, INCLUYE IVA
1	142	Berta Alicia Ventura de Melara	Odontología	Ciudad Arce	\$800.00	\$4,800.00
2	174	Patricia Esmeralda Zacapa de Figueroa	Odontología	Soyapango	\$800.00	\$4,800.00
3	188	Yanira del Carmen Delgado de Linares	Odontología	Sonsonate	\$800.00	\$4,800.00
4	195	Marina Eugenia Navas de García	Cirugía Máxilofacial	San Miguel	\$1,800.00	\$10,800.00
5	197	Nelson Enrique Ortiz Jiménez	Cirugía Máxilofacial	San Salvador	\$1,800.00	\$10,800.00
TOTAL					\$6,000.00	\$36,000.00

e) Prorrogar 1 contrato por **CINCO MESES VEINTITRÉS DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 23 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,800.00), IVA INCLUIDO**, de conformidad al siguiente detalle:

No.	Nº de CONTRATO	PROVEEDOR	SERVICIO	MUNICIPIO OFERTADO	MONTO MENSUAL EN US \$, INCLUYE IVA	MONTO TOTAL EN US \$, INCLUYE IVA
1	124	Alma Patricia Perdomo Salinas	Odontología	Atiquizaya	\$800.00	\$4,800.00
TOTAL					\$800.00	\$4,800.00

f) Prorrogar 1 contrato por **CINCO MESES VEINTIDÓS DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 22 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,800.00), IVA INCLUIDO**, de conformidad al siguiente detalle:

No.	Nº de CONTRATO	PROVEEDOR	SERVICIO	MUNICIPIO OFERTADO	MONTO MENSUAL EN US \$, INCLUYE IVA	MONTO TOTAL EN US \$, INCLUYE IVA
1	151	Karla Lizbeth Espinoza de Bonilla	Odontología	Osicala	\$800.00	\$4,800.00
TOTAL					\$800.00	\$4,800.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TOTAL		
--------------	--	--

- g) Prorrogar 5 contratos por **CINCO MESES DIECISÉIS DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 16 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$24,000.00)**, IVA **INCLUIDO**, de conformidad al siguiente detalle:

No.	Nº de CONTRATO	PROVEEDOR	SERVICIO	MUNICIPIO OFERTADO	MONTO MENSUAL EN US \$, INCLUYE IVA	MONTO TOTAL EN US \$, INCLUYE IVA
1	153	Carlos Andrés García Girón	Odontología	San Miguel	\$800.00	\$4,800.00
2	154	Silvia Lorena Pacheco Martínez	Odontología	San Miguel	\$800.00	\$4,800.00
3	155	Virna Lorena Lazo de Salmerón	Odontología	San Miguel	\$800.00	\$4,800.00
4	156	Carlos Arnoldo Quintanilla Moreira	Odontología	San Miguel	\$800.00	\$4,800.00
5	183	Ana Cristina Franco de Ramírez	Odontología	Santa Ana	\$800.00	\$4,800.00
TOTAL					\$4,000.00	\$24,000.00

- h) Prorrogar 1 contrato por **CINCO MESES QUINCE DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 15 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,800.00)**, IVA **INCLUIDO**, de conformidad al siguiente detalle:

No.	Nº de CONTRATO	PROVEEDOR	SERVICIO	MUNICIPIO OFERTADO	MONTO MENSUAL EN US \$, INCLUYE IVA	MONTO TOTAL EN US \$, INCLUYE IVA
1	182	Cecilia Elizabeth Erazo de Fuentes	Odontología	Santa Ana	\$800.00	\$4,800.00
TOTAL					\$800.00	\$4,800.00

- i) Prorrogar 1 contrato por **CINCO MESES DOCE DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 12 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,800.00)**, IVA **INCLUIDO**, de conformidad al siguiente detalle:

No.	Nº de CONTRATO	PROVEEDOR	SERVICIO	MUNICIPIO OFERTADO	MONTO MENSUAL EN US \$, INCLUYE IVA	MONTO TOTAL EN US \$, INCLUYE IVA
1	181	Aldo Wilber Vides Torres	Odontología	Santa Ana	\$800.00	\$4,800.00
TOTAL					\$800.00	\$4,800.00

II. **Autorizar al Director Presidente**, para la firma de las resoluciones correspondientes.

III. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, realizar las gestiones necesarias para garantizar el servicio en el municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, donde la proveedora no aceptó la prórroga correspondiente.

IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectiva las prórrogas.

Se dio lectura a la segunda solicitud, así:

6.2 **Prórroga de 35 contratos de “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y COMPRA DE SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES A LAS CLÍNICAS RADIOLÓGICAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2015” suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 05/2015-ISBM.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1) En el mes de octubre de 2014, se dio inicio al proceso de Licitación Pública No. 05/2015-ISBM, denominado “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y COMPRA DE SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES A LAS CLÍNICAS RADIOLÓGICAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2015”, se suscribieron 35 contratos, mediante los cuales se contrataron los servicios de 54 establecimientos, según el detalle siguiente:

Código del Proceso	Nombre del Proceso	No. de Resolución que origina el contrato	Período Contratado, establecido de acuerdo a la fecha en que los Contratistas presentaron sus solvencias	No. de Contratos
LP-05/2015-ISBM	"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y COMPRA DE SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES A LAS CLÍNICAS RADIOLÓGICAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2015"	Resolución de Resultados No.275/2014-ISBM	1 de enero al 30 de junio de 2015	18
			7 de enero al 30 de junio de 2015	2
			9 de enero al 30 de junio de 2015	1
		Resoluciones de Recursos de Revisión No. 22/2015-ISBM y No. 24/2015-ISBM	14 de enero al 30 de junio de 2015	2
		Resoluciones de Recursos de Revisión No. 24/2015-ISBM y No. 25/2015-ISBM	15 de enero al 30 de junio de 2015	3
		Resoluciones de Recursos de Revisión No. 29/2015-ISBM, No. 31/2015-ISBM y No. 39/2015-ISBM	16 de enero al 30 de junio de 2015	5
		Resoluciones de Recursos de Revisión No. 28/2015-ISBM y No. 29/2015-ISBM	22 de enero al 30 de junio de 2015	3
		Resolución de Recurso de Revisión No. 29/2015-ISBM	23 de enero al 30 de junio de 2015	1
TOTAL DE CONTRATOS SUSCRITOS				35

- 2) En fecha 28 de mayo de 2015, en sesión de la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores, el Jefe de la División de Supervisión y Control, presentó los resultados del seguimiento contractual a los proveedores de servicios de laboratorio clínico, patológico, electrodiagnóstico y clínicas radiológicas e imágenes; y compra de servicio de mamografías bilaterales a las clínicas radiológicas, no teniendo objeción para ninguno de los proveedores contratados en esta área. En dicha Comisión también se informó que la Sub Dirección de Salud presentaría solicitud para prorrogar los servicios contratados, acordando la referida Comisión: "Encomendar a la Sub Dirección de Salud, realizar las gestiones necesarias para que la prórroga de los servicios sea sometida oportunamente a la decisión del Consejo Directivo".
- 3) El 29 de mayo de 2015, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) iniciar el trámite de prórroga a los contratos de suministro de servicio de laboratorio clínico, patológico, electrodiagnóstico y clínicas radiológicas e imágenes; y compra de servicio de mamografías bilaterales a las clínicas radiológicas, para atender usuarios desde el 1 de julio hasta el mes de diciembre de 2015, en las mismas condiciones inicialmente contratadas según lo establecido en el Art. 83 de la LACAP.

Anexo al requerimiento, se recibieron los siguientes documentos:

- a) Notas emitidas por los proveedores, en la cual expresan que de ser aprobada la prórroga están de acuerdo en mantener las condiciones inicialmente contratadas.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

b) Informe del Administrador de Contrato, Dr. Omar Keller Catalán Vásquez, quien actúa en sustitución de la Administradora inicialmente nombra Licda. Glenda Marilú Ramos Moreno, quien actualmente se encuentra incapacitada, en el cual recomienda prorrogar los 35 contratos suscritos en la Licitación Pública No. 05/2015-ISBM, de conformidad a los artículos 82 BIS de la LACAP y 75 del RELACAP.

4) La UACI revisó los contratos suscritos con los proveedores de los servicios cuya prórroga se requiere, determinando que en las Cláusulas IV) "PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA" y IX) "PRÓRROGA" se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado. Además se determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada Ley, dichos contratos son prorrogables según lo solicitado por la Sub Dirección de Salud. Asimismo, determinó que es necesario modificar los contratos en la Cláusula VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO; para incluir en dicha cláusula la designación del Dr. Omar Keller Catalán Vásquez, como Administrador de los Contratos, para que pueda actuar conjunta o separadamente con la Licda. Glenda Marilú Ramos Moreno, y considerar el nuevo nombramiento del Lic. Julio Argueta Romero, Laboratorista Clínico, quien también podrá actuar conjunta o separadamente con los otros administradores y de esa forma dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por la UNAC.

5) Para cubrir la prórroga, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria por el monto de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1, 380,000.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5,19, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 75 del RELACAP; Cláusulas Cuarta "Plazo de Contrato y Vigencia" y Novena "Prórroga" de los contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 05/2015-ISBM **SOLICITA Y RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

I. Aprobar la prórroga de 35 contratos de suministros de servicios de laboratorio clínico, patológico, electrodiagnóstico y clínicas radiológicas e imágenes; y compra de servicio de mamografías bilaterales a las clínicas radiológicas, por un monto máximo de **UN MILLÓN**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TRESCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,380,000.00), bajo las condiciones y términos inicialmente suscritos con los proveedores, de conformidad al siguiente detalle:

- a) Prorrogar 18 contratos por **SEIS MESES**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$879,000.00)**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- b) Prorrogar 2 contratos por **CINCO MESES VEINTICINCO DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 25 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **OCHENTA Y UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$81,000.00)**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- c) Prorrogar 1 contrato por **CINCO MESES VEINTITRÉS DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 23 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$24,000.00)**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- d) Prorrogar 2 contratos por **CINCO MESES DIECIOCHO DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 18 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **SESENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$66,000.00)**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- e) Prorrogar 3 contratos por **CINCO MESES DIECISIETE DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 17 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$84,000.00)**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- f) Prorrogar 5 contratos por **CINCO MESES DIECISÉIS DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 16 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$150,000.00)**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- g) Prorrogar 3 contratos por **CINCO MESES DIEZ DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 10 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **SETENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$78,000.00)**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto

presentado.

h) Prorrogar 1 contrato por **CINCO MESES NUEVE DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 9 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **Dieciocho mil 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$18,000.00)**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.

- II. Autorizar la modificación de la Cláusula Séptima de los contratos antes mencionados, denominada: "VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO"; para incluir al Dr. Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de la División de Supervisión y Control y al Lic. Julio Argueta Romero, Laboratorista Clínico como Administradores de Contrato, para que puedan actuar conjunta o separadamente.
- III. Autorizar al Director Presidente, para la firma de las resoluciones correspondientes; y
- IV. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivas las prórrogas.

.....

Nuevamente, el Director Presidente consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad por parte del Directorio para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido presentado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los Artículos **2, 20, 21, 22 y 67** de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Artículos 5, 19, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 75 del RELACAP; Cláusulas Cuarta "Plazo de Contrato y Vigencia" y Novena "Prórroga", de los contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 05/2015-ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Aprobar la prórroga de 35 contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 05/2015-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y COMPRA DE SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES A LAS CLÍNICAS RADIOLÓGICAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2015", por un monto máximo total de hasta **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,380,000.00)**, IVA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

INCLUIDO, de conformidad al siguiente detalle:

a) Prorrogar 18 contratos por **SEIS MESES**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$879,000.00)**, **IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

No.	No. de Contrato	PROVEEDOR	NOMBRE DELESTABLECIMIENTO	MUNICIPIO	TIPO DE SERVICIO	MONTO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO TOTAL DE JULIO A DICIEMBRE DE 2015 EN US \$
1	233/2015- ISBM	MARTHA ALICIA MONTECINO DE GUILLEN	LABORATORIO CLINICO GUILLEN	SANTA ROSA DE LIMA	CLINICO	\$4,000.00	\$24,000.00
2	235/2015- ISBM	JAIME EDMUNDO PORTILLO MELENDEZ	LABORATORIO CLÍNICO ERLICH	ILOBASCO	CLINICO	\$2,000.00	\$12,000.00
			LABORATORIO CLÍNICO ERLICH 1	SENSUNTEPEQUE	CLINICO	\$2,000.00	\$12,000.00
			LABORATORIO CLÍNICO ERLICH 2	COJUTEPEQUE	CLINICO	\$3,000.00	\$18,000.00
3	236/2015- ISBM	MARTA LILIAN CAMPOS DE ZELAYA	LABORATORIO CLINICO DIAGNOSTICO LA ESPERANZA	CHINAMECA	CLINICO	\$1,000.00	\$6,000.00
4	237/2015- ISBM	CRISTOBAL ISAAC ROMERO DIAZ	LABORATORIO CLINICO STANDARD TEST	JOCORO	CLINICO	\$2,000.00	\$12,000.00
5	238/2015- ISBM	DANIEL ANTONIO MENJIVAR MARIN	LABORATORIO CLINICO SERVI-MEDIC	QUEZALTEPEQUE	CLINICO	\$3,000.00	\$18,000.00
			LABORATORIO CLINICO BIO-GÉNESIS	AGUILARES	CLINICO	\$2,000.00	\$12,000.00
6	239/2015- ISBM	GLORIA IVETH FLORES DE REYES	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICO FLORES SUC. 1	SAN MIGUEL	CLINICO	\$5,000.00	\$30,000.00
			LABORATORIO DE ANALISIS CLINICO FLORES SUC 2	USULUTAN	CLINICO	\$6,000.00	\$36,000.00
7	240/2015- ISBM	PEDRO AMILCAR SERVELLON RODRIGUEZ	LABORATORIO CLINICO DE ESPECIALIDADES SUC. 1	CIUDAD DELGADO	CLINICO	\$2,000.00	\$12,000.00
8	241/2015- ISBM	LABORATORIOS PLAZA MEDICA, S.A. DE C.V.	LABORATORIOS PLAZA MEDICA, S.A. DE C.V.	SAN MIGUEL	CLINICO	\$5,000.00	\$30,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

9	245/2015- ISBM	REBECA TOLEDO HENRÍQUEZ	LABORATORIO CLINICO CENTRAL SUC. 1	AHUACHAPÁN	CLINICO	\$2,000.00	\$12,000.00
			LABORATORIO CLINICO CENTRAL SUC. 2	ATQUIZAYA	CLINICO	\$2,000.00	\$12,000.00
			LABORATORIO CLINICO CENTRAL	CHALCHUAPA	CLINICO	\$4,000.00	\$24,000.00
			LABORATORIO CLINICO CENTRAL 3	JUAYUA	CLINICO	\$1,000.00	\$6,000.00
10	247/2015- ISBM	HUGO NAUN LIBORIO GRIJALVA	LABORATORIO CLINICO GRIJALVA 6	LOURDES COLON	CLINICO	\$1,000.00	\$6,000.00
			LABORATORIO CLINICO GRIJALVA 2	APOPA	CLINICO	\$3,000.00	\$18,000.00
11	249/2015- ISBM	OSMIN ELISEO LUNA MAYEN	LABORATORIO CLINICO EBEN EZER	METAPAN	CLINICO	\$1,000.00	\$6,000.00
12	260/2015- ISBM	NEUROLAB, S.A. DE C.V.	CLINICA MEDICA NEUROLAB	SAN SALVADOR	ELECTRODIAG- NOSTICO	\$5,000.00	\$30,000.00
13	251/2015- ISBM	LABORATORIO CLINICO Y RAYOS X POLICLINICA, CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	GABINETE RADIOLOGICO UNIDAD DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES: RAYOS X CONVENCIONAL Y DIGITAL, TOMOGRFÍA AXIAL COMPUTARIZADA, MAMOGRAFÍA, ULTRASONOGRAFÍA	SANTA TECLA	MAMOGRAFIA BILATERAL	\$2,500.00	\$15,000.00
			GABINETE RADIOLOGICO UNIDAD DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES: RAYOS X CONVENCIONAL Y DIGITAL, TOMOGRFÍA AXIAL COMPUTARIZADA, MAMOGRAFÍA, ULTRASONOGRAFÍA	SANTA TECLA	RADIOLÓGICO	\$10,000.00	\$60,000.00
14	252/2015- ISBM	CENTRO MEDICO DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	GABINETE RADIOLOGICO UNIDAD DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES: RAYOS X CONVENCIONAL Y DIGITAL, TOMOGRFÍA AXIAL COMPUTARIZADA, MAMOGRAFÍA, ULTRASONOGRAFÍA	SAN MIGUEL	MAMOGRAFIA BILATERAL	\$2,500.00	\$15,000.00
			GABINETE RADIOLOGICO	SAN MIGUEL	RADIOLÓGICO	\$10,000.00	\$60,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			UNIDAD DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES: RAYOS X CONVENCIONAL Y DIGITAL, TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA, MAMOGRAFÍA, ULTRASONOGRAFÍA				
15	253/2015- ISBM	MENDOZA ALVARADO S.A. DE C.V.	CLÍNICA RADIOLÓGICA DR. MENDOZA	SAN MIGUEL	MAMOGRAFIA BILATERAL	\$2,500.00	\$15,000.00
			CLÍNICA RADIOLÓGICA DR. MENDOZA	SAN MIGUEL	RADIOLÓGICO	\$10,000.00	\$60,000.00
16	254/2015- ISBM	CLINICA DE RAYOS X BRITO MEJIA PEÑA, S. A. DE C. V.	CLINICA DE RAYOS X BRITO MEJIA PEÑA	SAN SALVADOR	MAMOGRAFIA BILATERAL	\$4,000.00	\$24,000.00
			CLINICA DE RAYOS X BRITO MEJIA PEÑA	SAN SALVADOR	RADIOLÓGICO	\$15,000.00	\$90,000.00
17	255/2015- ISBM	PASTRANA, S. A. DE C. V.	HOSPITAL CENTRO DE EMERGENCIAS	SAN SALVADOR	MAMOGRAFIA BILATERAL	\$4,000.00	\$24,000.00
			HOSPITAL CENTRO DE EMERGENCIAS	SAN SALVADOR	RADIOLÓGICO	\$15,000.00	\$90,000.00
18	256/2015- ISBM	CLIMAVA, S.A. DE C.V. (CIRMA)	CLINICA RADIOLOGICA CLIMAVA	SAN SALVADOR	RADIOLÓGICO	\$15,000.00	\$90,000.00
TOTAL						\$146,500.00	\$879,000.00

b) Prorrogar 2 contratos por **CINCO MESES VEINTICINCO DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 25 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **OCHENTA Y UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$81,000.00)**, IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

No.	No. de Contrato	PROVEEDOR	NOMBRE DELESTABLECIMIENTO	MUNICIPIO	TIPO DE SERVICIO	MONTO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO TOTAL DE JULIO A DICIEMBRE DE 2015 EN US \$
1	243/2015- ISBM	MARTA GLADIS HERNANDEZ SALGUERO DE CARDOZA	LABORATORIOS ROBBINS	ILOPANGO	CLINICO	\$2,000.00	\$12,000.00
2	257/2015- ISBM	JOSE ROBERTO GIAMMATTEI AVILES	CLINICA RADIOLOGICA DR. JOSE ROBERTO GIAMMATTEI AVILES	SANTA ANA	MAMOGRAFIA BILATERAL	\$2,500.00	\$15,000.00
			CLINICA RADIOLOGICA DR.	SANTA ANA	RADIOLÓGICO	\$9,000.00	\$54,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			JOSE ROBERTO GIAMMATTEI AVILES				
TOTAL						\$13,500.00	\$81,000.00

- c) Prorrogar 1 contrato por **CINCO MESES VEINTITRÉS DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 23 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$24,000.00)**, **IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

No.	No. de Contrato	PROVEEDOR	NOMBRE DELESTABLECIMIENTO	MUNICIPIO	TIPO DE SERVICIO	MONTO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO TOTAL DE JULIO A DICIEMBRE DE 2015 EN US \$
1	248/2015- ISBM	ASOCIACION DEMOGRAFICA SALVADOREÑA	LABORATORIO CLÍNICO PROFAMILIA SUCURSAL 7	CHALATENANGO	CLINICO	\$2,000.00	\$12,000.00
			LABORATORIO CLÍNICO PROFAMILIA SUCURSAL 6	SAN FRANCISCO GOTERA	CLINICO	\$2,000.00	\$12,000.00
TOTAL						\$4,000.00	\$24,000.00

- d) Prorrogar 2 contratos por **CINCO MESES DIECIOCHO DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 18 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **SESENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$66,000.00)**, **IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

No.	No. de Contrato	PROVEEDOR	NOMBRE DELESTABLECIMIENTO	MUNICIPIO	TIPO DE SERVICIO	MONTO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO TOTAL DE JULIO A DICIEMBRE DE 2015 EN US \$
1	242/2015- ISBM	GLORIA IVETTE SORTO DE ORTEZ	LABORATORIO CLINICO LABCLIZA	MEJICANOS	CLINICO	\$3,000.00	\$18,000.00
2	258/2015- ISBM	CASA GUTHRIE, S.A. DE C.V.	LABORATORIO DE PATOLOGIA GUTIERREZ	SAN SALVADOR	PATOLÓGICO	\$8,000.00	\$48,000.00
TOTAL						\$11,000.00	\$66,000.00

- e) Prorrogar 3 contratos por **CINCO MESES DIECISIETE DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 17 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

(US\$84,000.00), IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

No.	No. de Contrato	PROVEEDOR	NOMBRE DELESTABLECIMIENTO	MUNICIPIO	TIPO DE SERVICIO	MONTO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO TOTAL DE JULIO A DICIEMBRE DE 2015 EN US \$
1	234/2015- ISBM	RODRIGO RENE ALFARO	LABORATORIO CLINICO ATMEDIC	ZACATECOLUCA	CLINICO	\$3,000.00	\$18,000.00
2	244/2015- ISBM	ROSA MARINA MINERO RODRIGUEZ	LABORATORIO CLINICO MINERO R	ZACATECOLUCA	CLINICO	\$3,000.00	\$18,000.00
3	259/2015- ISBM	SALVADOR LOPEZ HERNANDEZ	LABORATORIO DE PATOLOGIA ASTARTE	SAN SALVADOR	PATOLÓGICO	\$8,000.00	\$48,000.00
TOTAL						\$14,000.00	\$84,000.00

f) Prorrogar 5 contratos por **CINCO MESES DIECISÉIS DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 16 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000.00), IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

No.	No. de Contrato	PROVEEDOR	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	MUNICIPIO	TIPO DE SERVICIO	MONTO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO TOTAL DE JULIO A DICIEMBRE DE 2015 EN US \$
1	232/2015- ISBM	ROMEL ERNESTO ZUNIGA	LABORATORIO CLINICO LABCOM	SAN SALVADOR	CLINICO	\$3,000.00	\$18,000.00
2	246/2015- ISBM	ANA JULIA DAMAS BERRIOS DE SOLER	LABORATORIO CLINICO CONCEPCIÓN 1	SOYAPANGO	CLINICO	\$1,500.00	\$9,000.00
			LABORATORIO CLINICO CONCEPCIÓN 2	SOYAPANGO	CLINICO	\$1,500.00	\$9,000.00
3	250/2015- ISBM	CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS, S.A. DE C.V.	LABORATORIO CLÍNICO CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS	SAN SALVADOR	CLINICO	\$3,000.00	\$18,000.00
			LABORATORIO CLÍNICO CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS SUCURSAL 1	SAN SALVADOR	CLINICO	\$3,000.00	\$18,000.00
4	270/2015- ISBM	PEDRO AMILCAR SERVELLON RODRIGUEZ	LABORATORIO CLINICO DE ESPECIALIDADES	SAN SALVADOR	CLINICO	\$3,000.00	\$18,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5	271/2015- ISBM	HUGO NAUN LIBORIO GRIJALVA	LABORATORIO CLINICO GRIJALVA 3	SANTA ANA	CLINICO	\$5,000.00	\$30,000.00
			LABORATORIO CLINICO GRIJALVA 1	SANTA ANA	CLINICO	\$5,000.00	\$30,000.00
TOTAL						\$25,000.00	\$150,000.00

g) Prorrogar 3 contratos por **CINCO MESES DIEZ DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 10 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **SETENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$78,000.00)**, IVA **INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

No.	No. de Contrato	PROVEEDOR	NOMBRE DELESTABLECIMIENTO	MUNICIPIO	TIPO DE SERVICIO	MONTO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO TOTAL DE JULIO A DICIEMBRE DE 2015 EN US \$
1	231/2015- ISBM	CARMEN ELIZABETH MONROY DE MENDEZ	LABORATORIO CLINICO MONROY	SANTA TECLA	CLINICO	\$4,000.00	\$24,000.00
2	261/2015- ISBM	LUCIA ELSY TORRES DE ALFARO	LABORATORIO CLINICO AT MEDIC	SANTA TECLA	CLINICO	\$4,000.00	\$24,000.00
			LABORATORIO CLINICOAT MEDIC 1	SAN SALVADOR	CLINICO	\$3,000.00	\$18,000.00
3	262/2015- ISBM	ASOCIACION DEMOGRAFICA SALVADOREÑA	LABORATORIO CLÍNICO PROFAMILIA SUCURSAL 7	LA UNIÓN	CLINICO	\$2,000.00	\$12,000.00
TOTAL						\$13,000.00	\$78,000.00

h) Prorrogar 1 contrato por **CINCO MESES NUEVE DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 9 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,000.00)**, IVA **INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

No.	No. de Contrato	PROVEEDOR	NOMBRE DELESTABLECIMIENTO	MUNICIPIO	TIPO DE SERVICIO	MONTO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO TOTAL DE JULIO A DICIEMBRE DE 2015 EN US \$
1	272/2015- ISBM	HUGO NAUN LIBORIO GRIJALVA	LABORATORIO CLINICO GRIJALVA 4	SONSONATE	CLINICO	\$3,000.00	\$18,000.00
TOTAL						\$3,000.00	\$18,000.00

II. Autorizar la modificación de la Cláusula Séptima de los contratos antes

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

mencionados, denominada: **“VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO”**; para incluir al doctor Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de la División de Supervisión y Control y al licenciado Julio Argueta Romero, Laboratorista Clínico, como Administradores de Contrato, para que puedan actuar conjunta o separadamente.

III. Autorizar al Director Presidente, para la firma de las resoluciones correspondientes.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectiva las prórrogas.

La tercera solicitud que se conoció fue la siguiente:

6.3 Prórroga de 111 contratos de **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB-ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO AÑO 2015”**, suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 02/2015-ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

I. En el mes de octubre de 2014, se dio inicio al proceso de Licitación Pública No. 02/2015-ISBM, denominado **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB-ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO AÑO 2015”**; como resultado del referido proceso, se suscribieron 113 contratos, según el detalle siguiente:

Código del Proceso	Nombre del Proceso	No. de Resolución en que origina el contrato	Período Contratado, establecido de acuerdo a la fecha en que los Contratistas presentaron sus solvencias	No. de Contratista
LP 02/2015-ISBM	“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB-ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO	Resolución de Resultados No. 273/2014-ISBM	1 de enero al 30 de junio de 2015	72
			5 de enero al 30 de junio de 2015	1
			8 de enero al 30 de junio de 2015	9

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO AÑO 2015"		9 de enero al 30 de junio de 2015	24
		12 de enero al 30 de junio de 2015	2
		15 de enero al 30 de junio de 2015	1
	Resolución de Recurso de Revisión No. 27/2015- ISBM	16 de enero al 30 de junio de 2015	1
		17 de enero al 30 de junio de 2015	3
TOTAL DE PROVEEDORES CONTRATADOS			113

II. En fecha 28 de mayo de 2015, en sesión de la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores, el Jefe de la División de Supervisión y Control, presentó los resultados del seguimiento contractual a los proveedores de servicios de medicina especializada y sub-especializada. También se presentó el análisis referente a la conveniente de prorrogar los servicios, en el cual se establece que existen 2 servicios en los que la prórroga no es la mejor opción para el Instituto, siendo procedente realizar los procesos de contratación necesarios, para obtener mejores beneficios. Los servicios cuya prórroga no se recomienda son los siguientes:

CONTRATO Nº	NOMBRE	MUNICIPIO	TIPO DE SERVICIOS	MONTO MENSUAL CONTRATADO	MONTO TOTAL
50/2015- ISBM	ÁNGEL EDGARDO VASQUEZ BARAHONA	SAN SALVADOR	GINECÓLOGO ONCÓLOGO	\$2,000.00	\$12,000.00
89/2015- ISBM	CESAR ENRIQUE SURA MAGAÑA	SAN MIGUEL	ORTOPEDA	\$1,500.00	\$9,000.00

Finalmente la referida Comisión acordó: "Encomendar a la Sub Dirección de Salud, realizar las gestiones necesarias para que la prórroga de los servicios sea sometida oportunamente a la decisión del Consejo Directivo".

III. El 29 de mayo de 2015, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) iniciar el trámite de prórroga para 111 contratos de suministro de servicio de medicina especializada y sub-especializada, para atender usuarios desde el 1 de julio hasta el mes de diciembre de 2015, en las mismas condiciones inicialmente contratadas según lo establecido en el en los plazos máximos establecidos por la LACAP en el Art. 83 de la LACAP.

IV. Anexo al requerimiento, se recibieron los siguientes documentos:

- a) Notas emitidas por 111 proveedores, en la cual expresan que de ser aprobada la prórroga están de acuerdo en mantener las condiciones inicialmente contratadas.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

b) Informe de los Administradores de los Contratos: Elisa María Romero, Ana Elda Flores de Reyna, Diana Svetlana Morales Villanueva, Carlos Aníbal Monge, Carlos Enrique Sánchez Orellana, Carmen Elizabeth Molina Linares, en el cual recomienda prorrogar los 111 contratos suscritos en la Licitación Pública No. 02/2015-ISBM, de conformidad a los artículos 82 BIS de la LACAP y 75 del RELACAP.

V. La UACI revisó los contratos suscritos con los proveedores de los servicios de medicina especializada y subespecializada, determinando que en las Cláusulas IV) "PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA" y IX) "PRÓRROGA" se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado. Además se determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 20 literal "k" del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son prorrogables según lo solicitado por la División de Servicios de Salud, asimismo determinó que es necesario modificar los contratos en la Cláusula VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO; para incluir en dicha cláusula la designación de la Dra. Carmen Elizabeth Molina Linares, como Administradora de los Contratos, para que pueda actuar conjunta o separadamente, con los otros administradores y de esa forma dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por la UNAC.

VI. Para cubrir esta prórroga, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria por el monto de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,166,700.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 19, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 75 del RELACAP; Cláusulas Cuarta "Plazo de Contrato y Vigencia" y Novena "Prórroga" de los contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 02/2015-ISBM, SOLICITA Y **RECOMIENDA AL CONSEJO**

DIRECTIVO:

I. Aprobar la prórroga de 111 contratos de suministros de servicios de medicina especializada y subespecializada por un monto máximo total de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,166,700.00)**, bajo las condiciones y términos inicialmente suscritos con los proveedores, de conformidad al siguiente detalle:

a) Prorrogar 70 contratos por **SEIS MESES**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **SETECIENTOS SETENTA Y TRES**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$773,400.00), conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.

- b) Prorrogar 9 contratos por **CINCO MESES VEINTICUATRO DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 24 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **OCHENTA Y UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$81,000.00)**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- c) Prorrogar 24 contratos por **CINCO MESES VEINTIDÓS DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 22 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$255,300.00)**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- d) Prorrogar 2 contratos por **CINCO MESES VEINTE DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 20 de diciembre de 2015 por un monto máximo de **DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$18,000.00)**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- e) Prorrogar 3 contrato por **CINCO MESES DIECISIETE DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 17 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **VEINTIÚN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$21,000.00)**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- f) Prorrogar 1 contrato por **CINCO MESES DIECISÉIS DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 16 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,000.00)**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- g) Prorrogar 2 contratos por **CINCO MESES QUINCE DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 15 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,000.00)**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.

II. Autorizar la modificación de la Cláusula Séptima de los contratos antes mencionados, denominada: "VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO"; para incluir a la Dra. Carmen Elizabeth Molina Linares como Administradora de Contratos, para que puedan actuar conjunta o separadamente.

III. Autorizar al Director Presidente, para la firma de las resoluciones correspondientes; y
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, realizar las gestiones necesarias para garantizar los servicios de las especialidades de Ginecólogo Oncólogo del municipio de San Salvador y Ortopeda del municipio de San Miguel, cuyas prórrogas no fueron recomendadas.
- v. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivas las prórrogas.

.....

Nuevamente el Director Presidente consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad por parte del Directorio para aprobar el Acuerdo de este Punto, en la forma que ha sido presentado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los Artículos **2, 20, 21, 22 y 67** de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Artículos 5,19, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 75 del RELACAP; Cláusulas Cuarta “Plazo de Contrato y Vigencia” y Novena “Prórroga”, de los contratos suscritos, en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 02/2015- ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Aprobar la prórroga de 111 contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 02/2015-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB-ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO AÑO 2015”, por un monto máximo total de hasta **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,166,700.00), IVA INCLUIDO,** bajo las condiciones y términos inicialmente suscritos con los proveedores, de conformidad al siguiente detalle:

- a) Prorrogar 70 contratos por **SEIS MESES**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$773,400.00), IVA INCLUIDO,** de conformidad al siguiente detalle:

No	CONTRATO	CONTRATISTA	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO DONDE SE UBICA LA CLINICA DEL CONTRATISTA	MONTO MENSUAL EN US\$ IVA INCUIDO	MONTO MENSUAL CONSULTA	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO EN US\$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRORROGA EN US\$ IVA INCLUIDO
----	----------	-------------	--------------	---	-----------------------------------	------------------------	--	-------------------------------------

1	007	ASTRID KARINA LIZAMA DE HASBUN	ALERGOLOGÍA	SAN MIGUEL	\$4,000.00	\$600.00	\$3,400.00	\$24,000.00
2	009	JAIME SALVADOR CALDERON RIVERA	ALERGOLOGIA PEDIATRA	SAN SALVADOR	\$4,000.00	\$600.00	\$3,400.00	\$24,000.00
3	011	RAFAEL MAURICIO IRAHETA VEGA	CIRUGÍA GENERAL	LA LIBERTAD	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
4	012	BOLIVAR VOLTER LUICENTE AGUIRRE SANDOVAL	CIRUGÍA GENERAL	SANTA ANA	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
5	013	JACOBO ISMAEL RIVERA SOLORZANO	CIRUGÍA GENERAL	SAN MIGUEL	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
6	015	ANA SILVIA DEL ROSARIO HERNANDEZ MORALES	CIRUGÍA GENERAL	SAN MIGUEL	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
7	016	JOSE MARIA GARAY BERNAL	CIRUGÍA GENERAL	SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
8	018	TATIANA ELIZABETH VELARDE DE VICENTE	CIRUGÍA GENERAL	SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
9	019	FRANCISCO EDUARDO MIRANDA CARBALLO	CIRUGÍA GENERAL	SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
10	021	LORENA ESPERANZA LANDAVERDE LINARES	CIRUJANO PEDIATRA	SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
11	022	GUILLERMO ALCIDES REYES GOMEZ	COLOPROCTOLOGO	SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
12	023	JOSE ANTONIO RECINOS BOLAÑOS	COLOPROCTOLOGO	SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
13	024	JORGE SERGIO HASBÚN GUEVARA	DERMATÓLOGO	SAN MIGUEL	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$12,000.00
14	028	RONALD MANRIQUE FUNES LINARES	DERMATÓLOGO	SANTA ANA	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$12,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

15	031	LYA VERONICA SANDOVAL DE ALVAREZ	ENDOCRINÓLOGO	SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$1,500.00	\$0.00	\$9,000.00
16	032	IVY IVONNE GALDAMEZ DE TORRES	ENDOCRINÓLOGO	SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$1,500.00	\$0.00	\$9,000.00
17	036	CARLA SUSANA CALLEJAS DE GOMEZ	GINECÓLOGO COLPOSCOPISTA	SAN SALVADOR	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00	\$12,000.00
18	037	LEILA MARINA ACEVEDO DE ARGUETA	GINECÓLOGO MASTOLOGO	SAN SALVADOR	\$2,500.00	\$600.00	\$1,900.00	\$15,000.00
19	038	ZULMA ELIZABETH VILLALTA DE REYES	GINECÓLOGO MASTOLOGO	SAN SALVADOR	\$2,500.00	\$600.00	\$1,900.00	\$15,000.00
20	042	ELISABETH MARTINEZ DE HENRIQUEZ	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN MIGUEL	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
21	044	LILIAN DEL CARMEN ORELLANA DE OSEGUEDA	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
22	046	GUADALUPE HERNÁNDEZ RENDEROS	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
23	047	CLAUDIA PATRICIA MORALES DE LUNA	GINECÓLOGO OBSTETRA	SANTA ANA	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
24	048	MAYRA PATRICIA SANCHEZ PALACIOS	GINECÓLOGO OBSTETRA	USULUTÁN	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
25	049	ARMIDA DEL CARMEN CANIZALES AMAYA	GINECÓLOGO ONCÓLOGO	SAN MIGUEL	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$12,000.00
26	052	NELLY CAROLINA GIRON CRESPO	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$9,000.00
27	054	OSCAR ARMANDO RODAS ABARCA	INTERNISTA	CUSCATLAN	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	\$6,000.00
28	055	ADAN VELASQUEZ LUPI	INTERNISTA	SAN MIGUEL	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	\$6,000.00
29	056	PEDRO ANTONIO FUENTES BRAN	INTERNISTA	SAN MIGUEL	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	\$6,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

30	058	PEDRO AMILCAR SERVELLON RODRIGUEZ	INTERNISTA	SAN SALVADOR	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	\$6,000.00
31	059	SONIA VERONICA ZETINO	INTERNISTA	SAN SALVADOR	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	\$6,000.00
32	060	IRSA IDALIA BARRERA DE LEIVA	INTERNISTA	SAN SALVADOR	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	\$6,000.00
33	061	NELSON ALEXANDER AQUINO AGUILAR	INTERNISTA	SANTA ANA	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	\$6,000.00
34	062	MARLON IVAN RIVERA NAVAS	INTERNISTA	USULUTÁN	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	\$6,000.00
35	063	EMMA HAYDEE FLORES DE ESPINAL	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN MIGUEL	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
36	067	WALTER OSWALDO ALMENDAREZ JUAREZ	INTERNISTA NEUMÓLOGO	SAN MIGUEL	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$6,000.00
37	069	SANDRA CAROLINA MOLINA DE ZUNIGA	INTERNISTA NEUMÓLOGO	SAN SALVADOR	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$6,000.00
38	070	SILVIA CORONADA RIVERA OBANDO	INTERNISTA NEUMÓLOGO	SANTA ANA	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$6,000.00
39	071	IRMA MAYELA LEIVA GARCILAZO	NEFRÓLOGO	SAN MIGUEL	\$10,000.00	\$600.00	\$9,400.00	\$60,000.00
40	072	NESTOR GODOFREDO AYALA GOMEZ	NEFRÓLOGO	SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$1,500.00	\$0.00	\$9,000.00
41	074	ALCIRA JOHANNA DE MARIA URIAS DE MAYEN	NEFRÓLOGO	SANTA ANA	\$10,000.00	\$600.00	\$9,400.00	\$60,000.00
42	076	MARIO HUMBERO MINERVINI MARIN	NEUROCIRUJANO	SAN SALVADOR	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$12,000.00
43	077	RUBEN EDUARDO AMAYA CONTRERAS	NEUROCIRUJANO	SAN SALVADOR	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$12,000.00
44	078	CRISTOBAL PERLA Y PERLA URBINA	NEUROCIRUJANO	SAN SALVADOR	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$12,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

45	080	ERNESTO ARTURO CORNEJO VASE	NEURÓLOGO	SAN SALVADOR	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$12,000.00
46	081	WALTER EDUARDO SANCHEZ VIDES	NEURÓLOGO PEDIATRA	SAN SALVADOR	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$12,000.00
47	082	MARTA PATRICIA RIVERA DE QUINTANILLA	OFTALMÓLOGO	LA LIBERTAD	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$12,000.00
48	083	MARIO ARNOLDO MONTOYA VILLACORTA	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$12,000.00
49	084	CARLOS ANTONIO ARAUJO GRIMALDI	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$12,000.00
50	085	DAISY MARIA GUARDADO DE ALFONSO	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$12,000.00
51	086	ALFONSO OSORIO ALVARO RONALD	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$12,000.00
52	087	RENE SAUL RIOS RODRIGUEZ	OFTALMÓLOGO	SONSONATE	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$12,000.00
53	088	ARISTIDES ANTONIO NUÑEZ CACERES	ORTOPEDA	LA LIBERTAD	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
54	092	HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN	ORTOPEDA	SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
55	093	ITALO ERNESTO MARTINEZ MUNGUIA	ORTOPEDA	SANTA ANA	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
56	094	JORGE NELSON SANTOS PINEDA	ORTOPEDA	USULUTÁN	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
57	095	ERNESTO CACERES MOLINA	OTORRINOLARINGÓLOGO	LA LIBERTAD	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
58	097	CARLOS ERNESTO ARGUETA ACEVEDO	OTORRINOLARINGÓLOGO	SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
59	100	ULISES LOHENGRIN CASTRO GOMEZ	OTORRINOLARINGÓLOGO	SANTA ANA	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

60	101	GUILLERMO ARTURO CANALES TABLAS	OTORRINOLARINGÓLOGO	SONSONATE	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
61	102	MELVIN EMILIO ANTONIO GUARDADO COREAS	OTORRINOLARINGÓLOGO PEDIATRA	SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
62	103	JAIME ALEXANDER GONZALEZ CARTAGENA	PEDIATRA	CHALATENANGO	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$6,000.00
63	104	JUANA ISABEL HUEZO DE GUARDADO	PEDIATRA	LA LIBERTAD	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$6,000.00
64	105	JOSE BRUNO HENRIQUEZ VELASQUEZ	PEDIATRA	SAN MIGUEL	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$6,000.00
65	106	DUGLAS ELENILSON SOLORZANO CAMPOS	PEDIATRA	SAN MIGUEL	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$6,000.00
66	114	FRANCISCO ARTURO ALVAREZ POLANCO	PERINATOLOGO	SAN SALVADOR	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$6,000.00
67	115	SONIA DEL CARMEN SANTOS DE ALVARENGA	PSIQUIATRA	SAN MIGUEL	\$1,400.00	\$1,400.00	\$0.00	\$8,400.00
68	116	CARMEN ELENA GUTIERREZ DE VELASQUEZ	REUMATÓLOGO	SAN MIGUEL	\$2,000.00	\$2,000.00	\$0.00	\$12,000.00
69	117	CLAUDIA MARIA CASTELLANOS DE BARA	REUMATÓLOGO	SAN SALVADOR	\$2,000.00	\$2,000.00	\$0.00	\$12,000.00
70	118	WILLIAM EDGARDO RAMOS VEGA	URÓLOGO	SANTA ANA	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$6,000.00
TOTAL					\$128,900.00	\$47,900.00	\$81,000.00	\$773,400.00

b) Prorrogar 9 contratos por **CINCO MESES VEINTICUATRO DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 24 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **OCHENTA Y UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$81,000.00), IVA INCLUIDO**, de conformidad al siguiente detalle:

No	CONTRATO	CONTRATISTA	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO DONDE SE UBICA LA CLINICA DEL CONTRATISTA	MONTO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MENSUAL CONSULTA	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO EN US\$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRORROGA EN US\$ IVA INCLUIDO
----	----------	-------------	--------------	---	------------------------------------	------------------------	--	-------------------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	017	OMAR ANTONIO CALLEJAS SANDOVAL	CIRUGÍA GENERAL	SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
2	033	CARLOS FRANCISCO MENENDEZ VELADO	GASTROENTERÓLOGO	SAN SALVADOR	\$2,250.00	\$600.00	\$1,650.00	\$13,500.00
3	035	LUIS ROBERTO YANEZ VENTURA	GASTROENTERÓLOGO	SAN SALVADOR	\$2,250.00	\$600.00	\$1,650.00	\$13,500.00
4	039	MARTHA DE LOS ANGELES LAZO DE VASQUEZ	GINECÓLOGO OBSTETRA	CUSCATLAN	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
5	065	OSCAR ARMANDO MARTINEZ FUENTES	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
6	098	JORGE ALEXANDER MERCADO LARA	OTORRINOLARINGÓLOGO	SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
7	113	INGRID JEANNETTE CHAVARRIA CRUZ	PERINATOLOGO	LA LIBERTAD	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$6,000.00
8	120	DUNCAN BENJAMIN CUNZA ALFARO	URÓLOGO	SAN SALVADOR	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$6,000.00
9	121	CESAR ALEJANDRO VELASQUEZ CALLES	URÓLOGO	SAN SALVADOR	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$6,000.00
TOTAL					\$13,500.00	\$5,400.00	\$8,100.00	\$81,000.00

c) Prorrogar 24 contratos por **CINCO MESES VEINTIDÓS DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 22 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$255,300.00)**, IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

No	CONTRATO	CONTRATISTA	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO DONDE SE UBICA LA CLINICA DEL CONTRATISTA	MONTO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MENSUAL CONSULTA	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO EN US\$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRORROGA EN US\$ IVA INCLUIDO
1	008	HERBERT ARMANDO SALAZAR BARRIENTOS	ALERGOLOGÍA	SAN SALVADOR	\$4,000.00	\$600.00	\$3,400.00	\$24,000.00
2	010	MARTA ELVIRA RUBIO ORREGO	ALERGOLOGIA PEDIATRA	SAN SALVADOR	\$4,000.00	\$600.00	\$3,400.00	\$24,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3	025	CARLOS RODOLFO GARCIA ZELAYA	DERMATÓLOGO	SAN SALVADOR	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$12,000.00
4	026	MARIA ELENA CASTELAR DE RAMOS	DERMATÓLOGO	SAN SALVADOR	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$12,000.00
5	027	MARGARITA BEATRIZ YANEZ AMAYA	DERMATÓLOGO	SAN SALVADOR	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$12,000.00
6	029	LUIS ÁNGEL ZELAYA GARCÍA	ENDOCRINÓLOGO	SAN MIGUEL	\$1,500.00	\$1,500.00	\$0.00	\$9,000.00
7	030	CECILIA AIDA CALDERON DE ARGUETA	ENDOCRINÓLOGO	SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$1,500.00	\$0.00	\$9,000.00
8	034	MARISABELL VALDEZ MUÑOZ	GASTROENTERÓLOGO	SAN SALVADOR	\$2,250.00	\$600.00	\$1,650.00	\$13,500.00
9	040	SANDRA MARIBEL URRUTIA DE ARANIVA	GINECÓLOGO OBSTETRA	LA UNION	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
10	041	TONY FAJARDO PINEDA	GINECÓLOGO OBSTETRA	MORAZÁN	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
11	043	CELIA MARLENY TREJO DE CRUZ	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN MIGUEL	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
12	045	HECTOR HUMBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
13	051	ROCIO DE LOS ANGELES RIVERA DE HERNANDEZ	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$9,000.00
14	053	ODINA ESCANY MENDEZ BONILLA	HEMATÓLOGA	SAN SALVADOR	\$1,300.00	\$1,300.00	\$0.00	\$7,800.00
15	066	OSCAR FRANCISCO MARTINEZ LAZO	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
16	068	LIGIA MARGARITA VASQUEZ ALVARADO	INTERNISTA NEUMÓLOGO	SAN SALVADOR	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$6,000.00
17	073	ANA LIDIA BENITEZ DE CRUZ	NEFRÓLOGO	SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$1,500.00	\$0.00	\$9,000.00
18	075	GERARDO ARTURO RIVERA RODAS	NEUROCIRUJANO	SAN MIGUEL	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$12,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

19	079	HECTOR ARISTIDES ORREGO CASTELLANOS	NEURÓLOGO	SAN SALVADOR	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$12,000.00
20	090	OSCAR DAVID FRANCO CARCAMO	ORTOPEDA	SAN MIGUEL	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
21	091	MARIO RIGOBERTO PORTILLO MIRANDA	ORTOPEDA	SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
22	099	JUAN BAUTISTA CABALLERO SIBRIAN	OTORRINOLARINGÓLOGO	SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
23	112	WILLIAM RICHARDSON PARADA MONTANO	PEDIATRA	USULUTÁN	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$6,000.00
24	119	JOSE RAUL CRISTOBAL GONZALEZ REYES	URÓLOGO	SAN MIGUEL	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$6,000.00
TOTAL					\$42,550.00	\$17,200.00	\$25,350.00	\$255,300.00

d) Prorrogar 2 contratos por **CINCO MESES VEINTE DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 20 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **Dieciocho mil 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$18,000.00)**, IVA **INCLUIDO**, de conformidad al siguiente detalle:

No	CONTRATO	CONTRATISTA	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO DONDE SE UBICA LA CLINICA DEL CONTRATISTA	MONTO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MENSUAL CONSULTA	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO EN US\$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRORROGA EN US\$ IVA INCLUIDO
1	014	LUIS ALONSO VASQUEZ LÓPEZ	CIRUGÍA GENERAL	SAN MIGUEL	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
2	096	RONAL ALBERTO CASTELLANOS ALFARO	OTORRINOLARINGOLOGO	SAN MIGUEL	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
TOTAL					\$3,000.00	\$1,200.00	\$1,800.00	\$18,000.00

e) Prorrogar 3 contratos por **CINCO MESES DIECISIETE DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 17 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **VEINTIÚN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$21,000.00)**, IVA **INCLUIDO**, de conformidad al siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No	CONTRATO	CONTRATISTA	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO DONDE SE UBICA LA CLINICA DEL CONTRATISTA	MONTO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MENSUAL CONSULTA	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO EN US\$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRORROGA EN US\$ IVA INCLUIDO
1	020	RUBEN ERNESTO JOVEL ALVARADO	CIRUGÍA GENERAL	USULUTÁN	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
2	107	GLENDA MARIA VILLALTA DE LÓPEZ	PEDIATRA	SAN SALVADOR	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$6,000.00
3	109	ANA MARGARITA RODRIGUEZ CORTES	PEDIATRA	SAN SALVADOR	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$6,000.00
TOTAL					\$3,500.00	\$1,800.00	\$1,700.00	\$21,000.00

- f) Prorrogar 1 contrato por **CINCO MESES DIECISÉIS DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 16 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,000.00)**, IVA INCLUIDO, de conformidad al siguiente detalle:

No	CONTRATO	CONTRATISTA	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO DONDE SE UBICA LA CLINICA DEL CONTRATISTA	MONTO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MENSUAL CONSULTA	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO EN US\$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRORROGA EN US\$ IVA INCLUIDO
1	111	KARLA MARIA ARGUETA ACEVEDO	PEDIATRA	SANTA ANA	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$6,000.00
TOTAL					\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$6,000.00

- g) Prorrogar 2 contratos por **CINCO MESES QUINCE DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 15 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,000.00)**, IVA INCLUIDO, de conformidad al siguiente detalle:

No	CONTRATO	CONTRATISTA	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO DONDE SE UBICA LA CLINICA DEL CONTRATISTA	MONTO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MENSUAL CONSULTA	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO EN US\$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRORROGA EN US\$ IVA INCLUIDO
1	108	MARGARITA ELENA FABIAN VILLALOBOS	PEDIATRA	SAN SALVADOR	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$6,000.00
2	110	LUZ ANGELICA RIVAS DE AGUIRRE	PEDIATRA	SANTA ANA	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$6,000.00
TOTAL					\$2,000.00	\$1,200.00	\$800.00	\$12,000.00

- II. **Autorizar la modificación de la Cláusula Séptima de los contratos antes mencionados, denominada: “VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO”;** para incluir a la doctora **Carmen Elizabeth Molina Linares** como Administradora de Contratos, para que puedan actuar conjunta o separadamente.

- III. **Autorizar al Director Presidente,** para la firma de las resoluciones correspondientes.

- IV. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud,** realizar las gestiones necesarias para garantizar los servicios de las especialidades de Ginecólogo Oncólogo del municipio de San Salvador y Ortopeda del municipio de San Miguel, cuyas prórrogas no fueron recomendadas.

- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo,** con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectiva las prórrogas.

Continuando con los Puntos de la UACI, se procedió a dar lectura a la cuarta y última solicitud, así:

6.4 **Prórroga de 26 contratos de “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015”, suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. En el mes de octubre de 2014, se dio inicio al proceso de Licitación Pública No. 06/2015-ISBM **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015”**, como resultado del referido proceso, se suscribieron 29 contratos, mediante los cuales se contrataron los servicios de 61 farmacias según el detalle siguiente:

Código del Proceso	Nombre del Proceso	No. de Resolución que origina el	Período Contratado, establecido de acuerdo a	No. de Contratos
--------------------	--------------------	----------------------------------	--	------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		contrato	la fecha en que los Contratistas presentaron sus solvencias	
LICITACIÓN PÚBLICA No. 06/2015- ISBM	"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015"	Resolución de Resultados No.276/2014-ISBM	DEL 01/01/2015 AL 30/06/2015	10
			DEL 06/01/2015 AL 30/06/2015	1
			DEL 08/01/2015 AL 30/06/2015	3
		Resolución de Recurso de Revisión No.17/2015-ISBM	DEL 14/01/2015 AL 30/06/2015	9
			DEL 15/01/2015 AL 30/06/2015	3
			DEL 16/01/2015 AL 30/06/2015	2
			DEL 19/01/2015 AL 30/06/2015	1
TOTAL DE CONTRATOS SUSCRITOS				29

- II. En fecha 28 de mayo de 2015, en sesión de la Comisión Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores, el Jefe de la División de Supervisión y Control, presentó los resultados del seguimiento contractual a los proveedores de servicios de entrega de medicamentos a través de farmacias. También se presentó el análisis referente a la conveniencia de prorrogar los servicios, en el cual se establece que existen 3 farmacias en las que la prórroga no es la mejor opción para el Instituto, siendo procedente realizar el proceso de contratación necesario, para obtener mejores beneficios, según el siguiente detalle:

CONTRATO N°	CONTRATISTA	NOMBRE DE LA FARMACIA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
218/2015-ISBM	MARIELOS GUZMAN GUARDADO	FARMACIA GENESIS	SANTA ANA	SANTA ANA
265/2015-ISBM	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	FARMACIA ECONOMICA PLAZA SOYAPANGO	SAN SALVADOR	SOYAPANGO
265/2015-ISBM	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	FARMACIA ECONOMICA CENTRO	SAN SALVADOR	SOYAPANGO

Finalmente la referida Comisión acordó: "Encomendar a la Sub Dirección de Salud, realizar las gestiones necesarias para que la prórroga de los servicios sea sometida oportunamente a la decisión del Consejo Directivo".

- III. El 01 de junio de 2015, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) iniciar el trámite de prórroga de 49 farmacias contratadas mediante 26 contratos de servicios de entrega de medicamentos a través de farmacias privadas a nivel nacional para atender a los usuarios del ISBM, desde el 1 de julio hasta el mes de diciembre del 2015, en las mismas condiciones inicialmente

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

contratadas según lo establecido en los plazos máximos establecidos en el Art. 83 de la LACAP.

IV. Anexo al requerimiento, se recibieron los siguientes documentos:

- a. Notas en las cuales los contratistas expresan que de ser aprobada la prórroga están de acuerdo en mantener las condiciones inicialmente contratadas para 49 farmacias.

A continuación se detallan las farmacias para las cuales los propietarios no aceptaron la prórroga de los servicios o manifestaron inconvenientes para la continuidad de los servicios, también se detallan 3 farmacias en las que la Unidad Solicitante, ha establecido que por interés institucional, no es conveniente prorrogar los servicios contratados:

CONTRATO N°	CONTRATISTA	NOMBRE DE LA FARMACIA	MUNICIPIO	OBSERVACIÓN
209/2015- ISBM	ERNESTO JOSE MENDOZA SALAZAR	FARMACIA SANTA MARIA	SANTA ANA	No presentó carta de aceptación de prórroga, se le contacto vía telefónica y manifestó que no acepta prórroga.
263/2015- ISBM	BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	FARMACIA GENESIS NUEVA CONCEPCIÓN	NUEVA CONCEPCIÓN	Expreso por escrito que no acepta la prórroga en ese establecimiento.
210/2015- ISBM	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONOMICA ILOPANGO	ILOPANGO	El contrato de arrendamiento en dirección contratada finaliza el 31 de julio del 2015 y en carta de aceptación menciona que puede haber cierre temporal por lo tanto no se recomienda para prórroga.
210/2015- ISBM	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONOMICA DESPENSA ZACATECOLUCA 2	ZACATECOLUCA	El Contrato de arrendamiento en dirección contratada finaliza el 31 de julio del 2015 y en carta de aceptación menciona que puede haber cierre temporal por lo tanto no se recomienda para prórroga
210/2015- ISBM	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONOMICA AYUTUXTEPEQUE	AYUTUXTEPEQUE	El Contrato de arrendamiento en dirección contratada finaliza el 31 de julio del 2015 y en carta de aceptación menciona que puede haber cierre temporal por lo tanto no se recomienda para prórroga.
210/2015- ISBM	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIAS ECONOMICAS AHUACHAPAN	AHUACHAPAN	Acepta prórroga, pero tiene contrato de arrendamiento vigente hasta el 15 de julio de 2015 y en carta de aceptación proponen cambiar el despacho a Económica Ahuachapán 1, por lo que no se considera conveniente la prórroga
210/2015- ISBM	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONOMICA COJUTEPEQUE	COJUTEPEQUE	La Farmacia obtuvo en la evaluación del periodo de Enero a Abril del año 2015, un puntaje de 66.78, observándose deficiencia en el abastecimiento de medicamentos de mayor demanda por lo tanto se recomienda no prorrogar.
210/2015- ISBM	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONOMICA PUERTO DE LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	Se efectúa análisis en relación a la ejecución de montos por parte de la Farmacia Económica Puerto la Libertad determinando que presenta un remanente de \$6,475.89 (a 12 meses contratados); teniendo únicamente un promedio de despacho del 33% de las recetas emitidas. También se comparó la ejecución de montos en el municipio para el año 2014, en quedó un remanente de \$15,674.71 (a 12 meses) y el promedio de despacho fue de 45%, concluyéndose que en este caso lo más conveniente para la institución, es iniciar nuevo proceso de contratación con el objeto de buscar más efectividad en el despacho.
210/2015- ISBM	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONOMICA QUEZALTEPEQUE	QUEZALTEPEQUE	Se efectuó análisis en relación a la ejecución de montos por parte de la Farmacia Económica Quezaltepeque determinando que la farmacia presenta un remanente de \$6,737.16 (a 6 meses contratados); teniendo únicamente un promedio de despacho del 57% de las recetas emitidas. También se comparó la ejecución de montos en el municipio para el año 2014, en quedó un remanente de \$15,674.71 (a 12 meses) y el promedio de despacho fue de 64%, concluyéndose que en este caso lo más conveniente para la institución, es iniciar nuevo proceso de contratación con el objeto de buscar más efectividad en el despacho.

- b. Informes de los Administradores de Contratos, Licda. Elvis Arely Aquino de Molina, Licda. Ileana Masiel Guerra Moreno y Lic. Herbert Luis Murillo, en los cuales recomiendan la prórrogas de los contratos de los establecimientos farmacéuticos que la Subdirección de Salud ha identificado prorrogables, de conformidad a los artículos 82 BIS de la LACAP y 75 del RELACAP.
- V. La UACI revisó los contratos suscritos con los proveedores de servicios de farmacias privadas, determinando que en las Cláusulas Cuarta “Plazo de Contrato y Vigencia” y Novena “Prórroga” se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado. Además se determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son prorrogables según lo solicitado por la Sub Dirección de Salud. Asimismo determinó que es necesario modificar los contratos en la Cláusula VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO; para incluir en dicha cláusula la designación del Lic. Héctor Hugo Mirón Mendoza, como Administrador de Contrato, para que pueda actuar conjunta o separadamente con los otros administradores y de esa forma dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por la UNAC.
- VI. Consta en el expediente certificación de disponibilidad presupuestaria, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por un monto total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,378,789.52)**.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5,19, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 75 del RELACAP; Cláusulas Cuarta “Plazo de Contrato y Vigencia” y Novena “Prórroga” de los contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM, **SOLICITA Y RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la prórroga de 26 contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015”** por un monto máximo de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Y NUEVE 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,378,789.52), bajo las condiciones y términos inicialmente suscritos con los proveedores en lo referente a 49 farmacias, de conformidad al siguiente detalle:

- a) Prorrogar 10 contratos por **SEIS MESES** comprendidos del 1 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$614,691.84)**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- b) Prorrogar 3 contratos por **CINCO MESES VEINTICUATRO DÍAS** comprendidos del 1 de julio de 2015 al 24 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **CIENTO VEINTISÉIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$126,000.00)**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- c) Prorrogar 7 contratos por **CINCO MESES DIECIOCHO DÍAS** comprendidos del 1 de julio de 2015 al 18 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **UN MILLON SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,070,269.74)**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- d) Prorrogar 3 contratos por **CINCO MESES DIECISIETE DÍAS** comprendidos del 1 de julio de 2015 al 17 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TRES 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$151,103.16)**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- e) Prórroga 2 contratos por **CINCO MESES DIECISÉIS DÍAS** comprendidos del 1 de julio de 2015 al 16 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UNO 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$255,031.44)**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- f) Prorrogar 1 contrato por **CINCO MESES TRECE DÍAS** comprendidos del 1 de julio de 2015 al 13 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$161,693.34)**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.

- II. Autorizar la modificación de la Cláusula Séptima de los contratos antes mencionados, denominada: "VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO"; para incluir al Lic. Héctor Hugo

Mirón Mendoza, Supervisor de Química y Farmacia para que puedan actuar conjunta o separadamente con el resto de administradores nombrados.

- III. Autorizar al Director Presidente para firmar las resoluciones correspondientes.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, realizar las gestiones necesarias para garantizar los servicios de las 12 farmacias que no pudieron prorrogarse.
- V. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivas las prórrogas.

.....

El Director Presidente consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad por parte del Directorio para aprobar el Acuerdo de este Punto, en la forma que ha sido presentado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los Artículos 2, 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Artículos 5, 19, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 75 del RELACAP; Cláusulas Cuarta "Plazo de Contrato y Vigencia" y Novena "Prórroga", de los contratos suscritos, en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Aprobar la prórroga de 26 contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015", por un monto máximo total de hasta **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,378,789.52), IVA INCLUIDO**, bajo las condiciones y términos inicialmente suscritos con los proveedores en lo referente a 49 farmacias, de conformidad al siguiente detalle:
 - a) Prorrogar 10 contratos por **SEIS MESES**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

AMÉRICA (US \$614,691.84), IVA INCLUIDO, de conformidad al siguiente detalle:

CONTRATO N°	PROVEEDOR	NOMBRE DE LA FARMACIA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL DE JULIO A DICIEMBRE 2015
201	BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	FARMACIA GÉNESIS II	CHALATENANGO	CHALATENANGO	\$6,000.00	\$36,000.00
		FARMACIA GÉNESIS	CHALATENANGO	LA PALMA	\$4,000.00	\$24,000.00
210	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA ALTAVISTA	SAN SALVADOR	ILOPANGO, ZONA DE ALTAVISTA	\$3,000.00	\$18,000.00
		FARMACIA ECONÓMICA CIUDAD DELGADO	SAN SALVADOR	CIUDAD DELGADO	\$3,000.00	\$18,000.00
		FARMACIA ECONÓMICA TERRAZAS	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR, ZONA SAN JACINTO	\$3,000.00	\$18,000.00
		FARMACIA ECONÓMICA CHALCHUAPA	SANTA ANA	CHALCHUAPA	\$7,000.00	\$42,000.00
		FARMACIA ECONÓMICA METAPAN	SANTA ANA	METAPÁN	\$3,500.00	\$21,000.00
213	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.	FARMACIA DE JESÚS-JUAYÚA	SONSONATE	JUAYUA	\$6,000.00	\$36,000.00
		FARMACIA DE JESÚS-IZALCO	SONSONATE	IZALCO	\$5,000.00	\$30,000.00
214	JORGE ALBERTO MARIN	FARMACIA GRACE	LA PAZ	ZACATECOLUCA	\$7,222.22	\$43,333.32
216	LIGIA PATRICIA VILLALTA DE RAMIREZ	FARMACIA NUEVA	CUSCATLÁN	SUCHITOTO	\$3,500.00	\$21,000.00
217	LUZ AVELINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ	FARMACIA GABRIELA MISTRAL	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	\$8,571.43	\$51,428.58
219	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VI	LA UNIÓN	LA UNIÓN	\$8,000.00	\$48,000.00
		FARMACIA CRISTAL VIII	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	\$3,428.57	\$20,571.42
		FARMACIA CRISTAL VII	MORAZÁN	OSICALA	\$2,500.00	\$15,000.00
		FARMACIA CRISTAL III	USULUTÁN	JUCUAPA	\$4,000.00	\$24,000.00
		FARMACIA CRISTAL IV	USULUTÁN	SANTIAGO DE MARÍA	\$8,000.00	\$48,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

220	NAVAS HERRERA NAVAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA CENTRAL	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	\$6,226.42	\$37,358.52
222	RUBENIA ARELÍ CARCAMO DE MEJÍA	FARMACIA DON BOSCO	SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$7,000.00	\$42,000.00
224	VICTOR MAGNO REYES VILLATORO	FARMACIA SAIRITA	LA UNIÓN	ANAMOROS	\$3,500.00	\$21,000.00
MONTO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO					\$102,448.64	\$614,691.84

b) Prorrogar 3 contratos por **CINCO MESES VEINTICUATRO DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 24 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **CIENTO VEINTISÉIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$126,000.00)**, IVA INCLUIDO, de conformidad al siguiente detalle:

CONTRATO Nº	PROVEEDOR	NOMBRE DE LA FARMACIA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL DE JULIO A DICIEMBRE 2015
206	DAYSÍ LORENA GALEANO	FARMACIA SANTA MARÍA	MORAZÁN	JOCORO	\$5,000.00	\$30,000.00
264	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA ZACAMIL	SAN SALVADOR	MEJICANOS	\$10,000.00	\$60,000.00
211	FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	FARMACIA SANTA MARÍA	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	\$6,000.00	\$36,000.00
MONTO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO					\$21,000.00	\$126,000.00

c) Prorrogar 7 contratos por **CINCO MESES DIECIOCHO DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 22 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **UN MILLON SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,070,269.74)**, IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

CONTRATO Nº	PROVEEDOR	NOMBRE DE LA FARMACIA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL DE JULIO A DICIEMBRE 2015
199	ANA GLADYS BENITEZ DE ESCOBAR	FARMACIA BENÍTEZ	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$7,263.95	\$43,583.70

208	EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	FARMACIA SAN JOSE	SONSONATE	SONSONATE	\$9,600.00	\$57,600.00
265	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONOMICA PLAZA ATLACATL	LA LIBERTAD	ANTIGUO CUSCATLÁN	\$3,500.00	\$21,000.00
		FARMACIA ECONOMICA LOURDES	LA LIBERTAD	COLÓN	\$6,000.00	\$36,000.00
		FARMACIA ECONOMICA SANTA TECLA	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$5,383.40	\$32,300.40
		FARMACIA ECONOMICA METROCENTRO SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$13,190.15	\$79,140.90
		FARMACIA ECONOMICA CENTRO APOPA	SAN SALVADOR	APOPA	\$3,500.00	\$21,000.00
		FARMACIA ECONOMICA SAN MARTÍN	SAN SALVADOR	SAN MARTÍN	\$3,500.00	\$21,000.00
		FARMACIA ECONOMICA ZONA MÉDICA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$19,514.71	\$117,088.26
		FARMACIA ECONOMICA METROCENTRO 7TA ETAPA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$16,768.20	\$100,609.20
		FARMACIA ECONOMICA PLAZA MUNDO	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	\$7,312.50	\$43,875.00
		FARMACIA ECONOMICA METROCENTRO SANTA ANA	SANTA ANA	SANTA ANA	\$14,055.67	\$84,334.02
		FARMACIA ECONOMICA METROCENTRO SONSONATE	SONSONATE	SONSONATE	\$6,400.00	\$38,400.00
		267	FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	FARMACIA SANTA MARIA II	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL
212	GLORIA ESTELA SALINAS DE LIBORIO	FARMACIA SANTA ELENA	SANTA ANA	SANTA ANA	\$12,648.11	\$75,888.66
268	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.	FARMACIA DE JESÚS	SONSONATE	SONSONATE	\$8,000.00	\$48,000.00
215	IRMA VELIS CHAVEZ DE GALEAS	FARMACIA CORAZÓN DE MARÍA	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$9,969.25	\$59,815.50
		FARMACIA QUINSAN	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$16,768.20	\$100,609.20

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MONTO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO	\$178,378.29	\$1,070,269.74
--	---------------------	-----------------------

d) Prorrogar 3 contratos por **CINCO MESES DIECISIETE DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 20 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TRES 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$151,103.16)**, IVA INCLUIDO, de conformidad al siguiente detalle:

CONTRATO Nº	PROVEEDOR	NOMBRE DE LA FARMACIA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL DE JULIO A DICIEMBRE 2015
203	CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES	FARMACIA SANTA LUCIA	USULUTÁN	USULUTÁN	\$9,611.17	\$57,667.02
221	REYNA ARGENTINA FLORES DE LÓPEZ	FARMACIA SANTA GERTRUDIS	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$7,499.30	\$44,995.80
223	VANESSA MARÍA AVILES DE CRUZ	FARMACIA LA MERDED	USULUTÁN	USULUTÁN	\$8,073.39	\$48,440.34
MONTO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO					\$25,183.86	\$151,103.16

e) Prorrogar 2 contratos por **CINCO MESES DIECISÉIS DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de 2015 al 16 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UNO 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$255,031.44)**, IVA INCLUIDO, de conformidad al siguiente detalle:

CONTRATO Nº	PROVEEDOR	NOMBRE DE LA FARMACIA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL DE JULIO A DICIEMBRE 2015
266	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA PLAZA MERLIOT	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$5,383.40	\$32,300.40
		FARMACIA ECONÓMICA AGUILARES	SAN SALVADOR	AGUILARES	\$3,500.00	\$21,000.00
		FARMACIA ECONÓMICA USULUTÁN	USULUTÁN	USULUTÁN	\$9,315.44	\$55,892.64
269	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$24,306.40	\$145,838.40
MONTO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO					\$42,505.24	\$255,031.44

f) Prorrogar 1 contrato por **CINCO MESES TRECE DÍAS**, comprendidos del 1 de julio de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2015 al 13 de diciembre de 2015, por un monto máximo de **CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$161,693.34), IVA INCLUIDO**, de conformidad al siguiente detalle:

CONTRATO Nº	PROVEEDOR	NOMBRE DE LA FARMACIA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL DE JULIO A DICIEMBRE 2015
202	CASELA, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN FERNANDO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$26,948.89	\$161,693.34
MONTO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO					\$26,948.89	\$161,693.34

- II. Autorizar la modificación de la Cláusula Séptima de los contratos antes mencionados, denominada: “VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO”;** para incluir al licenciado **Héctor Hugo Mirón Mendoza**, Supervisor de Química y Farmacia, para que puedan actuar conjunta o separadamente con el resto de administradores nombrados.
- III. Autorizar al Director Presidente**, para la firma de las resoluciones correspondientes.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, realizar las gestiones necesarias para garantizar los servicios a los usuarios de las 12 farmacias que no pudieron prorrogarse.
- V. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectiva las prórrogas.

Punto Siete: Pago de Sobregiro a Proveedores de servicios de salud

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración y aprobación el pago de dos sobregiros. La primera solicitud es para efectuar pago a favor del Hospital Nacional Francisco Menéndez, ubicado en el municipio y departamento de Ahuachapán, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios prestados a la población usuaria del ISBM, en el mes de noviembre de 2014; la segunda solicitud, es por pago pendiente para el Hospital Nacional San Juan de Dios, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios prestados a la población usuaria del ISBM, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014.

A continuación se procedió a dar lectura a las solicitudes presentadas que, en su orden, expresan lo siguiente:

7.1 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PAGO POR SOBREGIRO AL HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ, UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, POR SOBREDEMANDA DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS, PRESTADOS A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2014.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 21 de diciembre de 2012, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital Nacional Francisco Menéndez**, ubicado en el municipio y departamento de **Ahuachapán**, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por un monto máximo de hasta **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$168,000.00)**, el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta **CATORCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$14,000.00)**.
- 1.1 El 21 de diciembre de 2013, mediante Resolución Modificativa No. 531/2013-ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, siendo el monto máximo mensual de **CATORCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$168,000.00)**.
- 1.2 El 23 de diciembre de 2014, mediante Resolución Modificativa No. 247/2014-ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, siendo el monto máximo mensual de **CATORCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$168,000.00)**.
- 1.3 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 531/2013-ISBM, para el año 2014:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Número de los Puntos de Acta	Fecha de Sesión	Mes del año 2014	Montos de incrementos autorizados en US\$	% Incremento acumulado en relación al Resolución Modificativa No. 531/2013-ISBM.	Monto total de la Resolución Modificativa No. 531/2013-ISBM en US\$

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

05/12/2014	243/2014-ISBM	20	6.1	02/12/2014	Enero	\$5,113.89	3.04%	\$173,113.89
					Febrero	\$5,291.30	3.15%	\$178,405.19
					Marzo	\$5,754.48	3.43%	\$184,159.67
					Mayo	\$5,413.68	3.22%	\$189,573.35
					Junio	\$8,969.57	5.34%	\$198,542.92
20/03/2015	45/2015-ISBM	38	10.1	17/03/2015	Julio	\$17,756.67	10.57%	\$216,299.59
					Agosto	\$9,151.08	5.45%	\$225,450.67
					Septiembre	\$13,948.35	8.30%	\$239,399.02
					Octubre	\$5,430.47	3.23%	\$244,829.49
TOTAL						\$76,829.49	45.73%	

2. El 15 de mayo de 2015, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió solicitud de fecha 14 de mayo de 2015, del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiro por un monto total de **UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,998.07)**, al Hospital Nacional Francisco Menéndez, ubicado en el municipio y departamento de Ahuachapán, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de noviembre de 2014.

2.1 Adjunto al requerimiento se recibió memorando de fecha 14 de mayo de 2015, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con el cual remitió al Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, doctor Carlos Aníbal Monge López; en el que recomienda iniciar el trámite de pago por sobregiro, por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el referido hospital un sobregiro total de **UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,998.07)**. Según el informe del supervisor, los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por él, habiendo constatado que fueron tratamientos médicos, procedimientos quirúrgicos, consulta externa, fisioterapias, estudios radiológicos, laboratorio clínico y toma de electrocardiograma, registrados a partir de la misma fecha en que el hospital se agotó el monto máximo mensual asignado, que para el mes de noviembre cubrió hasta parte del día 27; de acuerdo al detalle siguiente:

Reporte del mes de noviembre de 2014:

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total
----------------------------	--------------------------------	-------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		en US\$
3	Tratamientos médicos adultos de diversa complejidad y costo	\$918.75
2	Procedimientos quirúrgicos de diversa complejidad y costo	\$472.50
1	Consulta externa de especialidad sin medicamento	\$12.60
1	Consulta externa de especialidad con dos medicamentos	\$31.50
38	Fisioterapias	\$518.70
1	Estudio de radiología	\$10.70
10	Estudios de laboratorio clínico	\$22.82
1	Toma de electrocardiograma	\$10.50
57	TOTAL GENERAL	\$1,998.07

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución de la prórroga del convenio suscrito con el ISBM, que puedan aplicarse al sobregiro del mes de noviembre de 2014, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que se cuenta con remanentes en el mes de noviembre de 2014, por un monto de **ONCE 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11.43)**, por lo que existe la necesidad de autorizar la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,986.64)**, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descritos, según el detalle siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
MESES DEL AÑO 2014	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	MONTO TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 4 Y 5) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES (TOTAL DE COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4 Y 5) EN US\$	SOBREGIRO NETO (TOTAL DE COLUMNA 6 MENOS COLUMNA 7) EN US\$	PORCENTAJES DE INCREMENTO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA No. 531/2013- ISBM, POR SOBREGIRO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014
Noviembre	\$15,986.64	\$14,000.00	\$13,988.57	\$0.00	\$1,998.07	\$11.43	\$1,986.64	1.18%

4. La UACI revisó la solicitud y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud, así como el convenio suscrito, en cuya Cláusula Décima, literalmente se establece: "En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose que en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente estipula: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto al haber verificado la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control, desde el punto de vista médico la prestación efectiva de los servicios brindados por el Hospital Nacional Francisco Menéndez, ubicado en el municipio y departamento de Ahuachapán, a la población usuaria del ISBM, se considera que el pago por dicho servicios es factible.

5. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad de Fondos No. 02-06-2015-PROV 2014, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,986.64)**, el cual será aplicado a la provisión presupuestaria número 31070914, correspondiente al año 2014.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

I. Aprobar la cancelación de sobregiro por la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,986.64)**, a favor del **Hospital Nacional Francisco Menéndez**, ubicado en el municipio y departamento de **Ahuachapán**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de noviembre de 2014, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 531/2013-ISBM, de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$246,816.13)**. Dicho pago será con cargo a la **Provisión Financiera del Ejercicio Fiscal 2014**.

II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.

III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

En este Punto, el profesor Coto López consultó al Directorio si había objeción para aprobar el mismo y no habiendo objeción alguna se aprobó conforme a la recomendación.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; y lo dispuesto en los Artículos 20 literal "k" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

I. **Aprobar la cancelación de sobregiro** por la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,986.64)**, a favor del **Hospital Nacional Francisco Menéndez**, ubicado en el municipio y departamento de **Ahuachapán**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en **el mes de noviembre de 2014**, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 531/2013-ISBM, de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$246,816.13)**. Dicho pago será con cargo a la **Provisión Financiera del Ejercicio Fiscal 2014**.

II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución respectiva.

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, el seguimiento de las gestiones correspondientes.

IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el trámite de pago y demás trámites correspondientes.

7.2 **SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PAGO POR SOBREGIRO AL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, POR SOBREDEMANDA DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS, PRESTADOS A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 21 de diciembre de 2012, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Nacional San Juan de Dios, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por un monto máximo de hasta **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200,000.00)**, el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta **CIENT MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00)**.
- 1.1 El 21 de diciembre de 2013, mediante Resolución Modificativa No. 530/2013-ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, siendo el monto máximo mensual de **CIENT MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200,000.00)**.
- 1.2 El 23 de diciembre de 2014, mediante Resolución Modificativa No. 246/2014-ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, siendo el monto máximo mensual de **CIENT MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200,000.00)**.
- 1.3 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 530/2013-ISBM, para el año 2014:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Número de los Puntos de Acta	Fecha de Sesión	Mes de Sobregiro	Montos de Incrementos Autorizados en US\$	% Incremento Acumulado en Relación a la Resolución No. 530/2013-ISBM	Monto total de la Resolución Modificativa No. 530/2013-ISBM
29/07/2014	79/2014-ISBM	261	6.3	15/07/2014	Enero	\$19,141.34	1.59%	\$1,219,141.34
					Febrero	\$17,961.94	1.50%	\$1,237,103.28
					Marzo	\$60,677.11	5.06%	\$1,297,780.39
05/09/2014	184/2014-ISBM	005	7	04/09/2014	Abril	\$46,847.40	3.90%	\$1,344,627.79
05/12/2014	241/2014-ISBM	20	6.2	02/12/2014	Mayo	\$34,207.27	2.85%	\$1,378,835.06
					Junio	\$70,245.13	5.85%	\$1,449,080.19
19/12/2014	278/2014-ISBM	24	5.2	18/12/2014	Julio	\$33,692.84	2.81%	\$1,482,773.03
					Agosto	\$73,449.08	6.12%	\$1,556,222.11
20/03/2015	46/2015-ISBM	38	10.2	17/03/2015	Septiembre	\$55,117.48	4.59%	\$1,611,339.59
TOTALES						\$411,339.59	34.27%	

2. El 28 de mayo de 2015, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió las solicitudes de fechas 19, 21 y 25 de mayo de 2015, del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiro por un monto total de **NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99,786.81)**, al Hospital Nacional San Juan de Dios, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014.

2.1 Adjunto a los requerimientos se recibieron memorandos de fechas 19, 21 y 25 de mayo de 2015, emitidos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con los cuales remitió al Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, las justificaciones técnicas e informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, doctor Carlos Aníbal Monge López; en los que recomienda iniciar el trámite de pago de sobregiro, por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido hospital un sobregiro total de **NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$99,786.81)**. Según los informes del supervisor, los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por él, habiendo constatado que fueron tratamientos médicos, cuidados intensivos, procedimientos quirúrgicos, emergencias ambulatorias, consulta externa, hemodiálisis, fisioterapia, estudios radiológicos y especiales, registrados a partir de las mismas fechas en que el hospital se agotó el monto máximo mensual asignado, que para el mes de octubre cubrió hasta parte del día 24, para noviembre cubrió hasta parte del día 27 y para el mes de diciembre cubrió hasta parte del día 22; de acuerdo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

al detalle siguiente:

Reporte del mes de octubre de 2014:

Se atendieron a 243 usuarios por un monto total de US\$43,513.84; de los cuales 242 consumieron la cantidad de US\$37,337.24 y 1 usuario consumió la cantidad de US\$6,176.60, según los siguientes detalles:

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
25	Tratamientos médicos adultos de diversa complejidad y costo	\$13,475.00
10	Tratamientos médicos pediátricos de diversa complejidad y costo	\$3,025.00
53	Emergencias ambulatorias de diversa complejidad y costo	\$2,623.50
37	Procedimientos quirúrgicos de diversa complejidad y costo	\$11,403.00
2	Consulta externa con 2 medicamentos	\$66.00
125	Consulta externa sin medicamento	\$1,650.00
8	Hemodiálisis con eritropoyetina	\$1,440.00
80	Fisioterapias	\$1,144.00
17	Estudios radiológicos	\$403.39
18	Estudios Especiales	\$2,107.35
375	TOTAL GENERAL	\$37,337.24

Resumen de atenciones en usuario ID ****

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
5	Día cama adulto	\$687.50
6	Cuidados Intensivos	\$4,620.00
1	Endoscopia	\$99.00
1	Colonoscopia	\$648.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3	Transfusión sanguínea	\$122.10
16	TOTAL GENERAL	\$6,176.60
Nota: Paciente con diagnóstico de #####, fecha de ingreso 20/10/2014, fecha de egreso 31/10/2014.		

Reporte del mes de noviembre de 2014:

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
14	Tratamientos médicos adultos de diversa complejidad y costo	\$8,525.00
2	Tratamientos médicos pediátricos de diversa complejidad y costo	\$687.50
34	Emergencias ambulatorias de diversa complejidad y costo	\$1,683.00
6	Procedimientos quirúrgicos de diversa complejidad y costo	\$1,414.00
2	Consulta externa con un medicamento	\$46.20
33	Consulta externa sin medicamento	\$435.60
12	Hemodiálisis con eritropoyetina	\$2,160.00
137	Fisioterapias	\$1,959.10
7	Estudios radiológicos	\$245.03
2	Estudios Especiales	\$79.20
249	TOTAL GENERAL	\$17,234.63

Reporte del mes de diciembre de 2014:

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
16	Tratamientos médicos adultos de diversa complejidad y costo	\$16,637.00
5	Tratamientos médicos pediátricos de diversa complejidad y costo	\$1,375.00
2	Día cama cuidados intermedios neonatales	\$3,850.00
48	Emergencias ambulatorias de diversa complejidad y costo	\$2,376.00
22	Procedimientos quirúrgicos de diversa complejidad y costo	\$9,372.50
1	Consulta externa con dos medicamentos	\$33.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

21	Consulta externa sin medicamento	\$277.20
13	Hemodiálisis con eritropoyetina	\$2,340.00
104	Fisioterapias	\$1,487.20
5	Estudios radiológicos	\$333.84
5	Estudios especiales	\$790.20
1	Transporte de pacientes ingresados	\$85.00
2	Transfusiones sanguíneas	\$81.40
245	TOTAL GENERAL	\$39,038.34

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución de la prórroga del convenio suscrito con el ISBM, que puedan aplicarse a los sobregiros de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que se cuenta con remanentes en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014, por un monto de **DIECINUEVE 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19.34)**, por lo que existe la necesidad de autorizar la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99,767.47)**, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos, según el detalle siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
MES DEL AÑO 2014	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	MONTO TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 4 Y 5) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES (TOTAL DE COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4 Y 5) EN US\$	SOBREGIRO NETO (TOTAL DE COLUMNA 6 MENOS COLUMNA 7) EN US\$	PORCENTAJE DE INCREMENTO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA No. 530/2013- ISBM, POR SOBREGIROS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014
Octubre	\$143,508.26	\$100,000.00	\$99,994.42	\$0.00	\$17,234.63	\$5.58	\$17,229.05	1.43%
Noviembre	\$117,231.87	\$100,000.00	\$99,997.24	\$0.00	\$43,513.84	\$2.76	\$43,511.08	3.63%
Diciembre	\$139,027.34	\$100,000.00	\$99,989.00	\$0.00	\$39,038.34	\$11.00	\$39,027.34	3.25%
TOTALES	\$399,767.47	\$300,000.00	\$299,980.66	\$0.00	\$99,786.81	\$19.34	\$99,767.47	8.31%

4. La UACI revisó la solicitudes y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud, así como el convenio suscrito, en cuya Cláusula Décima, literalmente se establece: "En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose que en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente estipula: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto al haber verificado la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control, desde el punto de vista médico la prestación efectiva de los servicios brindados por el Hospital Nacional San Juan de Dios, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana, a la población usuaria del ISBM, se considera que el pago por dicho servicios es factible.

5. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad de Fondos No.01-06-2015-PROV 2014, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99,767.47)**, el cual será aplicado a la provisión presupuestaria número 31070914, correspondiente al año 2014.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Aprobar la cancelación de sobregiro por la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99,767.47)**, a favor del **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el municipio y departamento de **Santa Ana**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 530/2013-ISBM, de **UN MILLÓN SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO SIETE 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,711,107.06)**. Dicho pago será con cargo a la Provisión Financiera del Ejercicio Fiscal 2014.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Finalizada la lectura de este Punto el profesor Coto López consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad para su aprobación en los términos que ha sido recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; y lo dispuesto en los Artículos 20 literal "k" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la cancelación de sobregiro por la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99,767.47)**, a favor del **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el municipio y departamento de **Santa Ana**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en **los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014**, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 530/2013-ISBM, de **UN MILLÓN SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO SIETE 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,711,107.06)**. Dicho pago será con cargo a la Provisión Financiera del Ejercicio Fiscal 2014.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución respectiva.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, el seguimiento de las gestiones correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

servicios de entrega de medicamentos a través de 61 farmacias privadas. En los referidos contratos, conforme lo establecido en la LACAP y su Reglamento, se retomaron las penalizaciones por incumplimientos técnicos, establecidas en la Base de Licitación, quedando redactada en lo pertinente después de la modificación autorizada por el Consejo Directivo en el Punto ONCE, Sub Punto ONCE PUNTO CINCO del Acta Número TREINTA Y NUEVE, de fecha 25 de marzo de 2015, según el siguiente detalle: “Para efectos de supervisión y penalización económica, se considera como causal de penalización económica, la inexistencia, es decir el no contar injustificadamente con al menos tres tratamientos de acuerdo a la cantidad máxima de medicamento establecido en el Cuadro Básico de Medicamentos vigente, y su penalización se efectuará de acuerdo al siguiente detalle: 1. Se aplicará una penalización del 0.05% del monto total adjudicado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante”.

- II. Mediante memorandos recibidos en fechas 23 de febrero y 27 de mayo de 2015, los Administradores de los Contratos de la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015”, remitieron informes en los cuales se establecen indicios de incumplimientos por inexistencia de medicamentos en los meses de enero y febrero de 2015, en los cuales se realizaron visitas de verificación de cumplimiento de la Norma Técnica Administrativa para la Dispensación de Medicamentos a través de farmacias a usuarios del programa Especial de Salud del ISBM, a todas las farmacias de la zona central, paracentral, occidental y oriental adjudicadas. En dichos informes se establecen indicios para iniciar proceso a 17 proveedores.
- III. La UACI y los Administradores de Contrato, revisaron los informes de inexistencia de medicamentos, la metodología utilizada comprende entre otros la verificación y/o conteo de los medicamentos contratados por el ISBM y dispuestos para despacho, en compañía de la persona responsable y/o delegada de la farmacia, según las cantidades máximas establecidas en el Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM año 2015 y de acuerdo a la rotación del medicamento según directrices emitidas por la División de Servicios de Salud en fecha 21 de mayo de 2015. También verificaron el estatus de los pagos a los proveedores mediante informes emitidos por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y la UFI. Y según la información antes relacionada, se determinó que actualmente es procedente iniciar el proceso de penalización a 10 proveedores, a quienes se procedió a establecer el valor de las penalizaciones que podrían imponerse, según el siguiente detalle (los 7 restantes están en proceso de verificación y serán presentados en cuanto se verifique el cumplimiento de los requisitos de procesabilidad, tales como el pago de los servicios):

No. de Contrato: 201/2015-ISBM							
Proveedor: BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA GENESIS II							
Municipio: Chaltenango							
Fecha de la Visita de Verificación:						12/01/2015	
MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL DE ENERO A JUNIO DE 2015						\$ 36,000.00	
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL						\$18.00	
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
GRUPO "A"							
2	03-03007-000	CLOTRIMAZOL	Gotas Oticas al 1%	Frasco Gotero de 10 - 20 ml	1	\$4.21	\$12.63
8	05-01005-000	LEVODOPA + CARBIDOPA	Tableta de 250/25 mg	Blister con tabletas	120	\$1.13	\$406.80
23	03-02011-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Susp. de 250 mg/5 ml	Frasco de 100 ml	1	\$14.25	\$42.75
GRUPO "B"							
28	16-02034-000	ESTROGENOS CONJUGADOS	Cápsula o Tableta de 0.5 mg	Caja con Cápsulas o Tableta	42	\$0.38	\$47.88
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos						\$510.06	
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL						\$18.00	
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)						\$528.06	
No. de Contrato: 201/2015-ISBM							
Proveedor: BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA GENESIS II							
Municipio: La Palma							
Fecha de la Visita de Verificación:						29/01/2015	
MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL DE ENERO A JUNIO DE 2015						\$ 24,000.00	
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL						\$12.00	
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
GRUPO "A"							
23	03-02011-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Susp. de 250 mg/5 ml	Frasco de 100 ml	1	\$14.25	\$42.75
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos						42.75	
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL						\$12.00	
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)						\$54.75	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MONTO TOTAL PENALIZACIÓN ECONÓMICA DEL PROVEEDOR(por las 2 farmacias):	\$582.81
---	-----------------

No. de Contrato: 203/2015-ISBM							
Proveedor: CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILÉS							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA SANTA LUCÍA							
Municipio: Usulután							
Fecha de la Visita de Verificación:							20/01/2015
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$							\$57,667.02
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$28.83
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
GRUPO "A"							
7	02-01010-000	FENOBARBITAL	Elixir de 20 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	2	\$3.42	\$20.52
11	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.	1	\$12.57	\$37.71
GRUPO "B"							
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
114	02-01009-000	FENOBARBITAL	Tableta de 100 mg	Blióster con Tabletas	120	\$0.13	\$46.80
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$105.03
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$28.83
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante							\$133.86

No. de Contrato: 206/2015-ISBM							
Proveedor: DAYSI LORENA GALEANO DE ALVARENGA							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA SANTA MARÍA							
Municipio: Jocoro							
Fecha de la Visita de Verificación:							04/02/2015
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$							\$30,000.00
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$15.00
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
GRUPO "A"							
11	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.	1	\$11.94	\$35.82
37	01-03010-000	DEXAMETASONA	Tableta de 0,5 mg	Blióster con Tabletas	10	\$0.14	\$4.20
68	10-02010-000	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA +	Ampolla de 20 mg/2.5 gr	Ampolla 5 ml	3	\$4.64	\$41.76

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		METAMIZOL SODICO					
GRUPO "B"							
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
117	11-02054-000	ACETAMINOFEN+F ENILEFRINA+CLOR FENIRAMINA+ DEXTROMETORFANO	Tableta de 325/10/2/10 mg	Blistér con Tabletas	10	\$0.23	\$6.90
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$88.68
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$15.00
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante							\$103.68

No. de Contrato: 211/2015-ISBM Proveedor: FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA SANTA MARÍA Municipio: Santa Rosa de Lima							
Fecha de la Visita de Verificación:						19/01/2015	
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$						\$36,000.00	
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL						\$18.00	
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
GRUPO "A"							
2	03-03007-000	CLOTIRIMAZOL	Gotas Oticas al 1%	Frasco Gotero de 10 - 20 ml	1	\$5.04	\$15.12
6	02-01019-000	FENITOINA	Jarabe o Suspensión de 125 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	2	\$6.85	\$41.10
11	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.	1	\$11.94	\$35.82
37	01-03010-000	DEXAMETASONA	Tableta de 0,5 mg	Blistér con Tabletas	10	\$0.14	\$4.20
44	18-01054-000	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	Colirio Sol. Oftálmica al 2%	Frasco Gotero de 5 ml	2	\$22.04	\$132.24
45	03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blistér con Tabletas ó Cápsulas	20	\$0.67	\$40.20
64	16-02013-000	MEDROXIPROGES TERONA ACETATO	Tableta de 10 mg	Blistér con Tabletas	20	\$1.01	\$60.60
80	10-05021-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOX ANO	Gotas de 100 mg/ml	Frasco de 20 ml	1	\$4.38	\$13.14
GRUPO "B"							
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
27	08-01001-000	ESPIRONOLACTO NA	Tableta de 25 mg	Tabletas	60	\$0.59	\$106.20
83	07-02003-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 240 mg	Blistér con Tabletas	30	\$1.48	\$133.20
90	20-01022-000	CABERGOLINA	Tableta de 0.5 mg	Blistér con Tabletas	8	\$7.92	\$190.08
113	12-01004-000	LORAZEPAM	Tableta de 2 mg	Blistér con Tabletas	20	\$0.28	\$16.80

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

120	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25 mg	Blistér con Tabletas o Grageas	30	\$0.27	\$24.30
168	15-01036-000	VITAMINA E	Capsula de gelatina blanda 400UI	Blistér con Capsulas	30	\$0.22	\$19.80
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$832.80
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$18.00
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante							\$850.80

No. de Contrato: 267/2015-ISBM							
Proveedor: FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA SANTA MARÍA II							
Municipio: San Miguel							
Fecha de la Visita de Verificación:						15/01/2015	
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$						\$90,024.90	
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL						\$45.01	
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
GRUPO "A"							
2	03-03007-000	CLOTRIMAZOL	Gotas Oticas al 1%	Frasco Gotero de 10 - 20 ml	1	\$5.04	\$15.12
5	07-01003-000	DILTIAZEM CLORHIDRATO	Tableta de 60 mg	Blistér con Tabletas	60	\$0.32	-
6	02-01019-000	FENITOINA	Jarabe o Suspensión de 125 mg /5 ml	Frasco de 120 ml	2	\$6.85	\$41.10
10	09-01005-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Ungüento 0.4%	Tubo de 30 gm	2	\$18.19	\$109.14
11	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.	1	\$11.94	\$35.82
15	18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	Gel estéril para la aplicación en gotas, 2 mg	Tubo de 10 gr.	2	\$9.48	\$56.88
19	10-04006-000	AMINOSIDINA SULFATO	Suspensión 125 mg/ 5ml	Frasco 60 ml	1	\$4.68	\$14.04
45	03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO HICLATO	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blistér con Tabletas ó Cápsulas	20	\$0.67	\$40.20
48	15-01032-000	FITOMENADIONA (VITAMINA K1)	Ampolla de 10 mg/ml	Ampolla	3	\$1.05	\$9.45
56	01-01013-000	IBUPROFENO	Suspensión 100 mg /5 ml	Frasco de 100 - 120 ml	1	\$3.60	\$10.80
60	03-02071-000	LEVOFLOXACINA	Tableta de 500 mg	Blistér con Tabletas	7	\$2.38	\$49.98
62	03-01002-000	MEBENDAZOLE	Tableta de 100 mg	Blistér con Tabletas	6	\$0.29	\$5.22
63	03-01003-000	MEBENDAZOLE	suspensión 100 mg /5 ml	Frasco 30 ml	1	\$1.43	\$4.29
64	16-02013-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Tableta de 10 mg	Blistér con Tabletas	20	\$1.01	\$60.60

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

65	16-02010-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Suspensión inyectable de 150 mg/ml	Frasco de 1 ml	3	\$5.60	\$50.40	
75	16-02007-000	PROGESTERONA	Ampolla de 100 mg/2 ml	Ampolla de 2 ml	3	\$2.89	\$26.01	
79	03-04009-000	SECNIDAZOL	Suspensión 12 5mg/ 5ml	Frasco 30 ml	1	\$4.15	\$12.45	
83	15-01043-000	SULFATO FERROSO	Solución de 125 mg/ml	Fco. Gotero de 30 ml	2	\$3.97	\$23.82	
88	09-01056-000	VITAMINA A, D + ZINC	Crema. Cada 100 gr debe contener: Vit A. 100,000 - 170,000 UI, Vit. D 20,000-24,000 UI + Zinc Oxido 10-15 gr	Tubo 55-65 gr	1	\$4.34	\$13.02	
89	03-02075-000	CEFIXIME	Tableta o cápsula de 400 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	7	\$3.59	\$75.39	
95	10-05028-000	DOMPERIDONA	Suspensión de 1 mg /1 ml	Frasco de 60 ml	1	\$7.45	\$22.35	
98	22-01104-000	SALES REHIDRATACION ORAL	Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g	Sobres de 7 a 8 gramos para diluir en 200 ml	10	\$0.17	\$5.10	
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos								\$681.18
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL								\$45.01
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante								\$726.19
MONTO TOTAL PENALIZACIÓN ECONOMICA DEL PROVEEDOR (por 2 farmacias):								\$1,576.99

No. de Contrato: 213/2015-ISBM							
Proveedor: GRUPO ADYSA, S.A. DE .C.V.							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA DE JESÚS - JUAYÚA							
MUNICIPIO: Juayúa							
Fecha de la Visita de Verificación:							06/01/2015
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$							\$36,000.00
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$18.00
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
GRUPO "A"							
3	01-02002-000	COLCHICINA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas	30	\$0.40	\$36.00
6	02-01019-000	FENITOINA	Jarabe o Suspensión de 125 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	2	\$5.05	\$30.30
7	02-01010-000	FENOBARBITAL	Elíxir de 20 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	2	\$1.37	\$8.22
15	18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	Gel estéril para la aplicación en gotas, 2 mg	Tubo de 10 gr.	2	\$9.78	\$58.68
21	01-03003-000	BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO	Ampolla de 3 mg/3 mg/ml	Ampolla Individual de 1 ml	1	\$3.36	\$10.08

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

24	03-02015-000	CEFTRIAXONA SODICA	Frasco-ampolla de 1 gr	Frasco Ampolla de 1 gr con diluyente de 3.5 - 5 ml	5	\$9.45	\$141.75	
45	03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blister con Tabletas ó Cápsulas	20	\$0.69	\$41.40	
50	18-01053-000	GENTAMICINA	Ungüento Oftálmico de 3 mg	Tubo de 3.5 - 4 gr	1	\$8.23	\$24.69	
52	19-01011-000	GLICERINA	Gotas Oticas	Frasco de 15 ml	1	\$3.47	\$10.41	
65	16-02010-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Suspensión inyectable de 150 mg/ml	Frasco de 1 ml	3	\$10.95	\$98.55	
97	19-01019-000	NEOMICINA + POLIMIXINA + HIDROCORTISONA	Solución Ótica de 5mg + 10,000UI + 10 mg	Frasco de 15 ml.	1	\$16.50	\$49.50	
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos								\$509.58
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL								\$18.00
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante								\$527.58
No. de Contrato: 213/2015-ISBM								
Proveedor: GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V,								
Nombre de la Farmacia: FARMACIA DE JESÚS - IZALCO								
Municipio: Izalco								
Fecha de la Visita de Verificación:							04/02/2015	
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$							\$30,000.00	
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$15.00	
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO	
GRUPO "A"								
22	09-01022-000	CALCIO ACETATO+ALUMINIO SULFATO	Polvo para solución 36.45%+51.8%	Sobre de 2.0-2.5 gr	12	\$0.65	\$23.40	
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos								\$23.40
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL								\$15.00
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante								\$38.40
MONTO TOTAL PENALIZACIÓN ECONÓMICA DEL PROVEEDOR (por 2 farmacias):								\$565.98

No. de Contrato: 268/2015-ISBM							
Proveedor: GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V,							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA DE JESÚS							
Municipio: Sonsonate							
Fecha de la Visita de Verificación:							03/02/2015
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$							\$48,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$24.00
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
GRUPO "A"							
11	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.	\$1.00	\$12.44	\$37.32
GRUPO "B"							
88	09-01056-000	VITAMINA A, D + ZINC	Crema. Cada 100 gr debe contener: Vit A. 100,000 - 170,000 UI, Vit. D 20,000-24,000 UI + Zinc Oxido 10-15 gr	Tubo 55-65 gr	\$1.00	\$5.36	\$16.08
19	02-01003-000	CARBAMAZEPINA	Jarabe o suspensión al 2%	Frasco de 100 ml.	\$2.00	\$3.82	\$22.92
27	08-01001-000	ESPIRONOLACTONA	Tableta de 25 mg	Tabletas	\$60.00	\$0.24	\$43.20
48	11-02012-000	LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5 ml	Frasco de 100 ml	\$1.00	\$9.15	\$27.45
95	09-01069-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICILICO	Loción 0.05 gr + 2 gr en 100 ml	Frasco de 20 - 30 ml	\$1.00	\$12.55	\$37.65
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$184.62
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$24.00
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante							\$208.62

No. de Contrato: 215/2015-ISBM							
Proveedor: IRMA VELIS CHAVEZ DE GALEAS							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA CORAZON DE MARÍA							
Municipio: Santa Tecla							
Fecha de la Visita de Verificación:							29/01/2015
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$							\$59,815.50
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$29.91
No. De RENGLON	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
GRUPO "A"							
1	03-02003-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 100 mg/2 ml.	Frasco Vial de 2 ml	14	\$3.47	\$145.74
7	02-01010-000	FENOBARBITAL	Elíxir de 20 mg/5 ml.	Frasco de 120 ml	2	\$3.42	\$20.52
TOTAL Grupo "A"							\$166.26
GRUPO "B" Se tenía el 100% de los liberados a la fecha de visita.							
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$166.26
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$29.91
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante							\$196.17

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. de Contrato: 215/2015-ISBM							
Proveedor: IRMA VELIS CHAVEZ DE GALEAS							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA QUINSAN							
MUNICIPIO: San Salvador							
Fecha de la Visita de Verificación:							04/02/2015
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$							\$100,609.20
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$50.30
No. DE RENGLON	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
GRUPO "A"							
2	03-03007-000	CLOTRIMAZOL	Gotas Oticas al 1%	Frasco Gotero de 10 - 20 ml	1	\$8.23	\$24.69
3	01-02002-000	COLCHICINA	Tableta de 0.5 mg	Blister con Tabletas	30	\$0.38	\$34.20
14	09-01044-000	ACIDO FUSIDICO	Crema al 2%	Tubo de 15 gr	1	\$5.43	\$16.29
72	03-02039-000	PENICILINA G BENZATINICA	Frasco-ampolla de 1.2 millones de UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente	1	\$3.16	\$9.48
73	03-02040-000	PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SODICA	Frasco-vial de 3,000,000 UI / 1,000,000 UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente	1	\$3.13	\$9.39
81	19-01004-000	SOLUCION SALINA NORMAL	Solución al 0.9%	Frasco Gotero de 15 ml	1	\$1.62	\$4.86
92	11-02056-000	DEXTROMETORFANO + GUAYACOLATO DE GLICERILO + CLORURO DE AMONIO + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe 15 mg/ 100 mg/ 100 mg/ 2.5 mg/ 2.5 mg en 5 ml	Frasco de 120 ml	1	\$4.23	\$12.69
GRUPO "B"							
7	15-01033-000	ALFACALCIDOL	Tableta de 1 mcg	Blister con Tabletas o Cápsulas	30	\$2.03	\$182.70
28	16-02034-000	ESTROGENOS CONJUGADOS	Cápsula o Tableta de 0.5 mg	Caja con Cápsulas o Tableta	42	\$0.34	\$42.84
44	02-01025-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 25 mg	Blister con Tabletas	60	\$0.41	\$73.80
101	18-01021-000	TIMOLOL MALEATO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.5%	Frasco Gotero 15 ml	2	\$11.53	\$69.18
127	03-02022-000	CLARITROMICINA	Tableta de 500 mg	Blister con Tabletas	14	\$1.32	\$55.44
135	01-01014-000	INDOMETACINA	Capsula de 25 mg	Blister con Capsulas	15	\$0.04	\$1.80
144	25-01017-000	LAGRIMAS ARTIFICIALES	Polividona 5%, Cloruro de benzalconio 0.05 mg	Frasco Gotero 5-10 ml	1	\$9.95	\$29.85
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$567.21
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$50.30
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante							\$617.51

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MONTO TOTAL PENALIZACIÓN ECONÓMICA DEL PROVEEDOR (por 2 farmacias):	\$813.68
---	----------

Contrato No. 217/2015-ISBM							
Proveedor: LUZ AVELINA GONZALEZ DE RODRÍGUEZ							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA GABRIELA MISTRAL							
MUNICIPIO: San Francisco Gotera							
Fecha de la Visita de Verificación:							21/01/2015
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$							\$51,428.58
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$25.71
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
11	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.	1	\$11.94	\$35.82
GRUPO "B"							
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
28	16-02034-000	ESTROGENOS CONJUGADOS	Cápsula o Tableta de 0.5 mg	Caja con Cápsulas o Tableta	42	\$0.36	\$45.36
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$81.18
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$25.71
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante							\$106.89

Contrato No. 219/2015-ISBM							
Proveedor: MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA CRISTAL VI							
MUNICIPIO: La Unión							
Fecha de la Visita de Verificación:							14/01/2015
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$							\$48,000.00
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$24.00
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
CUADRO "A"							
6	02-01019-000	FENITOINA	Jarabe o Suspensión de 125 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	2	\$6.85	\$41.10
11	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.	1	\$11.94	\$35.82
45	03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blistér con Tabletas ó Cápsulas	20	\$0.67	\$40.20
68	10-02010-000	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOL SODICO	Ampolla de 20 mg/2.5 gr	Ampolla 5 ml	3	\$4.64	\$41.76

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

92	11-02056-000	DEXTROMETORFANO + GUAYACOLATO DE GLICERILO + CLORURO DE AMONIO + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe 15 mg/ 100 mg/ 100 mg/ 2.5 mg/ 2.5 mg en 5 ml	Frasco de 120 ml	1	\$5.20	\$15.60
96	09-01081-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 gramo	Frasco de 30 gramos	1	\$31.65	\$94.95
GRUPO "B"							
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
6	07-03002-000	ALFA METILDOPA	Tableta de 500 mg	Blister con Tabletas	90	\$0.62	\$167.40
35	12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5 mg	Blister con Tabletas	90	\$0.54	\$145.80
112	12-01003-000	DIAZEPAM	Tableta de 10 mg	Blister con Tabletas	20	\$0.19	\$11.40
113	12-01004-000	LORAZEPAM	Tableta de 2 mg	Blister con Tabletas	20	\$0.28	\$16.80
114	02-01009-000	FENOBARBITAL	Tableta de 100 mg	Blister con Tabletas	120	\$0.13	\$46.80
120	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25 mg	Blister con Tabletas o Grageas	30	\$0.27	\$24.30
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$681.63
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$24.00
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante							\$705.93

Contrato No. 219/2015-ISBM							
Proveedor: MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA CRISTAL VIII							
MUNICIPIO: San Francisco Gotera							
Fecha de la Visita de Verificación:						21/01/2015	
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$						\$20,571.42	
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL						\$10.29	
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
7	02-01010-000	FENOBARBITAL	Elixir de 20 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	2	\$3.24	\$19.44
9	03-02064-000	LOMEFLOXACINA	Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero de 5 ml	1	\$9.77	\$29.31
11	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.	1	\$11.94	\$35.82
37	01-03010-000	DEXAMETASONA	Tableta de 0,5 mg	Blister con Tabletas	10	\$0.14	\$4.20
44	18-01054-000	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	Colirio Sol. Oftálmica al 2%	Frasco Gotero de 5 ml	2	\$22.04	\$132.24
45	03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blister con Tabletas ó Cápsulas	20	\$0.67	\$40.20
48	15-01032-000	FITOMENADIONA (VITAMINA K1)	Ampolla de 10 mg/ml	Ampolla	3	\$1.05	\$9.45

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

69	03-01004-000	NICLOSAMIDA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	16	\$0.99	\$47.52
GRUPO "B"							
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
19	02-01003-000	CARBAMAZEPINA	Jarabe o suspensión al 2%	Frasco de 100 ml.	2	\$9.55	\$57.30
28	16-02034-000	ESTROGENOS CONJUGADOS	Cápsula o Tableta de 0.5 mg	Caja con Cápsulas o Tableta	42	\$0.36	\$45.36
83	07-02003-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 240 mg	Blíster con Tabletas	30	\$1.48	\$133.20
87	22-01043-000	RISPERIDONA	Tableta de 1 mg	Blíster con Tabletas	30	\$0.94	\$84.60
104	11-01050-000	SULFATO DE SALBUTAMOL + BROMURO DE IPRATROPIO	120 mcg de Salbutamol + 20 mcg de Bromuro de Ipratropio	Frasco Aerosol dosificador de 200 dosis/10 ml	1	\$7.18	\$21.54
105	15-01054-000	HIERRO SACAROSA	Ampolla 20 mg/1 ml	Ampolla de 5ml	4	\$19.48	\$233.76
106	22-01057-000	PIRIDOSTIGMINA	Tableta de 60 mg	Blíster o Frasco con tabletas	60	\$0.91	\$163.80
112	12-01003-000	DIAZEPAM	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	20	\$0.19	\$11.40
113	12-01004-000	LORAZEPAM	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas	20	\$0.28	\$16.80
114	02-01009-000	FENOBARBITAL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	120	\$0.13	\$46.80
161	01-01040-000	CLORURO DE CETILPIRIDINIO+C LORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA	Tableta 1.0 mg/0.2 mg Tableta disolubles en cavidad bucal	Blíster con Tabletas	10	\$0.20	\$6.00
164	01-01036-000	METOTREXATE	Tableta de 2.5 mg	Blíster con Tabletas	30	\$0.62	\$55.80
169	15-01036-000	VITAMINA E	Capsula de gelatina blanda 400UI	Blíster con Capsulas	30	\$0.22	\$19.80
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$1,214.34
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$10.29
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante							\$1,224.63
Contrato No. 219/2015- ISBM							
Proveedor: MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA CRISTAL VII							
MUNICIPIO: Osicala							
Fecha de la Visita de Verificación:					21/01/2015		
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$					\$15,000.00		
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL					\$7.50		
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
GRUPO "A"							
6	02-01019-000	FENITOINA	Jarabe o Suspensión de 125 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	2	\$6.85	\$41.10

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7	02-01010-000	FENOBARBITAL	Elixir de 20 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	2	\$3.24	\$19.44
11	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.	1	\$11.94	\$35.82
44	18-01054-000	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	Colirio Sol. Oftálmica al 2%	Frasco Gotero de 5 ml	2	\$22.04	\$132.24
45	03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blíster con Tabletas ó Cápsulas	20	\$0.67	\$40.20
64	16-02013-000	MEDROXIPROGES TERONA ACETATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	20	\$1.01	\$60.60
78	11-01012-000	SALBUTAMOL SULFATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas	20	\$0.11	\$6.60
GRUPO "B"							
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANT MAXIMA	PRECIO	CALCULO
117	11-02054-000	ACETAMINOFEN+F ENILEFRINA+CLO RFENIRAMINA+DE XTROMETORFANO	Tableta de 325/10/2/10 mg	Blíster con Tabletas	10	\$0.23	\$6.90
136	13-01001-000	METOCARBAMOL	Tableta de 500 mg	Blíster de Tabletas	15	\$0.22	\$9.90
140	03-02037-000	NITROFURANTOINA MACROCRISTALES	Cápsula o Tableta de 100 mg	Blíster de Cápsulas o Tabletas	30	\$0.62	\$55.80
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$408.60
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$7.50
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante							\$416.10
Contrato No. 219/2015-ISBM							
Proveedor: MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA CRISTAL III							
MUNICIPIO: Jucuapa							
Fecha de la Visita de Verificación:							15/01/2015
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$							\$24,000.00
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$12.00
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
GRUPO "A"							
11	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.	1	\$11.94	\$35.82
37	01-03010-000	DEXAMETASONA	Tableta de 0,5 mg	Blíster con Tabletas	10	\$0.14	\$4.20
45	03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blíster con Tabletas ó Cápsulas	20	\$0.67	\$40.20
68	10-02010-000	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOL SODICO	Ampolla de 20 mg/2.5 gr	Ampolla 5 ml	3	\$4.64	\$41.76
GRUPO "B"							

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
6	07-03002-000	ALFA METILDOPA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	90	\$0.62	\$167.40
35	12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	90	\$0.54	\$145.80
112	12-01003-000	DIAZEPAM	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	20	\$0.19	\$11.40
113	12-01004-000	LORAZEPAM	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas	20	\$0.28	\$16.80
114	02-01009-000	FENOBARBITAL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	120	\$0.13	\$46.80
120	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25 mg	Blíster con Tabletas o Grageas	30	\$0.27	\$24.30
148	12-02003-000	IMIPRAMINA	Comprimidos o Tabletas de 25 mg	Blíster con Comprimidos ó Tabletas	60	\$0.29	\$52.20
169	15-01036-000	VITAMINA E	Capsula de gelatina blanda 400UI	Blíster con Capsulas	30	\$0.22	\$19.80
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$606.48
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$12.00
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante							\$618.48

Contrato No. 219/2015-ISBM							
Proveedor: MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA CRISTAL IV							
MUNICIPIO: Santiago de María							
Fecha de la Visita de Verificación:						22/01/2015	
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$						\$48,000.00	
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL						\$24.00	
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
GRUPO "A"							
11	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.	1	\$11.94	\$35.82
37	01-03010-000	DEXAMETASONA	Tableta de 0,5 mg	Blíster con Tabletas	10	\$0.14	\$4.20
68	10-02010-000	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOL SODICO	Ampolla de 20 mg/2.5 gr	Ampolla 5 ml	3	\$4.64	\$41.76
GRUPO "B"							
MEDICAMENTOS LIBERADOS, AL 100% DE ABASTECIMIENTO						\$0.00	
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos						\$81.78	
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL						\$24.00	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante	\$105.78
MONTO TOTAL PENALIZACIÓN ECONÓMICA DEL PROVEEDOR (por 5 farmacias):	\$3,070.92

Contrato No. 269/2015-ISBM							
Proveedor: MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA CRISTAL							
MUNICIPIO: San Miguel							
Fecha de la Visita de Verificación:						02/02/2015	
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$						\$145,838.40	
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL						\$72.92	
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
GRUPO "A"							
7	02-01010-000	FENOBARBITAL	Elixir de 20 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	2	\$3.24	\$19.44
11	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.	1	\$11.94	\$35.82
37	01-03010-000	DEXAMETASONA	Tableta de 0,5 mg	Blister con Tabletetas	10	\$0.14	\$4.20
68	10-02010-000	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOL SODICO	Ampolla de 20 mg/2.5 gr	Ampolla 5 ml	3	\$4.64	\$41.76
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$101.22
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$72.92
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante							\$174.14

Contrato No. 221/2015-ISBM							
Proveedor: REYNA ARGENTINA FLORES DE LÓPEZ							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA SANTA GERTRUDIS							
MUNICIPIO: San Miguel							
Fecha de la Visita de Verificación:						16/01/2015	
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$						\$44,995.80	
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL						\$22.50	
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
GRUPO "A"							
6	02-01019-000	FENITOINA	Jarabe o Suspensión de 125 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	2	\$6.85	\$41.10
7	02-01010-000	FENOBARBITAL	Elixir de 20 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	2	\$3.24	\$19.44

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

11	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.	1	\$11.94	\$35.82
68	10-02010-000	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOL SODICO	Ampolla de 20 mg/2.5 gr	Ampolla 5 ml	3	\$4.64	\$41.76
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$138.12
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$22.50
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante							\$160.62

Contrato No. 223/2015-ISBM							
Proveedor: VANESSA MARÍA AVILÉS DE CRUZ							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA LA MERCED							
MUNICIPIO: Usulután							
Fecha de la Visita de Verificación:							23/01/2015
MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$							\$48,440.34
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$24.22
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
11	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.	1	\$12.57	\$37.71
96	09-01081-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 gramo	Frasco de 30 gramos	1	\$32.65	\$97.95
GRUPO "B"							
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAX	PRECIO	CALCULO
114	02-01009-000	FENOBARBITAL	Tableta de 100 mg	Blistér con Tabletas	120	\$0.13	\$46.80
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$182.46
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL							\$24.22
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante							\$206.68

- IV. Para la imposición de las penalizaciones económicas antes descritas debe aplicarse lo establecido en la Base de la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM, sección II de los Términos de Referencia numeral 12 cláusulas especiales de las penalizaciones por incumplimientos técnicos numeral 3 penalizaciones económicas por inexistencia de los medicamentos adjudicados y la cláusula **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS** en el sentido de aplicar el procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP, para la imposición de la penalización correspondiente, siendo por tanto procedente comisionar a la Unidad Jurídica para dar

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

cumplimiento a lo regulado en dicho artículo.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, en coordinación con los Administradores de los Contratos Números 201/2015-ISBM, 203/2015-ISBM, 206/2015-ISBM, 211/2015-ISBM, 213/2015-ISBM, 215/2015-ISBM, 217/2015-ISBM, 219/2015-ISBM, 221/2015-ISBM, 223/2015-ISBM, 267/2015-ISBM, 268/2015-ISBM y 269/2015-ISBM, suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015”**, conforme a la cláusula XIV, penalizaciones por incumplimiento de aspectos técnicos de los contratos antes descritos, conforme al artículo 160 de la LACAP y artículos 20 literales “a” y “s” y 22 literales “a” y “k” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, SOLICITA y RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio de los procesos de imposición de penalizaciones económicas por inexistencia de medicamentos a 10 proveedores según contratos suscritos en virtud de la Resolución de Resultados No. 276/2014-ISBM referente al proceso de Licitación Pública No. 06/2015-ISBM **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015”**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. Comisionar a la Unidad Jurídica para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP.
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar inicio a los procesos de imposición de penalizaciones económicas con la finalidad de concluir el referido proceso a la brevedad posible.

El Director Presidente consultó si no hay objeción en aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado y, no existiendo, la decisión de aprobación fue unánime.

Conocido lo anterior, en vista de la gestión y análisis efectuados, según el informe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con los Administradores
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de los Contratos Números 201/2015-ISBM, 203/2015-ISBM, 206/2015-ISBM, 211/2015-ISBM, 213/2015-ISBM, 215/2015-ISBM, 217/2015-ISBM, 219/2015-ISBM, 221/2015-ISBM, 223/2015-ISBM, 267/2015-ISBM, 268/2015-ISBM y 269/2015-ISBM, suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015", conforme a la cláusula XIV, "Penalizaciones por Incumplimiento de Aspectos Técnicos" de los contratos antes descritos, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 160 de la LACAP; Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y k), de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; por unanimidad el Consejo Directivo

ACUERDA:

- I. Autorizar el inicio de los procesos de imposición de penalizaciones económicas por inexistencia de medicamentos a 10 proveedores,** según contratos suscritos en virtud de la Resolución de Resultados No. 276/2014-ISBM, referente al proceso de Licitación Pública No. 06/2015-ISBM, para el "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015", según el siguiente detalle:

No. de contrato	CONTRATISTA	NOMBRE DE FARMACIA	No. DE ÍTEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	VALOR TOTAL PENALIZACIONES QUE PODRÍAN IMPONERSE EN \$US
201	BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	FARMACIA GENESIS II	6	CHALATENANGO	CHALATENANGO	\$528.06
		FARMACIA GENESIS	8	LA PALMA	CHALATENANGO	\$54.75
		PENALIZACIÓN TOTAL EN US\$				
203	CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES	FARMACIA SANTA LUCIA	57	USULUTAN	USULUTÁN	\$133.86
206	DAYSI LORENA GALEANO DE ALVARENGA	FARMACIA SANTA MARIA	25	JOCORO	MORAZÁN	\$103.68
211	FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	FARMACIA SANTA MARÍA	23	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNIÓN	\$850.80
267		FARMACIA SANTA MARÍA II	31	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$726.19
213	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.	FARMACIA DE JESÚS - JUAYÚA	49	JUAYÚA	SONSONATE	\$527.58

		FARMACIA DE JESÚS IZALCO	52	IZALCO	SONSONATE	\$38.40
PENALIZACIÓN TOTAL EN US\$						\$565.98
268	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.	FARMACIA DE JESÚS	51	SONSONATE	SONSONATE	\$208.62
215	IRMA VELIS CHAVEZ DE GALEAS	FARMACIA CORAZÓN DE MARÍA	18	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$196.17
		FARMACIA QUINSAN	41	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$617.51
		PENALIZACIÓN TOTAL EN US\$				
217	LUZ AVELINA GONZALEZ DE RODRÍGUEZ	FARMACIA GABRIELA MISTRAL	24	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZÁN	\$106.89
219	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VI	22	LA UNIÓN	LA UNIÓN	\$705.93
		FARMACIA CRISTAL VIII	24	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZÁN	\$1,224.63
		FARMACIA CRISTAL VII	26	OSICALA	MORAZÁN	\$416.10
		FARMACIA CRISTAL III	55	JUCUAPA	USULUTÁN	\$618.48
		FARMACIA CRISTAL IV	56	SANTIAGO DE MARÍA	USULUTÁN	\$105.78
		PENALIZACIÓN TOTAL EN US\$				
269		FARMACIA CRISTAL	31	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$174.14
221	REYNA ARGENTINA FLORES DE LÓPEZ	FARMACIA SANTA GERTRUDIS	31	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$160.62
223	VANESSA MARÍA AVILÉS DE CRUZ	FARMACIA LA MERCED	57	USULUTÁN	USULUTÁN	\$206.68
VALOR TOTAL DE LAS PENALIZACIONES QUE PODRÍAN IMPONERSE EN US \$						\$7,704.87

- II. **Comisionar a la Unidad Jurídica** para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 160 de la LACAP.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para la firma de las Resoluciones respectivas.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** para iniciar a la brevedad los procesos de imposición de penalizaciones económicas y asimismo gestionar su conclusión.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Nueve: Análisis y valoraciones del escrito presentado por el licenciado Héctor Antonio Yanes, miembro propietario del Consejo Directivo.

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó que la Unidad Jurídica del ISBM, en cumplimiento a encomienda previa que le hiciera este Consejo, ha presentado su informe relativo a análisis, valoraciones y recomendaciones, relacionadas con la situación expuesta y el escrito presentado por el licenciado Héctor Antonio Yanes, miembro propietario del Consejo Directivo el pasado 25 de marzo.

A continuación se procedió a dar lectura al informe en mención el cual expresa lo siguiente: "....."

I. ANTECEDENTE.

Mediante Certificación del Acuerdo del Punto Especial del Acta número 039 de sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2015, el Consejo Directivo acordó entre otros aspectos: *"II. Encomiéndese a la Unidad Jurídica realizar el análisis y las valoraciones correspondientes del escrito ya mencionado y de las disposiciones legales aplicables partiendo de lo que establecen los artículos 10 y 18 de la Ley del ISBM, con la finalidad de presentar al Consejo Directivo la opinión jurídica respecto a la posición institucional, en cuanto a la situación expuesta y petición presentada por el licenciado Héctor Antonio Yanes, a efecto que este Directorio pueda tomar decisión definitiva y resolver sobre la petición concreta de la continuidad del licenciado Yanes en el desempeño del cargo de Director Propietario de este Consejo, para el período que fue electo en representación del sector magisterial al servicio del MINED que desempeña la docencia y labores de dirección"*.

II. DESCRIPCIÓN DEL CASO.

En fecha 25 de marzo del corriente año, el licenciado Héctor Antonio Yanes, en su calidad de Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección, del Consejo Directivo del ISBM presentó a dicho Consejo escrito en el que informó que el día 16 de marzo del presente año fue nombrado y juramentado por el señor Ministro de Educación como miembro propietario del Tribunal Calificador de la Carrera Docente, cuyo periodo es para 5 años, razón por la cual sigue manteniendo su nombramiento por ley de salario como docente en el Centro Escolar Marcelino García Flamenco del municipio de Santa Tecla y que ha solicitado licencia sin goce de sueldo todo el período en que ha sido nombrado, por lo que su plaza oficial continua fija y permanente como profesor en el centro escolar en mención, y que según los

artículos 18 y 19 de la Ley del ISBM dicho nombramiento no le inhabilita del derecho de ser Director Propietario del Consejo Directivo del ISBM.

III. DILIGENCIAS REALIZADAS PARA EL ESTUDIO DEL CASO.

La Unidad Jurídica considerando que para el análisis solicitado solo disponía del escrito presentado por el licenciado Yanes, efectuó a través de la Presidencia del Instituto peticiones de opinión sobre este caso a las siguientes instancias:

- Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República
- Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación
- Dirección de Auditoría 4 de la Corte de Cuentas de la República
- Dirección jurídica de la Corte de Cuentas de la República

Además, para verificar el Acuerdo Ministerial por medio del cual el licenciado Héctor Antonio Yanes ha sido nombrado como miembro propietario del Tribunal Calificador, se solicitó a la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Educación, todos los acuerdos de nombramientos a favor del referido licenciado.

De las acciones antes detalladas, a la fecha, se recibió respuesta de la Dirección de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Información y Respuesta, ambas del Ministerio de Educación-MINED-, obteniendo los siguientes resultados:

- **Dirección de Asesoría Jurídica del MINED.**

Conforme a nota de fecha 25 de mayo de 2015, suscrita por el licenciado Hugo Higinio López, en su calidad de Director de Asesoría Jurídica, y recibida en el ISBM el 26 de mayo del corriente año, se informó lo siguiente:

“El señor Yánes, fue nombrado y juramentado como miembro propietario para integrar el Tribunal Calificador mediante acuerdo número 15-0329 de fecha 16 de marzo del presente año, para un periodo de cinco años, es decir desempeña un cargo administrativo.

Actualmente goza de licencia sin goce de sueldo en su plaza docente de conformidad al artículo 99 de la Ley de la Carrera Docente, lo que significa que su obligación de prestar sus servicios como docente se suspende mientras desempeña dicho cargo.

Respecto a las consideraciones de que puede existir alguna inconsistencia de posibles cuestionamientos a la eficacia y validez de las decisiones del Consejo Directivo, esta Dirección, respetando la autonomía de que goza el Consejo Directivo considera que es este quien debe decidir sobre la continuidad o no del profesor Yánez, en dicho organismo colegiado”.

Ante lo que, se pudo afirmar que existe un nombramiento como miembro propietario del Tribunal Calificador y una licencia sin goce de sueldo en su cargo como docente.

- **Oficina de Información y Respuesta del MINED.**

En fecha 26 de mayo de 2015, se proporcionó fotocopia certificada de acuerdos ministeriales del licenciado Héctor Antonio Yanes desde el 01 de enero de 1985 hasta el 31 de diciembre de 2007.

Según Resumen ficha de tiempo de servicio del licenciado Yanes, suscrita por los licenciados Jorge Alberto Gil, Carlos Roberto Vigil y Vilma Esther Orellana M., *no se refleja documento probatorio de nombramiento desde el 2008 al 2015*, estableciéndose que los “datos de la Refrenda 2008 al 2015, Departamental de La Libertad, tiene pendiente actualizar en el Cuadro de Registros de Personal Docente y Administrativo, el cual está en el expediente”. Asimismo, como observaciones se determinó “Tiene un Acuerdo de Ascenso de categoría 1c. del 2012 (Departamental de La Libertad).

Por lo anterior, no se logró revisar el acuerdo ministerial por medio de la instancia antes descrita.

IV. ELEMENTOS UTILIZADOS PARA EL ANÁLISIS.

Para este análisis jurídico se consideró la siguiente documentación:

- ✓ Escrito presentado por el licenciado Héctor Antonio Yanes.
- ✓ Nota suscrita por el licenciado Hugo Higinio López, Director de Asesoría Jurídica del MINED.
- ✓ Ley del ISBM.
- ✓ Reglamento para la Elección de los Directores Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo del ISBM representantes de los educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación y de los Educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación.
- ✓ Ley de la Carrera Docente.
- ✓ Reglamento de la Ley de la Carrera Docente.

V. ANÁLISIS Y VALORACIONES

En razón de lo descrito en el romano II, a continuación se desarrollará el estudio jurídico referente al nombramiento del licenciado Héctor Antonio Yanes y las valoraciones relacionadas a lo manifestado en su escrito de fecha 24 de marzo de 2015, **no obstante se encuentran pendientes las respuestas de algunas instancias consultadas como ISBM**, con la finalidad de no generar demora, y apoyándonos en los cuerpos normativos útiles y pertinentes.

En principio la Ley del ISBM en el Art. 10 establece: “El Consejo Directivo estará integrado de la siguiente manera:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- a) Un Director nombrado por el Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Educación, el cual será el Presidente del Consejo Directivo;
- b) Dos Directores nombrados por el Ministro de Educación;
- c) Un Director nombrado por el Ministro de Hacienda;
- d) Un Director nombrado por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social;
- e) Un Director electo de entre los servidores públicos docentes que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación en la forma y condiciones que determine el reglamento;
- y,
- f) Tres directores electos por los servidores públicos docentes que presten sus servicios al Estado en el Ramo de Educación desempeñando la docencia o labores de dirección en centros educativos, en la forma y condiciones que determine el reglamento.”

De esta forma podemos ver que el Consejo Directivo se encuentra integrado por personas que representan diferentes dependencias de la Administración Pública, para el caso de los literales a), b), c) y d), a excepción de los literales e) y f) **que representan al sector a quienes va dirigido los servicios de salud que contempla la Ley del ISBM en el Art. 2**, debido a que son ellos; quienes mejor conocen las necesidades de ese sector, siendo el caso que en el literal f), encontramos inmersa dos condiciones que deben cumplir los directores electos por los servidores públicos docentes, que es prestar su servicio al Estado en el Ramo de Educación y *estar desempeñando la docencia* o labores de dirección en centros educativos, por cuanto la representatividad viene concedida del sector que elige, y *para ello se debe formar parte de dicho sector*, situación que es respaldada legalmente en el Art. 6 del Reglamento para la Elección de los Directores Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo del ISBM representantes de los educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación y de los Educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación.

Bajo esa línea un Director Propietario que integra el Consejo Directivo conforme al literal f) de la Ley del ISBM, debe desempeñarse como docente, categoría que según lo estipulado en el Art. 4 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, se define y caracterizará de la siguiente forma: *“El personal docente de una institución educativa está constituido por el director, el o los subdirectores y profesores, legalmente nombrados, que por índole de sus funciones los colocan en contacto directo con los alumnos.*

Para los efectos de la Ley y de este Reglamento se entenderá por:

... a) Profesores de Aula, a los educadores que trabajan directa y personalmente con los alumnos de las instituciones educativas en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje...”

De lo anterior se advierte que para ser considerado Profesor de Aula es requisito indispensable trabajar directa y personalmente con los alumnos de las instituciones educativas, calidad que de acuerdo con el escrito presentado por el licenciado Héctor Antonio Yanes **ha quedado en suspenso desde el día 16 de marzo del presente año**, cuando él es nombrado y juramentado como miembro propietario del Tribunal Calificador.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Y es que al respecto, el Art. 51 inciso último de la Ley de la Carrera Docente señala que los integrantes del Tribunal Calificador, laborarán a tiempo completo y devengarán el salario que fije la ley de la materia, disposición legal que ampara efectivamente que el cargo de docente o profesor de Aula queda en suspenso o interrupción por los cinco años en que se integra el Tribunal Calificador.

La situación antes expuesta, es también confirmada por el licenciado Hugo Higinio López, Director de Asesoría Jurídica del MINED, quien determinó por escrito que el licenciado Yanes desempeña actualmente un cargo administrativo y que goza de una licencia sin goce de sueldo.

Ante ello, es necesario valorar la naturaleza del cargo que actualmente desempeña el licenciado Yanes, verificándose que en el Art. 41 numeral 4) de la Ley de la Carrera Docente, se establece al Tribunal Calificador como un Organismo de la Administración de la Carrera Docente, que tiene como atribuciones según el Art. 52 de dicha Ley entre otras: elaborar y administrar las pruebas correspondientes en todo proceso de selección y calificar el expediente profesional y las pruebas de suficiencia de quienes aspiren al cargo de Director y Sub Director, actividades complementarias al trabajo operativo realizado por la Unidad de Recursos Humanos del MINED y por lo tanto eminentemente administrativas. Por otra parte, según la Ley de Salarios 2015, las plazas de miembros del Tribunal Calificador se encuentran presupuestadas al cifrado 02 Apoyo a la Gestión Institucional.

Ahora bien, se procederá analizar si el nombramiento del licenciado Yanes como miembro propietario del Tribunal Calificador riñe con el cargo de Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección, del Consejo Directivo del ISBM, ante la situación manifestada por licenciado Yanes que ha solicitado una licencia sin goce de sueldo y que por ende su plaza oficial continúa fija y permanente como profesor, para lo cual debe brindarse lectura al Art. 18 inciso último de la Ley del ISBM que regula requisitos para ser miembro del Consejo Directivo y que dispone lo siguiente: *“Los Directores a que se refieren los literales e) y f) del Art. 10 de esta Ley, deberán conservar la plaza de su empleo en las instituciones que representan, durante el período para el cual hayan sido electos o fungieren como tal”*, disposición que puede orientarse desde dos objetivos, el primero como una garantía de conservación del cargo, para proteger el derecho al empleo, considerando que se ostenta un cargo público en beneficio de la administración pública y que el MINED no puede removerlo de su empleo sin justa causa, el segundo; como un medio que permite la representación directa de voz y voto de los servidores públicos docentes que laboran en Unidades Técnicas y los que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación desempeñando la docencia o labores de dirección, y siendo el caso que el licenciado Héctor Antonio Yanes ha sido nombrado como miembro del Tribunal Calificador, **ya no representa al sector que lo eligió**, debido a que sus funciones actualmente son las especificadas en el Art. 52 de la Ley de la Carrera Docente que ha sido previamente citado.

Además, es de hacer notar que el Art. 18 inciso último de la Ley del ISBM, regula un requisito de excepcionalidad para los representantes de los servidores públicos que integran el Consejo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Directivo y cuya naturaleza es de permanencia a la máxima autoridad del Instituto, que puede verificarse en la expresión “deberán conservar la plaza de su empleo en las instituciones que representan”, es un aspecto que no debe valorarse únicamente como “tener la plaza”, si no por el contrario *debe contemplar el encontrarse ejerciendo la misma y todo lo que supone su disposición*, ante lo cual es oportuno relacionar lo que el Art. 37 de la Ley de la Carrera Docente establece en cuanto a las causas de suspensión del ejercicio de la docencia:

“Art. 37.- Sin perjuicio de los demás derechos u obligaciones que emanen del nombramiento del educador para el desempeño de un cargo docente, la obligación de éste de prestar sus servicios al Ministerio de Educación y la del Estado de pagarle su sueldo, se suspenderán:

...4) Por gozar de licencia sin goce de sueldo legalmente concedida...”

Lo anterior supone, que el cargo como docente del licenciado Yanes *queda interrumpido*, no obstante garantizando su derecho de regresar a ejercer dicho cargo al terminar su nombramiento como miembro propietario del Tribunal Calificador, tal como lo expresa el artículo 99 inciso segundo de la Ley de la Carrera Docente que declara: *“El educador que se encuentre ejerciendo un cargo docente y acepte un cargo de administración superior, o de miembro de las Juntas y Tribunal Calificador, nombrados o electos, tendrán derecho a gozar de licencia sin goce de sueldo y a regresar al mismo cargo al terminar sus funciones, excepto los cargos de director y subdirector de centros educativos”*.

Por todo lo anterior, se considera que el cargo que desempeña actualmente el licenciado Héctor Antonio Yanes como miembro propietario del Tribunal Calificador en relación con el cargo de Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección del Consejo Directivo del ISBM, *riñe* con los artículos 10, que regula como se integra el Consejo Directivo, y 18, referente a los requisitos para ser miembros del Consejo Directivo (iniciales y de permanencia), de la Ley del ISBM, por cuanto se trata de un cargo administrativo y no de docente, y en ese sentido ya no representa a los servidores públicos docentes que lo eligieron en el año 2014, sumado a que no ha conservado la plaza en la que fue inicialmente contratado, por cuanto su obligación de prestar sus servicios como docente se suspende mientras se desempeña en el Tribunal Calificador del MINED y mientras tanto en dicha plaza puede desempeñarse otro profesional de carácter interino.

En ese mismo orden de ideas, es importante aclarar que como bien menciona el licenciado Yanes en su escrito de fecha 24 de marzo de 2015, su caso no se encuentra en ninguna de causales de inhabilitación planteadas en el artículo 19 de la ley del ISBM, situación que es procedente, sin embargo **constituye una imposibilidad jurídica para continuar en la calidad de Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección del Consejo Directivo del ISBM**, por cuanto vulnera dos requisitos de permanencia al Consejo Directivo: el primero de desempeñarse en la docencia o labores de dirección, y el segundo, de conservar la plaza de su empleo en la institución que representa.

RECOMENDACIÓN:

- ✓ Considerando la nota suscrita por el Director de Asesoría Jurídica del MINED, se declare la imposibilidad jurídica del licenciado Héctor Antonio Yanes para continuar en la calidad de Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección del Consejo Directivo del ISBM, debido a que su nombramiento como miembro propietario del Tribunal Calificador de la Carrera Docente riñe con lo dispuesto en los artículos 10 literal f) y 18 inciso último de la Ley del ISBM.
- ✓ Gestionar interpretación auténtica del Art. 18 inciso último de la Ley del ISBM.
- ✓ Gestionar reforma a la Ley del ISBM, en el sentido de incorporar un artículo 18 "A", para regular el trámite del caso contemplado en el inciso ultimo del Art. 18 de la referida Ley.

Así el análisis jurídico,

Finalizada la lectura, el licenciado Héctor Antonio Yanes manifestó al Directorio que con mucho respeto al informe presentado por el equipo de la Unidad Jurídica del ISBM, manifiesta que no comparte el planteamiento jurídico, por considerar que está fuera del marco legal, le parece que de parte de la Presidencia está mal intencionado, razón por la que recuerda al Director Presidente, al equipo de la Unidad Jurídica y al licenciado Paz Zetino Gutiérrez, que desde un principio dijo que su nombramiento ante el Tribunal Calificador de la Carrera Docente no riñe con la Ley del ISBM; razón por la que propone no solicitar la interpretación auténtica, lo dice no por necesidad ni por ignorancia, sino con base al hecho de que fue electo por votación que le dio determinada población del sector docente.

El licenciado Salomón Cuéllar Chávez dijo que la última parte del análisis de la Unidad Jurídica dice que hay que recurrir a la interpretación auténtica, pero también no debe perderse de vista que fue electo por votación.

El profesor Coto López dio respuesta al licenciado Yanes y le manifestó que su posición no está orientada a no querer que forme parte del Directorio o viceversa, sino que el acto de permanencia en el Consejo Directivo esté totalmente revestido de legalidad, en ningún momento es de naturaleza personal, por ello se necesita la interpretación auténtica así como una opinión de la Corte de Cuentas, evitando con ello problemas de reparo a futuro. Asimismo hizo el recordatorio que una primera parte del Acuerdo inicial, fue que se solicitaría la opinión jurídica del equipo jurídico del ISBM, se solicitaría la interpretación auténtica y que mientras tanto, el Consejo Directivo por mayoría tomó la decisión de autorizar temporalmente la participación del licenciado Yanes en las sesiones.

El licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado dijo que está claro que el Ministerio de Educación le escogió y le nombró en el nuevo cargo, y el cargo que ostenta como Director del Consejo del ISBM también es una institución del ramo de Educación; de igual forma tiene la experiencia que las interpretaciones jurídica no tienen la última palabra, reiterando que no está escrito en piedra

la última palabra. Como Consejo Directivo se puede volver a votar y el Director Presidente se puede abstener. Manifestó que también él percibe doble intencionalidad en el informe que se ha leído, él se mantiene en apoyar al licenciado Yanes igual que en el Acuerdo anterior, hay una propuesta en concreto, se puede hacer o no, por ello propone que el Consejo Directivo se pronuncie sobre la recomendación.

El licenciado Francisco Cruz Martínez expresó lo siguiente: 1) manifestó que cada quien es responsable de cada uno, él en lo personal está consciente que siempre hay un margen de duda, por lo tanto hay que tener cuidado; 2) hay muchas cosas que están escritas en el informe son verdades, pero no dan respuesta, han relacionado los Artículos 19, 11, 10 y 18, este último en los literales e) y f) dicen que “deberán conservar la plaza en las institución que” no dice que perderán su plaza si pide permiso, hay vacío, y por ello pregunta ¿de dónde sale el hecho que no se puede pertenecer al Consejo Directivo? ¿de dónde salen estas interpretaciones? Por ello es que manifiesta que lo vertido en el informe por la Unidad Jurídica no es lo que dice la Ley del ISBM, entonces él se pregunta ¿de dónde lo sacaron? También manifestó que el Artículo 19 de las inhabilidades, no regula el impedimento del hecho de que un Director obtenga un nuevo nombramiento ya siendo Director del ISBM, electo por los Docentes, con base a este artículo y la afirmación del equipo jurídico en decir que conforme a dicho artículo el licenciado Yanes no puede continuar como Director es una falta de respeto, porque no se han agotado las instancias, en las recomendaciones primero dice que por la correspondencia del jurídico del MINED se declara la imposibilidad y después está mandando a escuchar la interpretación auténtica.

El profesor Coto López hizo referencia al hecho de que el licenciado Yanes al momento de pronunciarse en las decisiones de este Consejo ¿a nombre de quién hablará? y cuando vote ¿a nombre de quién votará? Es importante entender que la Ley no se reformará por el caso del licenciado Yanes sino por el vacío de Ley; para futuros casos ya se tendrá definido dentro del articulado respectivo qué hacer en casos como éste. También está de acuerdo en que este análisis no es la interpretación definitiva; referente a los pasos que se están siguiendo son los estipulados desde la primera Resolución. Se necesita hacer un análisis y ya se tiene la primera; cuando se tengan todas, se hará una reconsideración total, se podrá aceptar total o parcialmente.

El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez opinó que, efectivamente, es de reconocer que hay vacío legal en los Artículos relacionados. En cuanto al informe presentado por el equipo jurídico solo presenta recomendación de salida para el compañero, pero no hace nada por decir que se le están violentando los derechos y no presenta una posición neutral. Considerando el vacío legal no es justo irse en contra del licenciado Yanes y el mismo MINED al detectar el vacío se manifiesta institucionalmente como MINED. Por otra parte no se debe perder de vista que fue electo por una población docente pasando por todo un proceso de elección; legalmente no hay nada que lo desvincule del gremio que lo eligió y su plaza está con permiso, por lo tanto se consideraría que se le está dando “golpe de estado” al gremio que lo eligió.

El licenciado Paz Zetino Gutiérrez dijo que la posición que asumió inicialmente en el Consejo Directivo, la hizo bajo la lógica de la legalidad. Sabe que se puede ir a donde se quiera ir y pueden

pasar muchos años antes de resolver y la lógica apunta a eso, reitera que su posición no es oponerse, pero se debe actuar correctamente con base a la Ley, porque no se puede destruir el derecho de la salud y después apuntar para otro lado, hay que ser medianamente responsables. Por otro lado no entiende como el equipo jurídico del MINED desde un principio no pudo decir que se podía dar un impase en dos instituciones del magisterio. Lo que se debe hacer es la interpretación auténtica, cada día que pasa la inconsistencia del Consejo Directivo se pone en riesgo, hay más Acuerdos tomados y al final los pueden objetar la Corte de Cuentas de la República de manera colectiva o individual. Reitera que no se trata de querer que esté o no esté en el Consejo Directivo; si fuera él, en lo personal, que estuviera en esta situación, hubiera tomado la decisión de quedarse en el ISBM o con la otra Institución.

El licenciado Cuéllar Chávez propuso que aparte de la recomendación de la Unidad Jurídica del ISBM y de la interpretación auténtica, se pida a la Corte de Cuentas la opinión sobre el caso; que la recomendación que se ha recibido este día quede como un respaldo mientras se obtienen las de las otras instancias. También dijo que está el agravante de que cuando los maestros eligieron al licenciado Yanes nadie pensó en que a futuro podía ser elegido para el cargo al cual se le nombró.

El profesor Coto López informó que se hizo una consulta a la Dirección de Auditoría Cuatro de la Corte de Cuentas y también a Casa Presidencial; en cuanto a la opinión solicitada a la referida Dirección, considera que podrían pronunciarse después de un examen especial, pues es hasta entonces que podrían emitir su dictamen, no antes.

La licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís solicitó permiso para intervenir y al concedérsele manifestó que reitera lo que expresó sobre este tema en la sesión del veinticinco de marzo, ya que desde su punto de vista, basado en lo que ha venido observando desde hace años, desde que inició a laborar con el MINED a finales de dos mil cuatro, su trabajo se relacionó bastante con trámites de los servicios de salud para los docentes, es decir con lo que ahora es el ISBM, habiendo estado cuando se trabajó el proyecto de Ley que fue analizado con varias asociaciones magisteriales cuando aún era la Dirección de Bienestar Magisterial del MINED, recuerda que cuando se formuló la Ley se decía que debía haber siempre representación en el Consejo de los sectores docentes beneficiarios de los servicios de salud, qué en esos entonces eran los docentes laborando en Unidades Técnicas del Mined y los docentes en el ejercicio de la docencia en aulas y labores de dirección en los Centros Escolares públicos. Agregó que en esa ocasión y vista la encomienda de análisis que este Directorio efectuó a la Unidad Jurídica del Instituto, se abstuvo de compartir sus valoraciones con el equipo de la Unidad Jurídica para no crear prejuicios o ideas pre concebidas, para que pudieran hacer su propio análisis y valoraciones. En ese sentido, también mencionó la licenciada Hidalgo que en ningún momento conoció preliminarmente el informe que se ha presentado este día, y que al igual que el profesor Coto López, ella no conocía el informe sino hasta hoy. Continuó manifestando que ella, al igual, no tiene interés de dañar a nadie con los análisis y valoraciones que realiza desde la perspectiva legal, de acuerdo a su saber y entender, con la única finalidad de poder brindarles la mejor orientación posible para que las actuaciones se enmarquen en la esfera legal de sus

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

competencias. También considera que en el informe de la Unidad Jurídica no hay acciones ni intenciones de causar daño a ningún miembro del Directorio. Explicó que en las situaciones cuando se les manifiesta que algo no es posible o conveniente desde la perspectiva legal, no es solamente por decir que no o pretender entorpecer algún proceso, ni dañar o faltar el respeto a alguno de los miembros de este Consejo, sino que esto obedece a la intención de advertir posibles complicaciones legales a futuro, y que existen, en la mayoría de los casos, otras vías, formas o procedimientos para alcanzar la meta que se pretende, guardando siempre la aplicación de los canales y disposiciones legales aplicables, ya que hay que recordar que la norma constitucional que expresa que nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni a privarse de lo que ella no prohíbe, es aplicable a las actuaciones de tipo personal del individuo, pero que cuando ya se trata de personas que son funcionarios públicos la situación es diferente, pues a ellos les es aplicable la regla, también de carácter constitucional, que dispone que no tienen más facultades que las que les establecen las leyes, lo cual es natural pues están directamente relacionados con las administración correcta y transparente de los recursos públicos. Lo que se procura hacer cuando legalmente se observa alguna inconsistencia es buscar otras opciones legalmente procedentes que permitan lograr lo que la institución requiere, dentro del marco legal aplicable; es decir, que las actuaciones de las máximas autoridades institucionales estén revestidas de legalidad. Adicionalmente, la licenciada Hidalgo expresó que le cabe la duda si una declaración de imposibilidad jurídica, es una situación que esté reglada y que el Consejo Directivo tenga facultad para decidirla, que no le parece que encaje en ninguna de las atribuciones contenidas en el Artículo 20 de la Ley del ISBM u otras dispersas en el mismo cuerpo legal o en otras disposiciones. También manifestó (la Asesora Legal) que tiene la impresión que al hablar de una imposibilidad jurídica en el informe que se les ha presentado (al CD), en la primera recomendación del informe de la Unidad Jurídica está enfocada a la condición concreta de que por el momento lo sucedido encaja en una situación no reglada, razón por lo cual legalmente no es posible determinar si es factible o no que continúe como Director Propietario del CD en representación del sector que lo eligió, pues al haber cambiado a un trabajo diferente, él actualmente forma parte del personal administrativo del MINED. Por eso considera recomendable hacer las gestiones para obtener la interpretación auténtica de la honorable Asamblea Legislativa, y mientras esto se tramita, podrían conocerse las respuestas de las otras consultas que se hicieron a otras instancias. Asimismo recomienda dar por recibido el informe porque fue presentado para dar cumplimiento a lo requerido por el Consejo Directivo mediante resolución habida en la sesión del veinticinco de marzo del año en curso, y reiteró su opinión que es conveniente continuar con la gestión de la interpretación de auténtica

El profesor Coto López reiteró que hay una propuesta para tomar la decisión, asimismo mencionó que falta ver el aspecto del Reglamento de Elecciones, pide concluir el Punto.

El licenciado Yanes manifestó que dentro del gremio por el cual fue electo hay abogados que han ayudado a analizar la situación y, como lo dijo desde un principio, si legalmente hubiera existido un impase no hubiera aceptado el nuevo cargo, pero de la revisión legal que se hizo no

la hay, como es su derecho lo expresa y reitera no está por capricho sino por la elección del gremio que lo eligió.

El profesor Coto López volvió a solicitar que se vote por la decisión de dar por recibido este informe y aplazar la resolución total del Punto hasta contar con la interpretación auténtica ya mencionada, ante lo cual el pleno del Directorio manifestó estar de acuerdo.

El licenciado Yanes, por obvias razones, se excusó de participar en la votación, conforme al Artículo 15 de la Ley del ISBM.

Por tanto, con base en el análisis y las valoraciones relacionados en el Punto presentado por la Unidad Jurídica del ISBM, en cumplimiento a la encomienda efectuada a través del Acuerdo del Punto Especial del Acta Número Treinta y Nueve, de sesión ordinaria de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, para dar seguimiento a la situación expuesta mediante escrito presentado por el licenciado Héctor Antonio Yanes, Director Propietario del Consejo Directivo del ISBM, respecto a su nombramiento como miembro propietario del Tribunal Calificador; habiéndose deliberado suficientemente el Punto por los miembros presentes del Directorio y previa excusa del Licenciado Yanes, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley del ISBM, con base en los Artículos 20, literal a), y 22 literal k) de la Ley del ISBM, y Artículo 16 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; este Consejo Directivo **RESUELVE**:

- I. **Por recibida la Opinión Jurídica** presentada en cumplimiento al Romano II de la Resolución pronunciada en Punto Especial del Acta Número Treinta y Nueve de sesión ordinaria de fecha veinticinco de marzo del corriente año, la cual **contiene el análisis, valoraciones y recomendaciones de la Unidad Jurídica del ISBM**, respecto a la situación expuesta y petición presentada el veinticinco de marzo de dos mil quince por el licenciado Héctor Antonio Yanes, Director Propietario de este Consejo Directivo, sobre su nombramiento como miembro propietario del Tribunal Calificador de la Carrera Docente, conforme a lo regulado en la Ley de la Carrera Docente, cargo en el que fue juramentado el dieciséis de marzo del corriente año.

- II. **Ratifícase la encomienda efectuada mediante el Romano III de la Resolución pronunciada en Punto Especial del Acta Número Treinta y Nueve** de sesión ordinaria de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, **para que la Presidencia con el apoyo de la Unidad Jurídica, realicen las gestiones necesarias para obtener la interpretación auténtica del inciso final del Artículo Dieciocho en relación al Artículo Diez, literal f), ambas disposiciones de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar**

Magisterial, ante la honorable Asamblea Legislativa y, concomitantemente, se puedan subsanar los vacíos de ley que puedan existir.

III. Aplácese la resolución definitiva del Consejo Directivo hasta contar con la interpretación de Ley mencionada en el Romano precedente.

IV. Mantiénese vigente la autorización provisional para que al licenciado Héctor Antonio Yanes, Director Propietario electo para el período 2014-2019 en representación del sector docente al servicio del MINED que desempeña la docencia en centros escolares o realiza labores de dirección, continúe fungiendo en dicho cargo, hasta conocer la interpretación auténtica que emita la honorable Asamblea Legislativa y con base en ella, el Consejo Directivo del ISBM tome la decisión definitiva.

La referida autorización fue otorgada en el **Romano IV de la Resolución del Punto Especial conocido en la sesión ordinaria del veinticinco de marzo de dos mil quince, asentada en el Acta Número Treinta y Nueve** del Libro de Actas que lleva el Consejo Directivo que funge para el período dos mil catorce – dos mil diecinueve.

V. Comuníquese la presente Resolución al licenciado Héctor Antonio Yanes.

Punto Diez: Varios

10.1 Lectura de Correspondencia

El Director Presidente informó al Directorio que para esta sesión no se recibió correspondencia a la cual dar lectura en el Consejo Directivo.

10.2 Entrega de informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos de farmacias y laboratorios clínicos del 01 al 31 de mayo de 2015, ambas fechas inclusive, presentado por la División de Supervisión y Control.

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos de farmacias y laboratorios clínicos correspondiente al período del 01 al 31 de mayo del año en curso, ambas fechas inclusive. Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las disponibilidades de montos en farmacias y laboratorios clínicos del uno al treinta y uno de mayo de dos mil quince, ambas fechas inclusive, presentado por la División de Supervisión y Control. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.

10.3 Entrega de informe financiero sobre modificaciones y ejecución presupuestaria al 30 de abril del Ejercicio Fiscal 2015.

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado copia del informe financiero presentado por la jefatura de la UFI, relacionado con modificaciones y ejecución presupuestaria al 30 de abril del Ejercicio Fiscal 2015.

A continuación se procedió a dar lectura, el cual literalmente detalla la información siguiente: """"

La Unidad Financiera Institucional, presenta al Consejo Directivo informe financiero, relacionado a:

- a) La situación actual del Presupuesto Fiscal 2015, derivado de las modificaciones presupuestarias efectuadas tanto por el lado de los ingresos como por el lado de los egresos; y
- b) La ejecución presupuestaria al 30 de abril 2015, comparativa con lo ejecutado al 27 de mayo del mismo año.-

I. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

a) Presupuesto de Ingresos 2015

El presupuesto de ingresos del corriente ejercicio fiscal 2015, ha sido modificado por la incorporación de los Excedentes generados de la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2014, por el monto de **ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UNO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,794,091.56)**, por lo que se presenta en el cuadro No.1, el presupuesto de Ingresos aprobado y modificado a nivel de Rubro Presupuestario, para conocimiento del origen y composición de los recursos con los cuales proyecta disponer el ISBM durante el ejercicio fiscal 2015.

Cuadro No. 1

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ISBM 2015 APROBADO Y MODIFICADO AL 30 DE ABRIL 2015				
RUBRO	PRESUPUESTO APROBADO	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS		PRESUPUESTO MODIFICADO
		EXCEDENTES	AMPLIACIONES	
12- TASAS Y DERECHOS	\$3,500.00			\$3,500.00
13- CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$50,284,450.00		-	\$50,284,450.00
14- VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$40,000.00			\$40,000.00
15- INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$2,488,825.00			\$2,488,825.00
32- SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	\$0.00	<u>\$11,794,091.56</u>		\$11,794,091.56
TOTALES	\$52,816,775.00	\$11,794,091.56	\$0.00	\$64,610,866.56

Fuente: Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos abril 2015

b) Presupuesto de Egresos 2015

El presupuesto de egresos del corriente ejercicio fiscal 2015, ha sido modificado por dos tipos de operaciones financieras que son: i) Ajuste Presupuestario y ii) incorporación de Excedentes Presupuestarios; el primero por la cantidad de \$290,000.00 y el segundo por \$11,794,091.56.-

El primer movimiento financiero relacionado al ajuste presupuestario se realizó tomando asignaciones del Rubro Presupuestario 54-Adquisiciones de Bienes y Servicios y destinándolas al Rubro 61-Inversiones en Activos Fijos; el movimiento presupuestario se realizó para adquirir un inmueble en el departamento de Santa Ana. Este tipo de ajuste no incrementa el presupuesto institucional, sino que únicamente es una recomposición entre Rubros Presupuestarios.

El segundo movimiento financiero realizado al presupuesto de egresos 2015, fue la incorporación de asignaciones de gastos, amparados por los ingresos generados en la liquidación del ejercicio fiscal 2014, por lo que las asignaciones se incrementaron en \$11,794,091.56 en los distintos Rubros Presupuestarios. Este tipo de operación hace variar el presupuesto inicialmente aprobado incrementándolo en la misma cantidad.

Los Rubros a los cuales se han destinado los recursos derivados de la incorporación de excedentes presupuestarios 2014 son en su orden Rubro 54-Adquisiciones de Bienes y Servicios por un total de \$7,930,000.00, tanto para la División de Administración como para la División de Salud y Rubro 61-Inversiones en Activos Fijos por \$3,834,091.56, para la adquisición de inmuebles y otras construcciones en la División de Salud y en menor cuantía al Rubro para cubrir Prestaciones a la seguridad social de los docentes. Se presenta cuadro No.2, para conocimiento

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del destino del gasto.

Cuadro No. 2

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ISBM 2015 APROBADO Y MODIFICADO AL 30 DE ABRIL 2015				
RUBRO	PRESUPUESTO APROBADO	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS		PRESUPUESTO MODIFICADO
		AJUSTES	EXCEDENTES	
51- REMUNERACIONES	\$11,681,490.00			\$11,681,490.00
53- PRESTACIONES A LA SEGUR.SOCIAL	\$245,705.00		\$30,000.00	\$275,705.00
54- ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERV.	\$40,299,580.00	-\$290,000.00	\$7,930,000.00	\$47,939,580.00
55-GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$110,000.00			\$110,000.00
56- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$10,000.00			\$10,000.00
61- INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$470,000.00	\$290,000.00	\$3,834,091.56	\$4,594,091.56
TOTALES	\$52,816,775.00	\$0.00	\$11,794,091.56	\$64,610,866.56

Fuente: Estado de Ejecución Presupuestaria de egresos del mes de abril 2015

II. EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS AL 30 DE ABRIL Y 31 DE MAYO 2015

a) Presupuesto de Ingresos 2015

La ejecución presupuestaria de los ingresos al 30 de abril, ha sido muy satisfactoria, ya que el único rubro donde no se ha alcanzado la meta, es el 13-Contribuciones a la Seguridad Social, que se refiere a los aportes patronales y cotizaciones del MINED y docentes respectivamente, lo anterior es un comportamiento normal en los primeros meses de los ejercicios fiscales, ya que los pagos de Horas Clase del mes de enero no se están ejecutando; así también se presentan otras variables de contratación de docentes que se dinamizan a partir del segundo trimestre del año en el Ministerio de Educación.

Cuadro No.3

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS AL 30 DE ABRIL 2015

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RUBRO	PRESUPUESTADO AL 30 DE ABRIL/15	EJECUTADO AL 30 DE ABRIL/15	Variación	% EJECUCIÓN
12-Tasas y Derechos (Entradas al Centro Recreativo Metalío)	\$1,425.00	\$2,024.00	\$599.00	142.04%
13-Contribuciones a la Seguridad Social (Aportes MINED y Cotizaciones Docentes)	\$16,536,890.00	\$16,365,723.54	(\$171,166.46)	98.96%
14-Venta de Bienes y Servicios (Carnet y alquiler de sillas/ mesas Metalío)	\$15,000.00	\$16,296.75	\$1,296.75	108.65%
15-Ingresos Financieros y Otros. (Intereses y otros de menor cuantía)	\$837,765.00	\$853,277.48	\$15,512.48	101.85%
32-Años Anteriores (Excedentes presupuestarios 2014)	\$0.00	\$11,794,091.26	\$11,794,091.26	
TOTALES	\$17,391,080.00	\$29,031,413.03	\$11,640,333.03	166.93%

Fuente: Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos abril 2015

b) Presupuesto de Egresos 2015

La evaluación a la ejecución presupuestaria del gasto, se ha efectuado mediante una explicación a nivel de Rubro Presupuestario.--

De los datos contenidos en el cuadro No.4, el Rubro con mayor porcentaje de ejecución es el 53 -Prestaciones a la Seguridad Social, que alcanzó un nivel de 99.89% en éste se efectúan pagos por Gastos Funerarios, Subsidios y Pensiones; luego el de menor ejecución es el Rubro 54-Adquisiciones de Bienes y Servicios, pues el nivel de ejecución es del 16.16%; las explicaciones a cada uno de los comportamientos se encuentra en la parte subsiguiente al cuadro No. 4

En cuanto al total de pagos efectuados por la Unidad Financiera al 30 de abril 2015, éste ha sido de **\$15,823,442.52**; de los cuales \$4,763,584.61 corresponden a la ejecución del ejercicio fiscal 2015, y \$11,059,857.91 al pago de Provisiones Financieras.

De la ejecución del período 2015, el rubro de mayor consumo de recursos es el de Remuneraciones, según muestra el cuadro siguiente.

Cuadro No. 4

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS AL 30 DE ABRIL 2015				
RUBRO	PRESUPUESTADO AL 30 DE ABRIL/15	EJECUTADO AL 30 DE ABRIL/15	SALDO NO EJECUTADO	% EJECUCIÓN
51- Remuneraciones	\$3,717,982.00	\$2,163,270.15	\$1,554,711.85	58.18%
53- Prestaciones de la Seguridad Social	\$83,425.00	\$83,330.11	\$94.89	99.89%
54- Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$11,369,893.00	\$1,837,212.63	\$9,532,680.37	16.16%
55-Gastos Financieros y Otros	\$32,664.00	\$18,655.46	\$14,008.54	57.11%
61- Inversiones en Activos Fijos	\$1,462,409.00	\$661,116.26	\$801,292.74	45.21%
TOTALES 2015	\$16,666,373.00	\$4,763,584.61	\$11,902,788.39	28.58%
Provisiones 2014	\$20,572,606.79	\$9,380,385.33	\$11,192,221.46	45.60%
Pagos pendientes 2014	\$2,878,184.19	\$1,679,472.58	\$1,198,711.61	58.35%
Totales	\$40,117,163.98	\$15,823,442.52	\$24,293,721.46	39.44%

Fuente: Estado de Ejecución Presupuestaria de egresos y Balance de Comprobación del mes de abril 2015

En el rubro 51 de Remuneraciones,

El saldo que refleja el presente rubro, deriva de plazas no contratadas al 30 de abril 2015. La mayor economía de salarios se encuentra en la Línea Presupuestaria 0201-Servicios Médicos y Hospitalarios con un saldo de \$1,287,651.07.-

En el rubro 53 de Prestaciones de la Seguridad Social,

El presente rubro de Prestaciones a la Seguridad Social se ha ejecutado según lo programado, pues su proyección fue elaborada con base a comportamientos de dos años anteriores.

En el rubro 54 Adquisición de Bienes y Servicios,

El porcentaje alcanzado en este rubro del 16.16%, refleja que no se ha ejecutado monetariamente el servicio de salud, debido a que no se ha pagado a los proveedores; sin embargo el servicio si se ha prestado a los derechohabientes. El retraso en el pago se debe a situaciones administrativas y de supervisión médica en algunos de los Hospitales (acción previa para presentar documentos a cobro); así como la tardanza de proveedores en presentar los documentos al ISBM, ya que algunos de ellos como farmacias y médicos especialistas iniciaron a presentarlos a partir del mes de abril 2015, según controles de sistema y los laboratorios a partir del mes de mayo del corriente año.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En el Rubro 55 Gastos Financieros y Otros,

El comportamiento de gasto en este rubro ha sido de menor cuantía con lo proyectado.

Lo anterior puede considerarse positivo, debido a que en este rubro se consideran Impuestos, Tasas, Derechos y Seguros; el saldo podrá ser reprogramado para reforzar algunos rubros donde existan necesidades de recursos.

En el rubro 61 Inversiones en Activo Fijo,

De conformidad con la programación presupuestaria, para el mes de abril se proyectó adquirir Activos Fijos hasta por \$1,289,409.00 especialmente en bienes inmuebles, pero no fue posible alcanzar la meta. Durante el mes de marzo se adquirió un bien inmueble en Santa Ana por un valor de \$650,000.00.-

Para Mejorar la ejecución a nivel del Rubro Presupuestario 54-Adquisiciones de Bienes y Servicios, se han tomado medidas administrativas, como: a) ejecutar procedimientos ágiles de autorización para modificar las asignaciones del contrato o convenio y pagar los sobregiro mensuales en forma oportuna; b) se ha tomado medidas de contingencia para la Supervisión de expedientes médicos en los hospitales, de manera que dichos proveedores puedan traer la documentación a cobro lo más pronto posible; c) en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, se ha programado personal para que labore en horas extraordinarias, debido a la presentación acumulada de proveedores a partir del mes de abril recién pasado. Los primeros resultados se muestran en el cuadro No.5, en el cual se refleja que el Rubro 54 a la fecha mostrada ha tenido un aumento en la ejecución, ya que en un solo mes se ha cancelado \$1,070,425.97 a los proveedores, en comparación del promedio mensual del período enero-abril 2015 que se considera en \$459,303.16. Se presenta cuadro No.5 para apreciar lo manifestado.

Cuadro No. 5

VARIACIÓN DE EJECUCIÓN EN 27 DÍAS CORRESPONDIENTES A MAYO/15			
RUBRO	EJECUTADO AL 30 DE ABRIL/15	EJECUTADO AL 27 DE MAYO/15	VARIACIÓN
51- REMUNERACIONES	\$2,163,270.15	\$2,674,971.32	\$511,701.17
53- PRESTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$83,330.11	\$93,957.96	\$10,627.85
54- ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$1,837,212.63	\$2,907,638.60	\$1,070,425.97
55-GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$18,655.46	\$21,897.70	\$3,242.24

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

61- INVERS. ACTIVOS FIJOS	\$661,116.26	\$680,973.52	\$19,857.26
TOTALES	\$4,763,584.61	\$6,379,439.10	\$1,615,854.49
PROVISIONES 2014	\$9,380,385.33	\$10,745,929.86	\$1,365,544.53
PAGOS PENDIENTES 2014	\$1,125,722.77	\$1,125,722.77	\$0.00
Totales pagados	\$15,269,692.71	\$18,251,091.73	\$2,981,399.02

Fuente: Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos abril 2015 y Balance de comprobación al 27 de mayo 2015

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME:

- i) Con las medidas administrativas tomadas para mejorar la ejecución presupuestaria del rubro 54-Adquisiciones de Bienes y Servicios, se obtendrán mejores resultados durante el mes de junio 2015.-
- ii) Los pagos de Provisiones Financieras 2014, han sido efectuados en un promedio mensual de \$2,374,330.52; siendo el total pagado al 27 de mayo 2015 de \$11,871,652.63.-

El presente Informe es para conocimiento del Consejo Directivo, no se requiere de ninguna autorización ni aprobación y se ha preparado con base a la información obtenida de los Estados Financieros del Sistema de Administración Financiera SAFI, y del Sistema de Control Interno de Administración de Pagos, SAP.-

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las Inversiones Financieras del ISBM al 30 de abril del año 2015, presentado por la Unidad Financiera Institucional. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.

10.4 Requerimiento de informe sobre el funcionamiento del Consultorio Magisterial del municipio de Jocoro, departamento de Morazán.

El Director Presidente cedió la palabra al Director Francisco Cruz Martínez, para que desarrolle el primero de los Puntos que solicitó incorporar para esta sesión.

El licenciado Francisco Cruz Martínez expuso que existe necesidad de solicitar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, un informe acerca del funcionamiento y atenciones de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

salud que se brindan en el Consultorio Magisterial del municipio de Jocoro, departamento de Morazán, debido a varias situaciones: 1) horario de atención, 2) ingresos a las instalaciones, 3) el cupo para las consultas. Lo anterior a que existen quejas de los maestros ya que abren a las ocho de la mañana y como solo hay cupo para diez, tienen que estar haciendo cola desde las cuatro de la mañana, fuera de las instalaciones porque no se les permite el ingreso. Según tuvo conocimiento, en pasadas fechas se hizo una visita a San Miguel y también se visitó el Consultorio de Jocoro por parte del doctor Johny Gómez, siendo el motivo de la visita resolver esa problemática, pero no se ha conocido qué indicaciones podrían haberse dado. Por todo lo anterior, considera que las jefaturas deben rendir un informe a este Consejo de lo que está pasando y en la próxima sesión podría haber un informe preliminar de avance y, en la siguiente del dieciséis de junio, un informe escrito con el reporte de lo que hayan hecho para subsanar estos problemas.

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. Quedar enterados de lo expuesto por el Director Francisco Cruz Martínez en cuanto a las problemáticas de funcionamiento del Consultorio Magisterial de Jocoro en Morazán, sobre los aspectos siguientes: 1) horario de atención, 2) ingresos a las instalaciones, 3) el cupo para las consultas.
- II. Que en la próxima sesión ordinaria del Directorio, se llamen a la sesión a las Jefaturas de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y de la División de Servicios de salud, para que informen al Consejo Directivo sobre los aspectos de las problemáticas existentes, qué medidas se han tomado para solventarlas y, de haber necesidad, solicitarles presentar informe escrito sobre todo lo actuado y los resultados obtenidos, para la sesión del Directorio a realizarse el martes dieciséis de junio del corriente año.

10.5 Requerimiento de informe sobre las obligaciones pendientes de pago a proveedores de servicios de salud.

Al igual que en el tema anterior, el Director Presidente cedió la palabra al licenciado Francisco Cruz Martínez, para que haga su exposición respecto a inquietudes sobre los trámites de pagos pendientes a proveedores de servicios de salud.

El licenciado Francisco Cruz Martínez manifestó estar preocupado por saber cuántas situaciones existen, pendientes de pago a proveedores de servicios de salud, porque se sabe que hay varios casos como por ejemplo los pagos de los médicos especialistas que no se han hecho; también es necesario saber cuántos casos pendientes de cancelar servicios de salud a proveedores hay,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

tales como sobregiros y obligaciones de pagos por sobredemanda de atenciones de salud. Por eso propone que se pida informe a las jefaturas respectivas.

Escuchado lo anterior el Director Presidente explicó que esta información es extensa y para que los jefes presenten un informe conjunto hay que darles tiempo para que obtengan los datos. Por eso propone que se pida el informe al Sub Director de Salud y a la Jefa UFI, que son las jefaturas de las áreas a cargo de gestionar los pagos a este tipo de proveedores, para que sea presentado en la última sesión ordinaria de este mes de junio, aclarando que el informe deberá ser conjunto. El pleno estuvo de acuerdo.

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. Quedar enterados de la situación expuesta por el Director Francisco Cruz Martínez en cuanto a la necesidad de que se les informe sobre la cantidad de trámites de pagos pendientes y los respectivos montos, que hay pendiente de tramitar a favor de los diferentes proveedores de servicios de salud del ISBM.
- II. Encomendar al Sub Director de Salud y a la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, la presentación de un informe conjunto sobre la cantidad de trámites de pagos pendientes y los respectivos montos, que a la fecha hay pendientes de tramitar a favor de diferentes proveedores de servicios de salud del ISBM. Para la elaboración del informe conjunto, las jefaturas citadas podrán apoyarse, respectivamente, en la División de Supervisión y Control, y en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos.

El informe deberá presentarse para ser conocido en el Consejo Directivo, en la última sesión ordinaria que se realice el presente mes de junio.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente reiteró al Directorio sobre la convocatoria para realizar sesión ordinaria, el día **martes nueve de junio** del corriente año, a partir de las diez horas con treinta minutos, en esta misma sala de sesiones; y por no haber objeción, todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con treinta y cinco minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario por el
Ministerio de Educación

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el
Ministerio de Salud

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas del MINED

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección